



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 29 de marzo de 2006.

No. 05

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 05
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 05
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.	Pag. 07
COMUNICADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.	Pag. 10
COMUNICADO DEL LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 10
COMUNICADOS DEL LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 12
COMUNICADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA MARIA DE LA LUZ DE S. LOZOYALZOYA.	Pag. 26

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, DOCTOR FERNANDO MORALES RODRÍGUEZ. Pag. 27

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA AUMENTAR LAS SANCIONES A QUIEN VENDA BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD E INCAPACES O SE COMERCIALICE DE MANERA CLANDESTINA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 28

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ABROGA LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 32

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 50

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 51

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 54

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 191 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRON, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 55

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 9º, 13, 25 Y 37 DE LA LEY DE LA DEFENSORIA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 58

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 63

Continúa en la pag. 3

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN NOVENO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE ESTABLECER EL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO HUMANO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 65

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 67

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR UNA MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 69

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA PRESENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL DESARROLLO INMOBILIARIO “HÍPICO LA SIERRA”.

Pag. 73

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUE INFORME LA RAZÓN POR LA QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO QUE HA ASIGNADO PARA CADA RUBRO, EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE DETENTA Y LA FORMA EN QUE LA DARÁ A CONOCER, ASÍ COMO PARA EXHORTARLA A QUE LO HAGA EN FORMA INMEDIATA EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Pag. 78

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO PARA QUE INFORME Y EXPLIQUE DETALLADAMENTE SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DEL CORREDOR ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE INSURGENTES “METROBÚS”.

Pag. 83

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE CELEBRE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA QUE SEAN CONSIDERADOS COMO RESERVA ECOLÓGICA LOS PARQUES DE LA LOMA UBICADO EN LA COLONIA TORRES DE POTRERO; ECOLÓGICO LAS ÁGUILAS, UBICADO EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS; LA CUESTA, UBICADO EN LA COLONIA TETELPAN Y JALALPA 2000, UBICADO EN LA COLONIA JALALPA.

Pag. 87

Continúa en la pag. 4

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BARRANCAS. Pag. 91

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, QUE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES AL COMITÉ DE USUARIOS DEL SUBSUELO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 94

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUE CONTEMPLÉN DENTRO DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE BASURA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 95

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IMPRIMA 2 500 EJEMPLARES DEL LIBRO “GUÍA PRÁCTICA PARA PADRES DE FAMILIA”, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 98

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PLAZUELA DE SAN JOAQUÍN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS REYES GÁMIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 100

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, REFORMAR EL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 101

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA ABASTECER DE AGUA AL DISTRITO FEDERAL DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 104

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ENTRADA DE MENORES DE 14 AÑOS A ESPECTÁCULOS TAURINOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO. Pag. 107

A las 11:55 horas

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con fundamento en el artículo 36 fracción II, se habilita al diputado Pablo Trejo para que haga la función de Secretario.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 38 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al orden del día de esta sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión Ordinaria. 29 de marzo del 2006.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Uno del Instituto Federal Electoral.
5. Uno del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
6. Diez del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.
7. Uno de la Licenciada María Luz Lozoya Lozoya, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
8. Uno del Doctor Fernando Morales Rodríguez, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Milpa Alta.

Iniciativas

9. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para aumentar las sanciones a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad e incapaces o se comercialice de manera clandestina, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de

la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y aboga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Iniciativa de reformas a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, que presenta la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 182-Bis del Código Penal del Distrito Federal, que presenta la diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

15. Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 191-Bis al Nuevo Código Penal del Distrito Federal, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

17. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

18. Iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como derecho humano el acceso al agua, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Iniciativa de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que remite el Licenciado

Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dictámenes

20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en coordinación con instancias de gobierno e instituciones educativas, realice una jornada de actividades e impulse una campaña en contra de la discriminación a la población indígena originaria y residente en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Asuntos Indígenas.

21. Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para crear una Medalla al Mérito Ecológico, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

22. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la presencia de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que informen sobre las autorizaciones concedidas al desarrollo inmobiliario hípico La Sierra, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

23. Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente a que informe la razón por la que no ha publicado el presupuesto que ha asignado para cada rubro, el listado de la información que detenta y la forma en que le dará a conocer, así como para exhortarla a que lo haga en forma inmediata en cumplimiento de la Ley de Transparencia, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

24. Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo para citar a comparecer a la secretaria del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del Corredor Estratégico de Transporte Insurgente Metrobús que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y de Protección Ecológica.

25. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa, exhorte al gobierno del Distrito Federal para que celebren los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma ubicado en la colonia Torres de Potrero, Ecológico Las Águilas, ubicado en la colonia Las Águilas, la cuesta ubicada en la colonia Tetelpan y Jalalpa 2000, ubicado en la colonia Jalalpa, que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

26. Discusión y en su caso aprobación del dictamen al punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Propuestas

27. Con punto de acuerdo para que comparezca ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, el Licenciado Agustín Torres Pérez, Subdirector de Mercados y Vía Pública en la delegación Cuauhtémoc, que presenta el diputado Jorge García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

28. Con punto de acuerdo para solicitar al ciudadano Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, que incluya en el Reglamento de Construcciones al Comité de Usuarios del Subsuelo, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

29. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que contemple dentro de la planeación ambiental del Distrito Federal, el proyecto de creación de una planta de incineración de basura que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

30. Con punto de acuerdo para solicitar al Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, imprima 2 mil 500 ejemplares del libro "Guía Práctica para Padres de Familia" que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

31. Con punto de acuerdo relativo a la Plazuela de San Joaquín en la delegación Miguel Hidalgo, que presenta el diputado Carlos Reyes Gámiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32. Con punto de acuerdo sobre Demetrio Sodi y Beatriz Paredes que presenta el del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33. Con punto de acuerdo sobre Iztapalapa que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Con punto de acuerdo sobre la delegación Miguel Hidalgo que presenta el diputado Carlos Reyes Gámiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Con punto de acuerdo sobre la delegación Miguel Hidalgo que presenta el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Con punto de acuerdo a través del cual se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, reformar el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con punto de acuerdo sobre los trabajos de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que presenta el diputado Obdulio Avila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Con punto de acuerdo sobre la venta de pornografía en los puestos de periódicos y revistas en el Distrito Federal, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Con punto de acuerdo para que se inste al secretario de Comunicaciones y Transportes a fin de que a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejerza las facultades de verificación contenidos en la Ley de Aviación Civil, tratándose de aquellos helipuertos ubicados en el Distrito Federal, que presenta el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite respetuosamente un informe al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Germán Martínez Santoyo, respecto a los planes y propaganda para el abastecimiento de agua del Distrito Federal durante la época de estiaje, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41. Con punto de acuerdo sobre las corridas de toros, que presenta la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

42. Con punto de acuerdo sobre las campañas electorales en el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43. Con punto de acuerdo sobre la campaña presidencial en nuestro país, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con punto de acuerdo sobre el caso EUMEX, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con punto de acuerdo para escribir con letras de oro el nombre de Francisco J. Mújica, que presenta el diputado

Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamientos

46. Pronunciamiento sobre la problemática del agua en México, que presenta el diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Pronunciamiento sobre la transparencia, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

48. Pronunciamiento sobre el pago de la tenencia vehicular, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día jueves veintitrés de marzo del año dos mil seis, con una asistencia de 35 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión. Se dio lectura al orden del día. La Presidencia exhortó a los diputados a que en la siguiente sesión fueran puntuales al pase de lista e integrar el quórum legal para iniciar los trabajos. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Presidencia informo que se recibieron dos comunicados de la Cámara de Diputados del Honorable

Congreso de la Unión, LIX Legislatura; el primero referente al punto de acuerdo relativo a la solicitud de reforma de los Códigos Civiles en materia de tutela; se ordenó hacerlo del conocimiento a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; el segundo remitió el punto de acuerdo relativo a la solicitud para implementar las prácticas profesionales como método de titulación en los sistemas de educación superior, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Educación.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado del Ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual remitió respuesta al punto de acuerdo relativo a las remesas enviadas a nuestro país. Se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Julio Escamilla Salinas.

La Presidencia informó que se recibieron siete comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; toda vez que los comunicados hicieron referencia a respuestas relativas a diferentes puntos de acuerdo, por economía procesal parlamentaria, se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes, tomará nota la Secretaría y se insertaran los documentos en el Diario de los Debates.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado por el Ciudadano Enrique Filloy Ramos, Director General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública del Gobierno del Distrito Federal; a través del cual dio respuesta al punto de acuerdo por el que se solicitó se informara sobre los comerciantes que laboran en el predio ubicado en Eje 1 Norte, entre las Calles de Allende y Comonfort.

Se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado de la Delegación Iztacalco, mediante el cual dio respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita un padrón de establecimientos mercantiles con giros de compra venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores. Se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada María Gabriela González Martínez.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 9, 18 y 28 del orden del día fueron retirados.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una iniciativa que reforma el artículo 98 del Código Civil, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Posteriormente se presentó una iniciativa de decreto que reforma los artículos 451 y 204 del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con el orden, se presentó una iniciativa que reforma y adiciona los artículos 21, fracción IX, 34 y 40 de la Ley de Fomento Cultural para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo E Incháustgui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión Cultura.

El Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo uso de la tribuna para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal. Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Ciencia y Tecnología.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente se presentó una iniciativa por la que se adiciona el artículo 182 bis al Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Gabriela Cuevas Barron, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Continuando con el orden, se presentó una iniciativa con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

El Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo uso de

la tribuna para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO

Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 19 y 20 del orden del día fueron retirados. Asimismo los puntos enlistados en los numerales 21, 22 y 23 se presentarían al final del capítulo de propuestas.

Como siguiente punto, se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre el caso "EUMEX", se concedió el uso de la tribuna al Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. Al Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se le concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra de la propuesta; para hablar en pro de la propuesta se confirió el uso de la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Gabriela Cuevas Barron, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; hizo uso de la tribuna el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, hasta por cinco minutos por alusiones personales, la Diputada Gabriela Cuevas Barron, solicitó hacer una pregunta al orador la cual fue aceptada y contestada, el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, hizo uso de la palabra por alusiones hasta por cinco minutos, posteriormente el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, solicitó permiso para hacer una pregunta al orador, la cual fue aceptada y respondida el Diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la palabra por alusiones a su partido hasta por cinco minutos; el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, hizo uso de la palabra por alusiones a partido hasta por cinco minutos. En votación económica se aprobó con las modificaciones propuestas por los diputados y aceptadas por el proponente y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto seguido, se presentó la propuesta con punto de acuerdo sobre el uso de las armas de fuego, se concedió la tribuna a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia

resolución, en votación económica se aprobó y ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia concedió la tribuna a la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, un informe pormenorizado sobre los estudios técnicos sociales encomendados al Comité de Trabajo de Límites Territoriales del Distrito Federal para determinar la viabilidad de subdividir la Delegación Iztapalapa en demarcaciones territoriales. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Enseguida se presentó la propuesta con punto de acuerdo referente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión de Gobierno.

Conforme al orden del día, se presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre la propaganda electoral presidencial en el Distrito Federal por el Diputado Obdulio Avila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político - Electorales.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 30, 31 y 33 del orden del día fueron retirados.

A continuación se presentó una propuesta con punto de acuerdo para llevar acabo una consulta pública entre los habitantes del Distrito Federal sobre si aprueba o no la eutanasia, se otorgó el uso de la tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Participación Ciudadana.

El Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre la tenencia y el uso de automóvil. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. La Diputada Maria Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la tribuna para hablar hasta por diez minutos

en contra de la propuesta; en pro de la propuesta hizo uso de la tribuna hasta por diez minutos, el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, hizo uso de la tribuna hasta por cinco minutos por alusiones. En votación económica se aprobó y ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge García Rodríguez, quien presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre el día internacional del agua. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Como último punto del orden del día se concedió la palabra a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien emitió un pronunciamiento sobre el agua.

La Presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con el orden del día, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las quince horas con cincuenta minutos del día al inicio señalado, la Presidencia levantó la sesión y citó para la Sesión Ordinaria que se llevaría a cabo el día martes veintiocho de marzo a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Instituto Federal Electoral. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a dar lectura del comunicado.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y
FINANCIAMIENTO**

OFICIO NÚM: DEPP/DPPF/1349/06
México, D.F., 20 de marzo de 2006.

DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por instrucciones del Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, me refiero a su escrito de fecha 8 de marzo del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de esta Institución el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la

Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su sesión celebrada en la fecha antes mencionada.

Al respecto, me permito informarle que el Consejo General de esta Institución aprobó en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del año 2005, el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Con base en dicho acuerdo, el Instituto Federal Electoral vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de equidad de género establecidas en la normatividad electoral federal vigente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FERNANDO AGÍSS BITAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a dar lectura al comunicado.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.
JG/0189/2006

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio 3989/2006 de fecha 27 de marzo del año en curso, suscrito por el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la

Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas que señalan, Son atribuciones del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal Emitir opinión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con motivo de las designaciones y ratificaciones de los magistrados opinó “ este órgano Colegiado opina que es conveniente que se ratifique en su cargo de Magistrado al LICENCIADO MANLIO CASTILLO COLMENARES”, me permito comunicarle lo siguiente;

Con fundamento en lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV, 67, fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del Licenciado MANLIO CASTILLO COLMENARES, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del Licenciado MANLIO CASTILLO COLMENARES, así como copia certificada del oficio 3989/2006, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

____ “0” ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México. La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

SG/02870/2006
EXTRAURGENTE

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6, 7, 8, y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitió a usted, oficio 0189 de fecha 27 de marzo 2006, mediante el cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal propone la ratificación del licenciado Manlio Castillo Colmenares, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por virtud de que concluye su encargo el próximo 27 de abril.

Se anexa oficio de referencia, Currículo Vital del Magistrado y copia certificada del oficio 3989/2006 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere el artículo 42, fracción XXIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SAUREZ

____ “0” ____

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO
FEDERAL**

“2006, Año del Bicentenario del natalicio
del natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García”

Exp. Núm. _____
Of. Núm. 3989/2006

Señor Licenciado

RICARDO RUÍZ SUÁREZ

Secretar/o de Gobierno del Distrito Federal

Presente

En cumplimiento a su atento oficio marcado con el número 56/02787/2006, relativo a la emisión de la opinión prevista en el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior relacionado con el procedimiento de ratificación al que deberá ser sometido el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado MANLIO CASTILLO COLMENARES y en cumplimiento al Acuerdo V-8/2006 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha veinticuatro de marzo del año en curso tengo el alto honor de dirigirme a Usted a efecto de hacer de su conocimiento la opinión emitida por los integrantes de este Órgano Colegiado en el tenor siguiente:

“ Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las

deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado 'C' BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación del Licenciado MANLIO CASTILLO COLMENARES como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo previsto por el artículo 80 segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal del señor público consta que, en sesión celebrada el día veintiocho de abril de dos mil, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal I Legislatura, ratificó el nombramiento de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hecho a favor del Licenciado MANLIO CASTILLO su expediente personal y en los archivos que obran en la Secretaría General de este Consejo, no se desprende que haya sido sancionado..."

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 27 de marzo de 2006

ATENTAMENTE

*"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL*

MAG. JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 10 comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la Secretaría a dar lectura al primer comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al primer comunicado.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO*

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.

SG/02630/2006

*DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE*

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/1043/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 1 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a la Secretaría del Medio ambiente remita informe sobre la situación medio ambiente en el Distrito Federal que contenga la calidad de! aire, comparación de los resultados arrojados por el estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.

Anexo envío a usted oficio No. SMA/248/2006, con la información que proporciona la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO*

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____ "0" _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría del Medio Ambiente

Ciudad de México, 7 de febrero de 2006.

SMA/248/2006

*LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Solicito a usted sea el amable Conducto para hacer llegar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información siguiente, relacionada con su oficio SG/13369/2005 del 7 de diciembre de 2005 en el que informa que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005 resolvió aprobar el Dictamen cuyo numeral Único señala:

"La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente,

Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que remite un informe detallado a esta Comisión sobre la situación medio ambiental en el Distrito Federal, que por lo menos contenga lo siguiente:

a) La calidad del aire, así como una comparación con los resultados arrojados por el estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.

b) La viabilidad ambiental del Distrito Federal para los próximos años en el corto, mediano y largo plazo.”

A fin de dar respuesta al inciso “a)”, anexo a usted el informe que preparó ex profeso la Dirección General de Gestión Ambiental del Aire, dependencia de esta Secretaría del Medio Ambiente, titulado informe detallado de la Calidad del Aire en la ZMVM. Estado y tendencias de los Contaminantes Atmosféricos, 1990-2005; así como la publicación Informe del estado de la calidad del Aire y Tendencias 2004 y, en disco compacto, el Compendio Estadístico del Sistema de Monitoreo Atmosférico de la ZMVM 1986-2001, (éste último se actualiza anualmente en el portal de la SMA: www.sma.df.gob.mx/sirnat

En relación con la comparación de estos informes con los resultados arrojados por el “estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional” titulado Evaluación de la pérdida de espacios agro ecológicos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, del investigador Alejandro García Camacho, es importante comentar que el estudio señalado contiene escasas referencias a la contaminación del aire y que, de entre ellas la más relevante es la contenida en el segundo párrafo de las Conclusiones, que se cita completo a continuación:

“Además es importante considerar que la contaminación a distancia está incidiendo en la pérdida de espacios agro ecológicos debido al efecto de los contagiantes (sic) atmosféricos como las partículas PM10 que se distribuyen de manera estacional y desequilibrada a lo largo y ancho de la ZMCM. Como se sabe las partículas PM10 atmosféricas tienen una composición variable que incluye óxidos de nitrógeno (NO3), óxido de azufre (SO2) y partículas orgánicas volátiles (VOCs producen alteraciones graves de tipo estructural y funcional en plantas y organismos lo que altera la composición faunística y florística de los ecosistemas de esta región. De acuerdo a su distribución estacional y a la presencia de vientos dominantes de las PM10 inciden de mayor a menor grado, y a que en ocasiones se concentran durante mayor tiempo en sitios específicos pues no fluyen de manera adecuada por las barreras topográficas que se presentan e impiden su distribución y salida de la cuenca del valle de México”.

Como puede observarse el párrafo anterior contiene imprecisiones como llamar óxidos de nitrógeno al trióxido de nitrógeno, óxido de azufre al dióxido de azufre; concluye alteraciones graves de tipo estructural y funcional en plantas pero no menciona cuáles ni señala cómo se han determinado tales alteraciones, e incluye una frase final que carece de sentido. En cuanto a la bibliografía referida, ninguna está relacionada con los efectos de los contaminantes sobre las especies vegetales o animales. En virtud de estas imprecisiones y de la pobreza del estudio de referencia, no puede llevarse a cabo un análisis comparativo entre los datos del investigador García Camacho y los resultados contenidos en el Informe detallado sobre la calidad del aire en la ZMVM elaborado en respuesta a la petición de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y anexo a este oficio.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo,

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL
DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

_____”0”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

*México, D.F., a 7 de marzo del 2006
SP/02167/006.*

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarte para tu conocimiento y atención, el oficio SMA/248/2006, de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente, quien da respuesta al oficio SG/13369/2005, respecto al Punto de Acuerdo aprobado el 1 de diciembre del año en curso, por el Pleno de la ALDF.

Sin otro particular, te envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Tórnese a la Comisión de Gobierno para su estudio y efectos correspondientes.

Asimismo, se informa esta Asamblea que toda vez que los nueve comunicados restantes a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a los puntos de Acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal y parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Segundo Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02631/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/1249/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a las 16 Delegaciones verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 67 bis de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el D.F. y resultados de la verificación realizada en cada sucursal de Banca Múltiple que opera en esta Ciudad.

Anexo envío a usted oficio No. JDI/0230/2006, con la información que proporciona la Lic. Raúl Armando Quintero Martínez, Jefe Delegacional en Iztacalco Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

____ “0” ____

DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN
IZTACALCO
OFICINA DEL JEFE DELEGACIONAL

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En atención a su similar con número SG/13820/2005, de fecha 21 de diciembre del año próximo pasado, recibido en este Órgano Político Administrativo, en fecha 28 de diciembre de 2005, por el cual se hace del conocimiento el Dictamen del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, siendo el siguiente:

1.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 67 bis de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal.

2- Remitir a esta Soberanía un informe respecto a los resultados de la verificación realizada en cada una de las sucursales de Banca Múltiple que operan en esta Ciudad.

Al respecto informo a Usted lo siguiente:

De los antecedentes que se encontraron en los archivos de la Dirección Jurídica de este Órgano Político Administrativo, se constató que algunas sucursales bancarias, cuentan con el amparo y protección de la justicia federal, siendo las siguientes Instituciones Bancarias:

1.- Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero BANAMEX, relativo al Juicio de Amparo número 836/2002, visto en el Juzgado Séptimo de Distrito.

2.- Banca Serfin, S.A., relativo al Juicio de Amparo 825/2002, visto en el Juzgado Sexto

3.- Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital y Coagraviados, relativo al Juicio de Amparo número 846/2002, visto en el Juzgado Cuarto de Distrito.

4.- Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, relativo al Juicio de Amparo 84512002, visto en el Juzgado Noveno de Distrito.

5.- Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Mexicano, relativo al Juicio de Amparo 823/2002, visto en el Juzgado Tercero de Distrito.

6.- BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, relativo al Juicio de Amparo 805/2002, visto en el Juzgado Cuarto de Distrito.

7.- Bancrecer, S.A., relativo al Juicio de Amparo 777/2002.

8.- Banco Mercantil del Norte, S.A., relativo al Juicio de Amparo 842/2002, visto en el Juzgado Segundo de Distrito.

9.- American Express Bank (México) S.A., relativo al Juicio de Amparo 927/2002, visto en el Juzgado Séptimo de Distrito.

Quejosos que reclamaron la emisión y aplicación de las reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en sus artículos 20 fracción X, 9º fracción XIV, 60, 61, 67 Bis, 75, 77 fracciones IX y XIV, 81 y 91.

Por lo que en caso de instaurarse procedimientos administrativos a estas Instituciones Bancarias, podrían promover el Incidente de Repetición del Acto Reclamado, como se desprende del artículo 108 de la Ley de Amparo, además la Autoridad responsable eventualmente quedaría separada de su cargo y consignada al Ministerio Público, para el ejercicio de la acción penal correspondiente.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Delegacional, no considera conveniente, instaurar procedimientos de verificación a estas Instituciones Bancarias, ya que la Justicia Federal, los ampara y los protege, respecto de la aplicación en su contra de las disposiciones establecidas en el artículo 67-Bis, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Ahora bien, respecto a la Institución Bancaria con la denominación Scotia Bank Inverlat, no se encontró antecedente alguno de que haya solicitado el amparo de la justicia federal, por lo que esta Autoridad Administrativa, procederá a programar la visita de verificación administrativa, contra esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 10 de Marzo de 2006.

SG/SP/02291/2006

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención, oficio del Jefe Delegacional en Iztacalco, Lic. Armando Quintero Martínez, quien remite respuesta al oficio SG/13820/2005, signado por el C. Secretario de Gobierno

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA PARTICULAR

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Tercer Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.

SG/02632/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDDPPPT/CSP/0247/2006 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de febrero del 2006, mediante el cual se solicita a las 16 Delegaciones informe del padrón de establecimientos mercantiles en su demarcación que tienen el giro de compra - venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores y su ubicación.

Anexo envío a usted oficio No. JD1/0241/2006, con la información que proporciona la Lic. Raúl Armando Quintero Martínez, Jefe Delegacional en Iztacalco Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Iztacalco

México • La Ciudad de la Esperanza

Iztacalco .D.F. a 07 de marzo del 2006
Número de oficio: JDI/0241/2006

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,
NUMERO 1, 1ER. PISO COL. CENTRO,
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC
MÉXICO D.F.
PRESENTE:

En atención a su oficio SG/01684/2006, de fecha 21 de febrero del año en curso, emitido por la Secretaria a su digno cargo, donde refiere el oficio número MDDPPPT/CSP/0247/2006, signado por el Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 15 de febrero del año en curso, resolvió aprobar el PUNTO DE ACUERDO, donde solicita a los 16 Jefes Delegacionales remitir la información que del mismo acuerdo se desprende consistente en:

- 1.- Padrón de establecimientos mercantiles que en esta demarcación tiene el giro de compra venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores y su ubicación
- 2.- Resultado de las Verificaciones practicadas a dichos establecimientos y en su caso sanciones impuestas y;
- 3.- Censo de establecimientos ubicados en la demarcación conocidos como deshuesaderos y que se dedican a la compra—venta de partes usadas y su ubicación.

Al respecto me permito comunicarle lo siguiente.

Con relación al numeral segundo del punto de acuerdo antes referido, este Órgano Político Administrativo a través de la Subdirección de Verificación y Reglamentos informa que no ha instaurado procedimientos administrativos de visitas de verificación en contra de negociaciones con giro de compra venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores.

Lo anterior obedece a que esta Autoridad Administrativa lleva a cabo la practica de visitas de verificación de conformidad a las denuncias ciudadanas que la comunidad iztacalquense presenta ante el Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC), y que para el caso de los establecimientos que nos ocupan, estos no han sido objeto de queja por parte de la comunidad.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO
RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

_____ "0" _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García”

México, D.F. 13 de Marzo de 2006.
SG/02609/2006

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Anexo a la presente me permito enviarla para su atención, oficio N° JDI/0241/2006, del C. Raúl Armando Quintero Martínez, Jefe Delegacional en Iztacalco, informando respecto al Punto de Acuerdo aprobado por la ALDF, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2006.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Cuarto Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02633/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDDPPPT/CSP/0072/2006 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 11 de enero del 2006, mediante el cual se solicita informe sobre la situación del Cumplimiento de las Recomendaciones 8/2005 y 9/2005 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial sobre la Barranca ubicada en el límite de la calle Moxelotle en el Pueblo de Santa Rosa Xochiac y de la referida a las viviendas irregulares

ubicadas en la zona conocida como Ampliación Cocoyaque.

Anexo envío a usted oficio No. DAO/JD/068/2006, con la información que proporciona la Lic. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
JEFATURA DELEGACIONAL

Oficio/ DAO/JD/068/2006.
México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

México, D.F., a 21 de febrero de 2006

En atención al oficio número SG/00648/2006 del 19 de enero de este año mediante el que remitió el diverso MDDPPPT/CSP/0072/2006 de fecha 11 de enero de 2006 suscrito por el Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que contiene el PUNTO DE ACUERDO aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo en sesión del día 11 de enero último, para que se haga del conocimiento de la suscrita para su cumplimiento, comunico a usted lo siguiente:

El citado PUNTO DE ACUERDO determina solicitar a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, informe de la situación del cumplimiento de las Recomendaciones 8/2005 y 9/2005 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial sobre la barranca que se ubica en el límite de la calle Moxelotle en el pueblo de Santa Rosa Xochiac y de la referida a las viviendas irregulares ubicadas en la zona conocida como Ampliación Cocoyaque, respectivamente (sic).

La Recomendación 8/2005, determina que esta Delegación " realice a la brevedad las acciones que se requieran para que se lleven a cabo los trabajos tendientes a la restauración de la barranca que se ubica en el límite de la calle "Moxelotle", así como de la superficie de la

calle "Moxelotle" sin a 200m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y camino la Brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, zona en la que se realizaron trabajos de fresado y de introducción de drenaje"; y para tal efecto se requiere "A la Delegación Política en Álvaro Obregón, que someta a la consideración de la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal, los asentamientos irregulares que se ubiquen en la zona aledaña a la calle "Moxelotie" s/n a 200m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y camino La brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, para que en el seno de la misma se defina por todas las instancias competentes, y de acuerdo con sus respectivas competencias el tratamiento que se les dará a los mismos", así como que "en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, refuerce la vigilancia y control de los asentamientos humanos que se encuentran alrededor de donde se ubica el límite de la calle "Moxelotle", así como de la superficie de la calle "Moxelotle" sin a 200m de distancia aproximadamente del entronque con las calles Meyatl, Real de Guadalupe y camino la Brecha, Pueblo de Santa Rosa Xochiac, Delegación Álvaro Obregón, dentro de suelo de conservación, a fin de evitar que se introduzcan servicios urbanos básicos que contravengan la legislación ambiental y urbana del Distrito Federal"

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, dentro del procedimiento relativo al expediente administrativo número 562/UDIO/2005 llevó a cabo visita de verificación a la construcción ubicada en la parte final de la barranca denominada Meyati, colindante con los lotes 36, 48, 51, 81 y 82, en el pueblo de Santa Rosa Xochiac, e impuso clausura como medida provisional a la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esa Unidad Administrativa seguirá los procedimientos administrativos correspondientes respecto de las construcciones que se detecten en esa zona, determinando las medidas e imponiendo las sanciones aplicables.

Por otra parte, en la reunión del 9 de febrero de este año la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal, se presentó en los asuntos generales del Orden del Día informe sobre la problemática en el poblado de Santa Rosa Xochiac, para su respectivo análisis y determinar las acciones que cada una de las Áreas involucradas deberá llevar a cabo para revertir el crecimiento de asentamientos irregulares tanto en zona de conservación como de alto riesgo. De su resultado se

informará oportunamente a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En relación con la Recomendación 9/2005, en la que se indica que esta Delegación “determine y ejecute a la brevedad las medidas cautelares y sanciones procedentes, así como las demás acciones que se requieran, respecto de las construcciones ubicadas en la zona conocida como “Ampliación Tlacoyaque”, en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, a fin de restablecer las condiciones naturales del suelo de conservación en dicha zona, y con ello propiciar el respeto al uso del suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón”, informo a usted que el C. Bonfilio Morales Gálvez y diez personas más, ostentándose como propietarios de sendos predios ubicados en

“Ampliación Tlacoyaques” en San Bartolo Ameyalco, presentaron demanda de amparo ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, expediente 79/2006, en contra de la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, del Director General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, y otras autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, por actos que hicieron consistir en las resoluciones por las que se ordena a los ocupantes de los predios la reparación del daño ambiental causado por las construcciones de tipo permanente y la demolición de las mismas, con el apercibimiento de ser demolidas a su costa en caso de incumplimiento. Tales procedimientos fueron instaurados precisamente por la CORENADER y la Dirección de Vigilancia, Control de los Recursos Naturales y Servicios Coordinados de Apoyo. Es el caso, que con fecha 13 de febrero del año en curso, se dictó resolución incidental en el juicio de garantías referido, en la que la Juez Federal concedió la suspensión definitiva para el efecto de que las autoridades responsables se abstengan por cualquier medio de demoler las construcciones descritas en las resoluciones administrativas del uno de diciembre de dos mil cinco reclamadas. A su vez, se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del 6 de marzo próximo para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

De acuerdo al sentido en que se resuelva en definitiva en citado juicio, se analizarán las acciones que en el caso concreto corresponda ejecutar a esta Delegación de acuerdo con sus atribuciones.

Lo anterior sin perjuicio de la aclaración que se planteó en el oficio de aceptación de la Recomendación 9/2005 en el sentido de que resultaba conveniente señalar que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 27 de agosto de 2004, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SAN BARTOLO

AMEYALCO Y EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TLAACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, cuya segunda publicación fue hecha el 30 de agosto de 2004 en la propia Gaceta Oficial. Dicho Decreto señala que los actuales ocupantes solo pueden acreditar derechos posesorios, y que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto, para lo cual la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública tal regularización, dentro de la que, previa revisión y estudios técnicos respectivos, podrían quedar comprendidos las “viviendas irregulares” materia de la Recomendación señalada, sin embargo en la misma no se hace referencia alguna al citado Decreto ni de la necesaria verificación de que aquellas no se encuadran dentro de éste, a pesar de que se les identifica como “construcciones en la zona conocida como “Ampliación Tlacoyaque”, ubicada en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón”. En este sentido se hacía necesario que la Dirección General de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, como Unidad Administrativa encargada de realizar las acciones de regularización de los lotes expropiados, informara a esa H. Procuraduría, si las viviendas irregulares a que se refiere este asunto se comprenden dentro del multicitado Decreto, para en su caso, determinar las acciones procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C LETICIA ROBLES COLIN
JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN.

____ “0” ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SP/02288/2006

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarte para tu conocimiento y atención, el oficio DAO/JD/068/2006, de la C. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, quien da respuesta al oficio SG/00648/2006, respecto al Punto de Acuerdo, aprobado el 11 de enero del año en curso, por el Pleno de la ALDF,

Sin otro particular, te envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE
GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Quinto Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02634/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDDPPPT/CSP/0239/2006 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de febrero del 2006, mediante el cual se solicita a las 16 Delegaciones informe del padrón de establecimientos mercantiles en su demarcación que tienen el giro de compra - venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores y su ubicación.

Anexo envío a usted oficio No. 12.III.135/2006, con la información que proporciona la Lic. Hilda M. Villacaña Cortina, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____”0”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Iztapalapa
Dirección General Jurídica y de Gobierno

Iztapalapa, Distrito Federal a 3 de marzo de 2006
Numero de oficio: 12.1 11 .135/2006

Lic. Ricardo Ruiz Suárez
Secretario de Gobierno
Plaza de 1 constitución N° 7, Oficina 204,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc
Presente

En debida atención a su oficio número SG/01685/2006 por medio del informa del Punto de Acuerdo aprobado con fecha 15 de febrero del año en curso, por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que entre otros, se resuelve solicitar a las Jefaturas Delegacionales:

1. Padrón de establecimientos mercantiles en su demarcación que tiene el giro de compraventa de accesorios y refacciones para vehículos automotores y su ubicación.

Al respecto, en lo que compete a esta Dirección de Gobierno, anexo al presente me permito enviar a usted relación de giros comerciales que se tienen registrados en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, con el giro de venta de refacciones y accesorios para vehículos automotores.

Sin otro particular por el momento propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora de Gobierno

Hilda M. Villacaña Cortina.

_____”0”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/SP/02255/06.

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención, oficio de la Directora de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, Hilda Villacaña Cortina, quien remite

contestación al oficio SG/01685/2006, signado por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado el pasado 15 de febrero en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO.

Sexto Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02635/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDDPPPT/CSP/0246/2006 donde se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de febrero del 2006, mediante el cual se solicita a las 16 Delegaciones informe del padrón de establecimientos mercantiles en su demarcación que tienen el giro de compra - venta de accesorios y refacciones para vehículos automotores y su ubicación.

Anexo envío a usted oficio No. SCI/574/2006, con la información que proporciona el Lic. Jesús Salinas Rodríguez, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Benito Juárez Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____”0”_____

Dirección General Jurídico y de Gobierno
Dirección Jurídica

“2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García

Expediente No: DV/EM/530/2004
DV/EM/1 65/2005
DV/EM/242/2005
DV/EM/240/2005
Oficio: SC
Asunto: Se envía información.
México, D. F., Marzo 06, 2006

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ.
Secretario de Gobierno
Presente.

Por este conducto y en atención al oficio SG/01679/2006 recibido el veintisiete de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario de Gobierno, con el cual solicita se atienda el punto de acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión del quince de febrero del presente año, al respecto le informo el resultado de las verificaciones practicadas y las sanciones impuestas

1. Expediente DV/EM/530/04 instaurado al establecimiento mercantil con giro de Venta y Colocación de Rines Deportivos, ubicado en Sevilla número 306 local A de la calle Sevilla, colonia Portales, en esta Jurisdicción, en el cual se emitió resolución el veinticinco de enero de dos mil cinco, misma que impone una sanción de \$18,141.24 (dieciocho mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por no contar con aviso de declaración de apertura y hacer uso de la vía pública.

2. Expediente DV/EM/165/05 instaurado al inmueble ubicado en calle Latinos número 82, colonia Moderna, en esta Jurisdicción, en el cual se emitió resolución el veintitrés de noviembre de dos mil cinco, en la cual no se impuso sanción alguna ya que se trata de una casa habitación.

3. Expediente DV/EM/242/05 instaurado al establecimiento mercantil con giro de Venta de Refacciones para Transmisiones Automotrices, ubicado en Bulgaria número 130-bis, colonia Portales, en esta Jurisdicción, mismo que se encuentra pendiente de resolución ya que se solicito información para mejor proveer al Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.

4. Expedientes acumulados DV/EM/240/05 y DV/EM/252/2005 instaurado al establecimiento mercantil ubicado en asa Sevilla número 306 local A de la calle Sevilla, colonia Portales, en esta Jurisdicción, en el cual se emitió resolución el once de enero de dos mil seis, misma que

impone una sanción de \$12,916.80 (doce mil novecientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) mas la clausura total temporal del establecimiento por no contar con aviso de declaración de apertura, carecer de extintores y señalamientos de conductas a seguir en caso de sismos e incendios, salidas de emergencia ni señalamientos de extintores.

Asimismo y por lo que hace a los demás puntos del escrito de cuenta se giro copia al Jefe de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles adscrito a este Órgano Político Administrativo para su atención, anexo copia del acuse de recibo.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o informa adicional.

Atentamente

JESÚS SALINAS RODRÍGUEZ.

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO*

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García"*

*México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/SP/02308/2006*

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio N° SCI/574/06, del C. Jesús Salinas Rodríguez, Director Jurídico en la Delegación Benito Juárez, en el que informa respecto al Punto de Acuerdo aprobado por la ALDF, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2006.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Séptimo Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
*México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO*

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García"*

*México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02636/2006*

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/1260/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe sobre el control y funcionamiento de los vehículos oficiales adscritos a las dependencias a su cargo.

Anexo envío a usted oficio No. SSP/024-3/2006 disco y dos engargolados, con la información que proporciona el Ing. A. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*Secretaría de Seguridad Pública
México • La Ciudad de la Esperanza*

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"*

*México, D.F., a 8 de marzo del 2006
Oficio N°. SSP/24-3/2006*

*Lic. Ricardo Ruiz Suárez
Secretario de Gobierno del
Distrito Federal
P r e s e n t e.*

En respuesta a su oficio número SG/13898/2005, del 21 de diciembre del 2005, por el cual tuvo a bien remitir a esta Secretaría a mi cargo copia del dictamen aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre del presente año, que señala:

"ÚNICO: *Se solicita al Ingeniero Joel A. Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al*

Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remitan a la brevedad, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, un informe sobre el control y funcionamiento de los vehículos oficiales adscritos a las dependencias a su cargo, el cual deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Número de vehículos adscritos.
2. Mecanismos utilizados para localizar dichos vehículos.
3. Existencia de una base de datos única que incluya los vehículos asignados, que contenga el número de matrícula, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro de vehículo y en su caso remita copia de la misma.
4. El medio a través del cual se controla la asignación, entrada, salida y uso de vehículos oficiales.
5. El medio de control con el que se cuenta para conocer de manera inmediata los datos de la persona responsable de los vehículos y si en su caso se suscribe algún tipo de responsiva del vehículo por parte de la persona responsable.
6. El medio de control y supervisión para la asignación y utilización de los vehículos.
7. Si los vehículos se encuentran balizados para su debida identificación”.

En relación al inciso 1, el total de vehículos es de 6,763, le anexo en disco, dos catálogos de las adquisiciones correspondientes a 2005 y 2006.

Respecto a los incisos 2 y 3, anexo en disco, la base de datos que contiene la información de los vehículos asignados, el número de matrícula, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro de vehículo, así como el área de adscripción de los mismos.

En o concerniente al inciso 4, referente a la entrada, salida y uso de los vehículos oficiales, dentro de cada sector se cuenta con un registro en el que se anota el momento en que la unidad sale, el lugar en el que patrullará o la zona de patrullaje que le corresponde cubrir y el momento en que dicha unidad ingresa al Sector. Se anexa el documento en el que se detalla el control de las patrullas.

En cuanto a los incisos 5 y 6 existe un control de resguardo e inventario para cada tipo de vehículo, se adjuntan los formatos correspondientes, en los que se establece el área de adscripción así como la asignación y los datos de la persona responsable del vehículo.

Por lo que se refiere al inciso 7, todas las patrullas se encuentran balizadas con distintivos especiales que las diferencian de un vehículo particular (civil), para lo cual

se cuenta con ciertos estándares que permiten dar uniformidad a los vehículos, como se describe detalladamente en el documento que se anexa al presente.

Le agradecerá que por su amable conducto se haga del conocimiento del órgano legislativo de la Ciudad de México

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Secretario de Seguridad Pública

Ing. A. Joel Ortega Cuevas

____”0”____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02435/2006

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Por este conducto me permito enviarle para su atención, oficio N° SSP/024- 3/2006, del Ing. A. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, en el que informa sobre el Dictamen aprobado por la ALDF, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005; así mismo solicita se haga del conocimiento de dicha Asamblea.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Octavo Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02637/2006

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/1239/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor, Dirección General de Protección Civil del D.F., difundan en forma masiva las recomendaciones de seguridad y cuidado, para evitar accidentes que se dan por el uso, distribución y traslado de juegos pirotécnicos.

Anexo envió a usted oficio No. 0065/2006 y engargolado, con la información que proporciona la C.P. Fátima Mena Ortega, Jefa Delegacional en Tláhuac Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Tlahuac
Jefatura Delegacional

"2006 año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

OFICIO No.0085
Tláhuac, D. E., 24 de febrero de 2006

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En alcance al oficio No. SG11384512005 en el cual indica que con fundamento en lo establecido por el Artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en atención al oficio No, MDPPTA/CSP/1239/2005, signado por el Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde hace del conocimiento que el pleno de ese Órgano Legislativo en Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, resolvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal para que difundan de forma masiva las recomendaciones de seguridad y cuidado a efecto de evitar accidentes que se dan por el uso, distribución y traslado de juegos pirotécnicos.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, ha elaborar y difundir recomendaciones para el uso, distribución y traslado de juegos pirotécnicos, a efecto de prevenir y evitar accidentes.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que establezca los mecanismos de coordinación con la Administración Pública Federal, Local y Delegacional, a fin de que realicen visitas de verificación con el objeto de detectar e impedir la venta, almacenamiento y transportación clandestina de juegos pirotécnicos

Derivado de lo anterior la Delegación Tláhuac es una de las delegaciones que conforman el suelo de conservación y aún provincia del Distrito Federal, integrada por siete Poblados Rurales, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán y Santa Catarina Yecahuizotl y demás colonias que integran el entorno de dichos poblados.

De tal forma que cada pueblo sigue conservando su acervo cultural, patronal y festividades con sus usos y costumbres, por lo que en el transcurso del año se realizan 350 festividades aproximadamente, en las que se utiliza la quema de juegos pirotécnicos de acuerdo al tipo del festejo patronal de cada pueblo.

Por lo cual con anterioridad se integro un programa especial de atención a festividades en las que se implementa un operativo general con todas las áreas de esta Delegación y cuerpos de seguridad pública, con el fin de prevenir y garantizar la seguridad e integridad física de la población Tlahuence en cada festividad.

Dicho programa contempla tres etapas principales:

a) PRIMERA ETAPA PLANEACIÓN

En base a cada festividad de los poblados rurales y colonias se realizan reuniones de concertación con los integrantes de las mayordomías elegidos por cada núcleo poblacional, considerando el tipo de evento a realizar Santo Patrono o Aniversario, afluencia de personas, duración de la festividad, permisos en general de acuerdo a los procedimientos administrativos, cantidad de juegos F5irotécnicos, permisos de la SEDENA de transporte,

acopio, resguardo de pólvora en el sitio de elaboración de juegos pirotécnicos, resguardo por personal de Fuerza de Tarea de la Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil, medidas de seguridad en el centro de acopio, etc.

B) SEGUNDA ETAPA OPERACIÓN

Con el fin de garantizar la Seguridad de la población se realiza la verificación permanente de acuerdo a los días que dure cada festividad, con las acciones siguientes:

En coordinación con la mayordomía, pirotécnico responsable, la Dirección de Protección Civil Tláhuac, Fuerza de Tarea y Sector Delegacional de la S. S. P., una vez señalada la hora de ingreso a la jurisdicción de la pólvora por el responsable pirotécnico se custodia hasta el centro de acopio o polvorín donde se elaboran los juegos pirotécnicos, con el fin de garantizar el resguardo, prevención y transporte sobre cualquier eventualidad que pudiera afectar a la población.

c) TERCERA ETAPA

OPERATIVOS ESPECIALES

Una vez que se ejecutó la planeación y operación en el resguardo de la pólvora para la elaboración de juegos pirotécnicos, se integra un operativo especial para la quema en los lugares señalados por la mayordomía, que principalmente se realizan en las plazas principales de los poblados y colonias.

En tal sentido se realiza el acordonamiento del área por la Dirección de Protección Civil, personal asignado con extintores en puntos estratégicos para evitar cualquier conato de incendio en fachadas, árboles o casas habitación, por la quema de castillos y toritos.

Asimismo, se integran Técnicos en Urgencias Médicas para la atención prehospitolaria hasta con cuatro ambulancias a cargo de la Dirección de Protección Civil de acuerdo a la magnitud del evento con el fin de atender a las personas por quemaduras producto de la quema principalmente de toritos.

Por tal motivo, como ejemplo, anexo al presente me permito enviar a usted cuadernillo del operativo general que se implementó en la festividad de 'Luces y Música' del Poblado de Santiago Zapotitlán, que duro diez días consecutivos del 2 al 12 de febrero de 2006.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

L.C. FATIMA MENA ORTEGA

____ "0" ____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO*

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

*México, D.F. 10 de Marzo de 2006.
SG/SP/02293/2006*

T.S. BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Anexo al presente me permito enviarte para tu atención, oficio de la Jefa Delegacional en Tláhuac, L.C. Fátima Meno Ortega, quien remite la contestación al oficio SG/13845/2005, signado por el C. Secretario de Gobierno, referente al punto de acuerdo aprobado el pasado 15 de diciembre de 2005, en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular, me es grato enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR
DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO.

Noveno Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO*

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

*México, D.F. 17 de Marzo de 2006.
SG/02638/2006*

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO DE LA ALDF III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el Art. 23 Fracc. III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPTA/CSP/1262/2005 donde se hace del conocimiento el Dictamen, aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo el pasado 15 de diciembre del 2005, mediante el cual se solicita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe sobre el diagnóstico a través del cual se expliquen las formas de selección, de capacitación y profesionalización de los servidores públicos bajo su mando.

Anexo envío a usted oficio No. SSP/024-5/2006 y dos engargolados, con la información que proporciona el Ing. A. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____ "0" _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
México. La Ciudad de la Esperanza

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 8 de marzo del 2006.
Oficio N°. SSP/024-5/2006.

Lic. Ricardo Ruiz Suárez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal
Presente.

En respuesta a su oficio número SG/13897/2005, del 21 de diciembre del 2005, por el cual tuvo a bien remitir a esta Secretaría a mi cargo copia del Dictamen aprobado por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día 15 de diciembre del presente año, que señala:

"ÚNICO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura solicita al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remitan a la brevedad un informe por escrito sobre lo siguiente:

1. El diagnóstico a través del cual se expliquen las formas de selección, de capacitación y profesionalización de los servidores públicos bajo su mando.
2. Explicar de forma detallada los instrumentos de selección del personal a su cargo.
3. Dar a conocer los distintos programas de capacitación y profesionalización que reciben los servidores públicos bajo su mando.
4. Las evaluaciones internas y externas, con base en las cuales se da un significado preciso a la capacidad profesional de los servidores públicos bajo su mando".

Agradeceré que por su amable conducto, haga llegar a la Asamblea Legislativa Federal, el documento que contiene la información solicitada del Distrito

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Secretario de Seguridad Pública

Ing. A. Joel Ortega Cuevas.

_____ "0" _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F. 15 de Marzo de 2006.
SG/SP/02436/2006

T.S BEATRIZ COSIO NAVA
ASESORA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE.

Anexo a la presente me permito enviarle para su atención, oficio N° SSP/024- 5/2006, del Ing. A. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, en el que informa respecto al Dictamen aprobado por la ALDF, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005; así mismo, solicite se haga llegar a dicha Asamblea, documento que contiene la información requerida.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA PARTICULAR DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUSTINA CASTRO CASTRO

Décimo Comunicado

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARIA DE GOBIERNO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F. 24 de Marzo de 2006.
SG/02805/2006

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el Art. 23 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito

Federal, acuso de recibido su atento oficio MDSPTA/CSP/0025/2006, de fecha 15 de marzo de 2006, dirigido al Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que hace de su conocimiento el Acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual, se determinan las Reglas y el Formato de las Comparecencias del Procurador General del Justicia del Distrito Federal, el Secretario de Seguridad Pública, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Contralora General de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual ha sido turnado a esta Secretaría para la atención correspondiente.

Al respecto, respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar que de no existir inconveniente alguno para ello, se contemple la posibilidad de diferir la fecha programada para la comparecencia del Mtro. Bernardo Batíz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Agradezco de antemano la consideración que le merezca la presente y, en espera de su atenta respuesta, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____ "0" _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemerito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.
JG/0313/2006

Por instrucciones del Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir para la atención procedente copia simple del oficio No. MDSPTA/CSP/0025/2006 con su respectivo anexo, mediante el cual la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicó al C. Jefe de Gobierno el punto de acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo Local en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2006, relacionado con las comparecencias de los servidores públicos señalados en el artículo 42, fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior, animándome en las atribuciones que le confiere a esa Secretaría a su digno carpo, el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial ludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO PARTICULAR

ING. AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN

_____ "0" _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo, a 15 de marzo de 2006
MDSPTA /CSP/0025/2006

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo establecido por los artículos 42 fracciones XVII y XXV, 10 fracciones XVIII, XX y XXI; 36 fracciones VI; de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 148, 149 y 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, resolvió aprobar en la sesión de fecha citada al rubro, el Acuerdo de a Comisión de Gobierno mediante el cual se determinan las Reglas y el Formato de las Comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los Servidores Públicos que estipular el artículo 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA

Tome nota la Secretaría e insértese en el Diario de los Debates.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Licenciada María Luz Lozoya Lozoya, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL**

2006, Año Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don
Benito Juárez García

OFICIO: DIF-DF/131/06

**DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Con relación a su similar MDDPPP/CSP/0218/2006, que remitió al Lic. Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en el cual hace del conocimiento el acuerdo emitido por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se acuerda que el Sistema, incluya en sus Programas de atención a niños y niñas en situación de calle las siguientes medidas:

- *La supervisión periódica y sistemática de los espacios de atención para niños y niñas en situación de calle que el gobierno local tiene abiertos, fomentando la aplicación de los derechos de la infancia.*
- *Se establezca un sistema de protección, seguimiento y aplicación de las leyes a favor de la infancia, tales como la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, la Ley Federal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niños, ratificado por México.*
- *Implementar políticas sociales que favorezcan todos los derechos del menor, poniendo énfasis a las actividades culturales y recreativas como opción para este grupo vulnerable de la población.*

Al respecto le comunico, que el programa de niñas y niños en situación de calle no está a cargo del Sistema sino del Instituto de Asistencia e Integración Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, como lo dispone su Decreto de Creación, de fecha 18 de enero del 2001 y la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal

En ese contexto, nuestra Institución esta imposibilitada para dar cumplimiento a la determinación acordada por el órgano legislativo el 8 de febrero del 2006.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Ciudad de México, a 8 de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. LUZ DE LA S. LOZOYA LOZOYA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
DISTRITO FEDERAL**

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Doctor Fernando Morales Rodríguez, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Milpa Alta.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.
DIRECCIÓN DE GOBIERNO.**

*J. U. D. de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos.
“2006, Año del Bicentenario del natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

DGJG/026 /2006.

*ASUNTO: Se remite información.
Milpa Alta, D.F., 8 de marzo de 2006.*

**DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.**

P R E S E N T E.

Por instrucciones del Ciudadano Jefe Delegacional en Milpa Alta y de acuerdo al oficio No. SG/001688/2006, signado por el Secretario de Gobierno Lic. Ricardo Ruiz Suárez, de fecha 3 de marzo del presente año, en el que solicita Padrón de Establecimientos Mercantiles, con los Giros de Compra-Venta de Accesorios y Refacciones para vehículos; así como censo de Establecimientos con el Giro de deshuesaderos, ubicados dentro de esta demarcación.

A continuación describo, relación de los Giros detectados en esta área.

PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

GIRO Y DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	POBLADO
Accesorios para autos "la texanita"	Morelos No 89	San Antonio Tecomil
Refaccionaría "Volks Marin"	Boulevard José López Portillo No 264	San Antonio Tecomil
Refaccionaría y Accesorios Para autos "Coresa"	Boulevard José López Portillo No 182	San Antonio Tecomil
Refaccionaría S/D	Boulevard Nuevo León No 164	Villa Milpa Alta

CENSO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES.

GIRO	DIRECCIÓN	POBLADO
Venta de Refacciones Usadas "Andrés"	Boulevard José López Portillo No 241	San Antonio Tecomil

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.

DR. FERNANDO MORALES RODRÍGUEZ.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la diputada María Gabriela González Martínez.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, para aumentar las sanciones a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad e incapaces o se comercialice de manera clandestina, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LAC. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputada Presidenta.

INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA AUMENTAR LAS SANCIONES A QUIEN VENDA BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD E INCAPACES O SE COMERCIALICE DE MANERA CLANDESTINA.

Diputado Presidenta de la Mesa Directiva, la suscrita diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante de la

fracción parlamentaria del PRI con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 base primera fracción V inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a su consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2004, la fracción parlamentaria del PRI, presento una iniciativa de reforma a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para aumentar las sanciones a los establecimientos mercantiles que permitieran el ingreso de menores de edad a los mismos para consumir alcohol. La misma que posteriormente fue rechazada.

Sin embargo, las constantes quejas ciudadanas sobre este tipo de establecimientos mercantiles nos obligan a retomar el tema y a proponer de nueva cuenta sanciones más severas para quién permita la entrada o venda bebidas alcohólicas a menores de edad.

En la ciudad de México se han detectado hasta 8 mil establecimientos de alto impacto social de los denominados giros negros, ubicados primordialmente en las delegaciones de: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza.

Entre otras irregularidades que se encuentran en muchos de estos establecimientos están que menores de edad acceden a estos lugares para divertirse y alcoholizarse, con el beneplácito de los dueños y encargados, que omiten solicitar alguna identificación que acredite su mayoría de edad o en su caso se utilizan identificaciones falsas.

El problema del consumo de alcohol entre jóvenes y menores de edad es esporádico, pero excesivo, y este cuenta con la aprobación de adultos que muchas veces sin importar la edad incitan a la alcoholización de los jóvenes para obtener ganancias en establecimientos.

Los jóvenes capitalinos beben en discotecas, restaurantes y bares, donde además se llevan a cabo prácticas comerciales que sirven para el consumo excesivo, practicas como concursos y barras libres.

Aunque de acuerdo a encuestas, el 41 por ciento de los menores consigue el alcohol en tiendas, donde ni siquiera se les solicita acreditar la mayoría de edad.

De acuerdo a la Fundación de Investigaciones Sociales, en una muestra de más de 10 mil estudiantes en la Ciudad de México, 54 por ciento manifiestan haber consumido

alcohol alguna vez en su vida; 33 por ciento fueron varones y 27 por ciento mujeres.

El 21 por ciento de los adolescentes de secundaria dice haber bebido alcohol; de estos el 39.3 por ciento pertenecen a escuelas técnicas y de los alumnos de bachillerato, el 46.3 por ciento lo ha consumido.

Los jóvenes en la ciudad de México al menos una vez al mes consumen alcohol, con lo que se eleva el riesgo de sufrir accidentes o dañar a terceros, además de ausentarse de la escuela o abandonarla; al mismo tiempo en muchas ocasiones asaltos y robos cometidos por menores de edad se hacen bajo los influjos del alcohol y la droga.

Solo en los primeros 2 meses de 2006 se han detenido a 714 menores entre 8 y 17 años, por participar en diversos hechos delictivos.

Los menores son los que corren los mayores riesgos al consumir alcohol, y por ejemplo, un 10 por ciento de muertes relacionadas con accidentes automovilísticos es de personas de entre 15 y 19 años.

De igual manera las estadísticas nos muestran que el 21 por ciento de aquellos menores que reciben atención en las salas de urgencia de los diversos hospitales están bajo los efectos del alcohol.

Por lo que de acuerdo con el Consejo Nacional contra las Adicciones, en nuestro país se estima que 2.8 millones de personas dependen del alcohol, y de estos, casi 250 mil son mujeres y 300 mil son menores de edad.

Se destaca a la alza del consumo de alcohol entre adolescentes, por ejemplo en 1998 era de 27 por ciento en varones y 18 en mujeres, mientras que para el 2002 era de 35 y 25 por ciento respectivamente.

La mujer es más vulnerable tanto fisiológica como socialmente al alcohol, por lo que desarrolla esta adicción en menor tiempo.

La Secretaría de Salud ha realizado diversas acciones de forma coordinada con la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos.

Es así, como se ha trabajado en la realización de múltiples acciones en todo el país en una dinámica de cooperación basada en el mutuo respeto, pues se busca un mismo fin, prevenir y brindar atención a este grave problema social.

El consumo de alcohol es el principal componente de riesgo en algunos de los más importantes problemas de salud pública. Además que una de cada cuatro defunciones de conductores alcoholizados ocurren entre los 15 y 24 años de edad.

Es por ello que presento la siguiente iniciativa de decreto que reforma la Ley Para el Funcionamiento de

Establecimiento Mercantiles del Distrito Federal al tenor de la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo cuarto de nuestra constitución política señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De acuerdo con el Programa de acción: Adicciones. Alcoholismo y Abuso de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Salud federal en México el abuso de bebidas alcohólicas y la dependencia del alcohol representan un problema de principal magnitud.

Al mismo tiempo que se estima que tiene que ver el consumo de alcohol con el 9% de enfermedades y padecimientos asociados como la cirrosis hepática, la dependencia alcohólica, las lesiones producidas por vehículos de motor, los homicidios y los suicidios.

Además de que las mujeres se inician en el consumo de alcohol antes de cumplir los 18 años; pero lo hombres lo hacen aun mas jóvenes entre los 12 y 15 años.

En nuestra realidad, los adolescentes se desarrollan en un ambiente en donde se tolera y hasta se promueve el consumo al no existir normas claras que limiten la ingestión de alcohol tanto en el seno familiar como en los establecimientos comerciales y además se considera que el consumir bebidas alcohólicas es sinónimo de empezar a ser adultos.

Sin olvidar que las compañías productoras de alcohol, con la intención de abarcar mayor numero de clientes utilizan la mercadotecnia y campañas atractivas, con el fin de acaparar nuevos consumidores jóvenes o mujeres.

La Secretaría de Salud Federal señala que "El índice de consumo fuerte (5 ó más copas por ocasión) al menos una vez al mes, es elevado: 3.6% de los hombres y 1.5% de las mujeres entre 12 y 17 años de edad, con los índices más altos en las regiones centro y norte del país y con un promedio nacional de 4 y "Con respecto a la embriaguez, ésta se presenta en 6% de los hombres y 3% de las mujeres entre 12 y 17 años de edad".

Mientras que el índice de consumo en los adolescentes de entre 12 y 17 que no estudian, es más de tres veces mayor que el de aquellos que estudian.

Es un hecho que la población infantil y adolescente de nuestro país y la ciudad de México se ven amenazados por la voracidad de quienes producen y comercializan bebidas alcohólicas, no hay limite para que cada vez sean mas los adolescentes y niños que beban alcohol.

Por lo que resulta fundamental, el insistir que debe castigarse a quienes vendan alcohol a menores de edad.

Durante la celebración del “Primer Parlamento Infantil”, una de las principales inquietudes de los niños que participaron tuvieron que ver con las adicciones; la preocupación de los menores se justifica porque cada vez son mas los niños que, aun en secundaria, beben alcohol, ya que cerca de las escuelas les venden las bebidas o les permiten ingresar a establecimientos sin tener la edad permitida.

Ante ello, no podemos ser ciegos y olvidar esas inquietudes de la niñez de esta ciudad, porque además estamos comprometidos para legislar en temas que a la población le afecten.

Es por ello que traigo de nueva cuenta a esta tribuna el penalizar a quienes permitan el acceso de menores e incapaces a establecimientos donde este prohibido, pero además para ser mas severos para quienes les venden alcohol y para quien contrate a menores de edad o incapaces en establecimientos donde se sirvan bebidas alcohólicas

Porque el 72 por ciento de quienes asisten a bares, centros nocturnos y discotecas son jóvenes. Pero el daño a la salud y la violación a la ley, no se limitan exclusivamente al ingreso de menores y el consumo de alcohol; no hay que olvidar la adulteración de bebidas que se venden, la prostitución, la venta y consumo de drogas,

Los espacios de diversión no deben ser en un futuro, centros de perversión y de impunidad, donde a costa de la salud y la seguridad de la población se obtengan grandes ganancias.

Por eso propongo la reforma al artículo 78 en su fracción primera, para que la responsabilidad de aquellos que permitan el acceso a una discoteca, bar o cantina, de un menor de edad o incapaz sea clausurado temporalmente, mientras que para aquel establecimiento que venda bebidas alcohólicas a menores e incapaces, no solo sea clausurado sino también le sea retirada la licencia correspondiente.

De igual manera se adiciona un tercer párrafo a la fracción X del artículo noveno, con respecto a la prohibición de contratar menores de edad e incapaces en establecimientos donde se expendan e ingieran bebidas alcohólicas y la obligación de colocar en un lugar visible un cartel con la leyenda “En este Establecimiento No Se Permite la Entrada a Menores de Edad Ni Incapaces”.

Se adiciona la fracción XIV del artículo 10, recorriendo la numeración para prohibir que se realicen concursos, promociones u ofertas a través cuales se otorguen reconocimientos, premios, descuentos o incentivos de acuerdo al volumen en el consumo de bebidas alcohólicas.

Con respecto a la reforma al artículo 16, destaca la prohibición para la venta y consumo de bebidas

alcohólicas en locales y expendios que no cuenten con permiso, además el de improvisar casas particulares como expendios y bares a menos de que cuenten con el permiso correspondiente; de lo contrario se les considerara como clandestinos y su sanción se elevará aun mas cuando se encuentren cerca de cualquier institución educativa y se permita el ingreso y consumo de menores de edad.

De igual manera la prohibición para vender y consumir bebidas alcohólicas en instituciones educativas, centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, instalaciones de Gobierno y baños públicos.

Además de reformar los artículos 75 y 77 con respecto a las sanciones que se aplicaran para las reformas que se proponen.

Por lo anterior expuesto, presento ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos Artículo 5 fracción VI y X; se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 9; se reforman y adicionan las fracciones VII, VIII y XIV del artículo 10; se reforma el primer párrafo y adicionan el cuarto y quinto párrafo del artículo 16, se reforma el primer párrafo y se adiciona segundo párrafo al artículo 75, se reforma la fracción XIV del artículo 77 y se reforma la fracción I del artículo 78; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- Son atribuciones de la Delegación:

I a V.-...

VI. Llevar a cabo verificaciones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cada vez que así se requiera o lo demanden los vecinos, aseguramientos, visitas y tomar en cuenta las resoluciones que les sean entregados por ja Procuraduría Federal de! Consumidor cuando se desprenda que dentro de algún establecimiento se efectúan prácticas que lesionan la salud, los intereses o derechos de los consumidores; de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y sus disposiciones reglamentarias.

VII.-...

VIII.

IX

X. Realizar una Consulta Vecinal para el otorgamiento o negación de la Licencia de Funcionamiento tipo B para Cabaret, y

XI.-

Artículo 9.- Los Titulares, tienen las siguientes obligaciones:

De I.- a IX.-...

X.-

No contratar como empleados a menores de edad e incapaces, además de colocar en un lugar visible un cartel con la leyenda "En este Establecimiento No Se Permite la Entrada a Menores de Edad Ni Incapaces".

XI a XXIII.-

Artículo 10.- Queda prohibido a los titulares y a sus dependientes, realizar o participar en las siguientes actividades:

De I-a VI.-...

VII. La retención pacífica, por amenazas o agresión de personas dentro del Establecimiento Mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes.

VIII.- El maltrato, humillación o discriminación a las personas que reciban el servicio por parte del personal que labora en dicho establecimiento.

IX a XIII....

XIV.- Llevar a cabo concursos, promociones u ofertas a través cuales se otorguen reconocimientos, premios, descuentos o incentivos de acuerdo al volumen en el consumo de bebidas alcohólicas.

XV.-

Artículo 16.- Previa Autorización expedida por la Delegación, la cerveza en envase abierto o pulque sin envasar, podrán venderse en el interior de parques, centros recreativos, deportivos, espacios públicos, ferias, romerías, kermesses, festejos populares, y otros lugares en que se presenten eventos similares.

Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de cualquier local y expendio no autorizado, de igual manera en ninguna casa particular podrá improvisarse como expendio, ni ofrocerse servicio de bar, a menos de que se cumpla con la autorización correspondiente, de lo contrario, las circunstancias demostraran que su existencia tiene por objeto la venta clandestina.

Bajo ninguna circunstancia se permita la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, centros de readaptación social, instituciones

de beneficencia, hospitales, instalaciones de Gobierno y baños públicos.

Artículo 75.- Se sancionará con el equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir a las prohibiciones que señalan los artículos 9 fracción I, V, VI, VII, IX, X y XVI segundo párrafo, XVII y XVIII; 10 fracciones I, III V, VII, VIII, IX, X, XI y XIV, 15; 16; 32; 33; 34 tercero y cuarto párrafos; 37, 43, 44, 52, 55 fracciones I, II, III y IV; 57; 59 fracciones III y IV; 61; 65 fracción I 67 Bis fracciones I, II y III de la ley.

La sanción aumentara en una mitad cuando se incurra en la prohibición establecida en el cuarto párrafo del artículo 16 y en caso de que el local este instalado a menos de trescientos metros lineales de cualquier centro de educación la sanción será doble; además de aplicar las sanciones establecidas cuando se haya incumplido lo establecido en las fracciones X y XIV del artículo 9, además de que se clausurar definitivamente el local

Artículo 77.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la Delegación deberá clausurar los eventos o los Establecimientos Mercantiles, en los siguientes casos:

I a XIII.-

XIV. Cuando no se cumplan las disposiciones a que hacen referencia los artículos 9 fracción X, XVI párrafo segundo, fracción XIV del artículo 10, 16 y 67-Bis fracciones I, II y III.

Artículo 78.- Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las Licencias, los Establecimientos Mercantiles que realicen las siguientes actividades:

I. Permitir la entrada a los establecimientos mercantiles que tengan licencia de funcionamiento tipo B a los menores de edad e incapaces, le expendan o no bebidas alcohólicas;

II a III

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entra en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su permiso, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ABROGA LA LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

México DF a 29 de marzo de 2006

Dip. Sara Figueroa Canedo
 Presidente de la Mesa Directiva
 de la Asamblea Legislativa del
 Distrito Federal
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, párrafos tercero al quinto y 122, párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los diversos 8º, fracción I; 24, fracción I; 36, 42, fracciones VI Y XII; fracción I y 49 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 3º de la LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1º párrafo segundo, 44, 45 y 46 de la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, y 82, fracción I del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en lo que respecta al ámbito de competencia local para el Distrito Federal al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pertenencia a una de las épocas en que los países cuentan con mayor población, así como las condiciones de pobreza extrema en un mundo sumido en la globalización y en la desaparición de los valores, viene a determinar el mayor problema para los niños y adolescentes, en cuya edad generalmente comienzan los olvidos, los agravios, los malos tratos y las insuficiencias.

En algunas ocasiones casi ignorados por el derecho, los niños fueron blancos sobre el que recaía la facultad discrecional de los padres. Su situación quedaba casi dentro del campo de lo privado, y en ese sentido, las dificultades encontradas a través de los años para que se reconozca el status jurídico absoluto de persona a los niños y adolescentes, sigue siendo el reto a vencer.

El reconocimiento de su condición de niño, debe situarse dentro del marco del respeto de los derechos humanos que opera en el campo de las personas adultas, considerando además la mayor vulnerabilidad de aquellos.

Con base en esta concepción, la Opinión Consultiva del 17 de agosto de 2002 de la Corte Interamericana referente a los derechos de la niñez-adolescencia, precisa que durante el siglo XX, más de 80 instrumentos internacionales de derechos humanos son aplicables a esta etapa de los seres humanos.

Por lo que hace al desarrollo de los niños y adolescentes en el contexto actual, es menester señalar que la ya permanente crisis social y económica que padece nuestra sociedad, ha propiciado en un gran número de casos la decadencia de la familia y sus valores implícitos, al carecer de la introyección de éstos, en ocasiones se propician factores desencadenantes de conductas antisociales o en conflicto con la ley penal por parte de sus miembros niños o adolescentes, haciéndonos reflexionar sobre el tema de la justicia de menores infractores y abordar las pautas de discusiones tan importantes como el procedimiento garantista especial al que deben tener derecho, tal y como lo ordena actualmente el artículo 18 constitucional:

ARTÍCULO 18. — ...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas

competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

...

Actualmente, ya no solo en las grandes ciudades, cada día son más los niños y adolescentes que, al verse imposibilitados para satisfacer sus necesidades en forma adecuada y socialmente aceptada, asumen comportamientos irregulares que les llevan a transgredir las leyes promulgadas para tutelar los bienes jurídicos de la sociedad, convirtiéndose así en adolescentes en conflicto con la ley penal.

Dentro de los factores de riesgo que, como predisponentes y desencadenantes de la conducta antisocial de los niños y adolescentes, se destacan entre otros, la pertenencia a una familia disfuncional en la que se genera la violencia familiar, el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución;

concatenados con otros factores como la pobreza, el desempleo, la falta de educación y oportunidades, lo que suele provocar que se busque refugio en el alcohol, en las drogas o en la compañía de personas que los inducen a infringir la Ley.

En el Distrito Federal se aprecia un incremento en la participación de niños y adolescentes en la comisión de hechos típicos, así como también un aumento en su reincidencia¹ (La intervención de los menores en la comisión de actos «delictivos», es de gran importancia actualmente, otra de las razones por las que se debe regular de manera más eficiente la justicia de adolescentes.

El ingreso de menores infractores en el Distrito Federal ha mostrado un leve descenso de 2004 a 2005, al pasar de 4,219 menores ingresados en 2004 a 4,166 menores ingresados en 2005. Sin embargo, entre 1993 y 2005, la variación porcentual de ingreso de menores infractores en el D.F. ha aumentado en un 235%.

En 2005 el robo calificado representó un 70% del total de delitos cometidos sin importar el sexo. De 4,166 ingresos en ese año, 2,905 fueron por la infracción de robo calificado. Le siguen, robo simple con 250; lesiones calificadas con 156; tentativa de robo con 136; daño en propiedad ajena con 100; lesiones simples con 92; delitos contra la salud, 89 y encubrimiento con 89.

Mientras entre los hombres el robo calificado representa un 72% del total de delitos cometidos, para las mujeres el robo calificado representa un 46% del total de delitos cometidos. Es importante resaltar que del total de delitos cometidos por menores, un 90% son hombres.

Respecto a los ingresos por robo calificado en el 2005, un 32% de los hombres son reincidentes. Del total de ingresos, un 28% de los hombres son reincidentes, mientras que para las mujeres sólo un 7% lo son. De esta forma, tenemos que de 3,765 hombres ingresados en el 2005, 1,063 son reincidentes y 2,702 no lo son. Mientras, para las mujeres 29 son reincidentes por 372 que no lo son.

Entre los ingresos en donde se observa mayor proporción de reincidencia entre la población masculina remitida al Consejo Tutelar, además del robo calificado, tenemos la tentativa de robo (32%), los delitos contra la salud (25%) y al homicidio calificado (25%).)

La participación mayor, como autores materiales, corresponde a personas de entre 16 y 21 años, a su vez, el 54% de delitos de robo a mano armada se cometen por adolescentes, esto se vincula con la facilidad con la que actualmente se consiguen drogas y armas². ³ (La drogadicción, su impacto en la sociedad y rol del trabajador social en la drogadicción. Disponible en World Wide Web: <<http://www.monografias.com/trabajos13/ladrogcc/ladrogcc.shtml>>. Revisado en 2006-03). Pero lo más grave es la incorporación de niños y adolescentes en la cadena delictiva de la delincuencia organizada (robo de autos, narcotráfico) así como en las bandas de adultos tales como la autodenominada "Mara Salvatrucha" o "La 18", y que a pesar de que las autoridades están realizando esfuerzos para combatirlas, estos han sido insuficientes. Resulta ilustrativo conocer los antecedentes de México en torno a los sistemas relativos a la impartición de justicia a menores infractores, en los que se aprecia la influencia Norteamericana con sus Jueces Paternales y Tribunales especializados en menores infractores, que conllevó a crearse en 1923 el primer Tribunal para Menores en San Luís Potosí.

En el Distrito Federal se expide la Ley Villa Michel sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en 1928, posteriormente en 1929 se expide el Reglamento de Calificación de los Infractores Menores de Edad, dando así nacimiento al Tribunal Administrativo para Menores, siendo hasta 1941 cuando se expidió la Ley Orgánica y Normativa de Procedimiento de los Tribunales para Menores y sus instituciones auxiliares en el Distrito y Territorios Federales.

En 1974 se promulga la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal para finalmente promulgarse la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal del 17 de diciembre de 1991, vigente hasta la fecha.

Ahora bien, por lo que hace al ámbito internacional, debemos señalar que en materia de menores infractores, la respuesta de las Naciones Unidas no se hizo esperar, toda vez que tanto en sus Asambleas como en los diversos Congresos de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se han determinado directrices importantes, razón por la cual estimamos conveniente abordarlas de manera resumida. Así, tenemos que en ellas se ha determinado lo siguiente:

En 1948 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la primera Declaración de los Derechos del Niño, que comprende 7 puntos y se inspira en la Declaración de 1924, según la cual los hombres y mujeres de todas las naciones: "...reconocen que la humanidad debe al niño lo mejor que puede ofrecerle, declaran y aceptan su deber de cumplir esta obligación en todos sus aspectos". Sin embargo, no es sino hasta el 20 de noviembre de 1959, cuando se aprueba la Declaración sobre los Derechos del Niño, que preservó los postulados de la anterior, añadiendo algunos detalles que se enuncian en diez principios. Este es el primer instrumento jurídico internacional en que se establece que la vulnerabilidad de los menores es razón suficiente para que se justifique una protección particular en todos los ámbitos de su vida.

Teniendo como antecedente la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, dicha organización expuso las bases y principios a partir de los cuales se ha desarrollado la doctrina de la protección integral a partir de la conceptualización de los términos niño y adolescente.

La necesidad de otorgarle fuerza de tratado a los derechos de los menores, se concretó con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por unanimidad el 20 de noviembre de 1989, misma que entró en vigor hasta el día 2 de septiembre de 1990, después de haber sido ratificada por el vigésimo Estado signante, adquiriendo así el carácter de ley internacional.

Desde la visión de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño debe tener un lugar prominente, como principal elemento rector en el plano jurídico, ético y social, que tienen como guía los principios de igualdad, prioridad, corresponsabilidad social e interés superior del niño.

Desde la Convención sobre los Derechos del Niño se inició una nueva etapa en la evolución internacional del tema de la responsabilidad juvenil, hasta entonces las legislaciones trataban el tema según el llamado modelo tutelar o de la situación irregular, el cual se caracteriza por reunir concepciones paternalistas por parte del Estado, sin considerar al menor como sujeto pleno de derecho.

Hay que destacar en cambio la doctrina de la protección integral, que es el modelo que en efecto es adoptado por la Convención y por nuestro país en el año 2000 cuando se aprobó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se caracteriza por equilibrar el ámbito judicial y el educativo, brindándole a los adolescentes las mismas garantías procesales que a los adultos, pero con la necesaria orientación educativa y pedagógica en respuesta de la infracción cometida por los adolescentes.

Al respecto, los artículos 1º, párrafo segundo, 44, 45 y 46 señalan:

ARTÍCULO 1º. — *La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.*

La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

ARTÍCULO 44. — *Las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías constitucionales o a los derechos reconocidos en esta ley y en los tratados, suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional.*

ARTÍCULO 45. — *A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las normas establecerán las bases para asegurar a niñas, niños y adolescentes, lo siguiente:*

A. *Que no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.*

B. *Que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria. La detención o privación de la libertad del adolescente se llevará a cabo de conformidad con la ley y respetando las garantías de audiencia, defensa y procesales que reconoce la Constitución.*

C. *Que la privación de la libertad sea aplicada siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal y como último recurso, durante el periodo más breve posible, atendiendo al principio del interés superior de la infancia.*

D. *Que de aquellos adolescentes que infrinjan la ley penal, su tratamiento o internamiento sea distinto al de los adultos y, consecuentemente se encuentren internados en lugares diferentes de éstos. Para ello se crearán instituciones especializadas para su tratamiento e internamiento.*

E. *Que de conformidad con el inciso que antecede, se promoverán códigos o leyes en los que se establecerán procedimientos y crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de quienes se alegue han infringido las leyes penales. Entre esas acciones se establecerán Ministerios Públicos y Jueces Especializados.*

F. *Que en el tratamiento a que se refiere el inciso anterior, se considere la importancia de promover la reintegración o adaptación social del adolescente y para que asuma una función constructiva en la sociedad.*

G. *Que entre las medidas de tratamiento que se apliquen a quienes infrinjan la ley penal, se encuentren las siguientes: El cuidado, orientación, supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, colocación de hogares de guarda, programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que sean tratados de manera apropiada para su reintegración y adaptación social, en función de su bienestar, cuidando que la medida aplicada guarde proporción entre las circunstancias de su comisión y la sanción correspondiente.*

En las leyes penales se diferenciarán las medidas de tratamiento e internamiento para aquellos casos que se infrinja la ley penal, cuando se trate de delitos graves o de delincuencia organizada por

los mismos adolescentes, ante lo cual se podrán prolongar o aumentar las medidas de tratamiento y en último caso, optar por la internación.

H. *Que todo aquel adolescente que presuntamente ha infringido las leyes penales, tenga derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y a cualquier otra asistencia adecuada, a fin de salvaguardar sus derechos. Consecuentemente, se promoverá el establecimiento de Defensores de Oficio Especializados.*

I. *Que en los casos que se presuma se han infringido las leyes penales, se respete el derecho a la presencia de sus ascendientes, tutores, custodios o de quienes estén responsabilizados de su cuidado.*

J. *Que a quienes se prive legalmente de su libertad, sean tratados respetando sus derechos humanos y la dignidad inherente a toda persona.*

K. *Que quienes sean privados de su libertad tengan derecho a mantener contacto permanente y constante con su familia, con la cual podrá convivir, salvo en los casos que lo impida el interés superior de la infancia.*

L. *Que no procederá la privación de libertad en ningún caso cuando se trate de niñas o niños. Cuando se trate de adolescentes que se encuentren en circunstancias extraordinarias, de abandono o de calle, no podrán ser privados de su libertad por esa situación especialmente difícil.*

ARTÍCULO 46. — *Los procedimientos a los que se someta a una o un adolescente que presuntamente haya infringido la ley penal, deberán respetar todas las garantías procesales dispuestas en la Constitución, particularmente las siguientes:*

A. *Garantía de presunción de inocencia, de conformidad con la cual se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario.*

B. *Garantía de celeridad, consistente en el establecimiento de procedimientos orales y sumarios para aquellos que estén privados de su libertad.*

C. *Garantía de defensa, que implica los deberes de: informar al adolescente, en todo momento, de los cargos que existan en su contra y del desarrollo de las diligencias procesales; asegurarle la asistencia de un defensor de oficio, para el caso de que el adolescente o su representante legal no lo designe; garantizarle que no se le obligue a declarar contra sí mismo, ni contra sus familiares; garantía de que no será obligado al careo judicial;*

permitirle que esté presente en todas las diligencias judiciales que se realicen y que sea oído, aporte pruebas e interponga recursos.

D. Garantía de no ser obligado al careo judicial o ministerial.

E. Garantía de contradicción, que obliga a dar a conocer oportunamente, al adolescente sometido a proceso todas las diligencias y actuaciones del mismo, a fin de que puedan manifestar lo que a su derecho convenga e interponer recursos.

F. Garantía de oralidad en el procedimiento, que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso.

Además de la Convención sobre los Derechos de los Niños, el tema de la Justicia Penal Juvenil también es tratado por otros instrumentos, tales como las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

Estas reglas forman un conjunto de disposiciones que abarca todos los niveles de atención a la juventud infractora, pues tratan desde la prevención, hasta el caso extremo de privación de libertad. De toda esta normatividad internacional se contemplan en esta iniciativa algunos principios fundamentales que deben de guiar el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, y que posteriormente señalaremos.

Es en este sentido que el Congreso de la Unión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Convención antes referida, que dispone

ARTÍCULO 4. — *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.*

En tal virtud con fecha 4 de noviembre de 2003, los Senadores pertenecientes a diferentes Grupos Parlamentarios representados en esa Cámara, presentaron una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, sentándose las bases para aplicar todas las medidas que permitan garantizar el respeto a la dignidad y derechos humanos, a los adolescentes que cometen una conducta tipificada en las leyes penales o lo que nosotros llamamos

hecho típico injusto³, (1 Se trata de un concepto eminentemente doctrinal —que además ha sido adoptado por la jurisprudencia mexicana— que se refiere al acreditamiento de los dos primeros elementos del delito: la tipicidad y la antijuridicidad. Frecuentemente empleado para referirse a las conductas de los inimputables —aun cuando no es exclusiva la figura de este tipo de sujetos—, cuya conducta no puede calificarse de culpable, por lo que solo se hace referencia al «injusto» o «injusto penal», como aquella conducta típica y antijurídica. En síntesis, se habla de que a un individuo se le reprocha el injusto, porque no se motivó en la norma y le era exigible que lo hiciera en las circunstancias en que actuó, erigiéndose el delito como el juicio de reproche (culpabilidad) del injusto (tipicidad y antijuridicidad) al autor. Así se manifiesta unánimemente la doctrina penal.

En este sentido, existe un criterio jurisprudencial que recoge la denominación: Tesis Jurisprudencial VI.2o.P.38 P de la 9ª Época, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1422, de XVI, de octubre de 2002, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 185684. Prescripción de las Infracciones de las Leyes Penales o de Defensa Social. Subsiste en la Ley del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Puebla. Es cierto que en esta legislación no aparece disposición relativa a la prescripción, sin embargo, tomando en consideración que una de las conductas de que puede conocer el consejo tutelar, respecto de los menores de dieciséis años de edad, son las infracciones a las leyes penales o de defensa social (artículo 2o., fracción I, de la propia ley), incluso, por el injusto o injustos relativos señalados como tales en el Código de Defensa Social, deriva su competencia, y se cita al menor, en su caso, entonces se está en presencia de una laguna,) para una correcta aplicación del principio relativo al interés superior del niño en tratándose de la procuración e impartición de justicia.

Con esta reforma constitucional, se establece la competencia para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pueda legislar en materia de justicia para adolescentes, dirigida a toda persona mayor de 12 y menor de 18 años de edad, que haya cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales.

En tal sentido y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, se plantea en nuestra iniciativa el reconocimiento de la responsabilidad de los adolescentes, En esta virtud, cuando un menor de 18 años de edad ha alcanzado cierto grado de desarrollo y comete un hecho típico injusto, se le debe de exigir una responsabilidad específica por ese hecho, y respecto de las personas menores de 12 años de edad, establecemos que en razón de su corta edad y escasa madurez, quedan exentas de toda responsabilidad y en caso de ser acusadas por una conducta tipificada como delito, únicamente podrán ser sujetos de rehabilitación y asistencia social, dando cumplimiento así a los tratados internacionales en la materia, además de tener en consideración que es en esa edad cuando el niño, vive una de las etapas más importantes en su vida, puesto que en ella aprende los patrones culturales, los valores e influencias que incidirán en su conducta más adelante y que serán la base de su forma de vida; puesto que se encuentra en formación, y es especialmente vulnerable a consecuencia de los factores y cambios fisiológicos, hormonales, psicológicos, morales, neurológicos, sociológicos, así como por su inexperiencia e inmadurez, entre otros.

Cabe destacar que en esta iniciativa no se plantea el establecimiento de un sistema de justicia penal para adolescentes, toda vez que su espíritu no es el de reducir la edad penal, o el de crear un estructura gubernamental

que juzgue como imputables a los adolescentes de 18 años, por ello consideramos que es necesario suprimir el calificativo penal, a fin de evitar cualquier confusión con las instituciones y procedimientos relativos a la justicia para adultos. En efecto, en el campo del Derecho, la materia penal implica la imposición de penas como principal consecuencia del delito, consistentes en la privación de la libertad principalmente, impuestos por los juzgadores como consecuencia de la acreditación de la culpabilidad derivada de una conducta antijurídica y tipificada como delito, es por ello que, considerando que la imputabilidad es presupuesto de la culpabilidad, no es dable que se haga referencia a un sistema penal para adolescentes, a quienes no se debe aplicar una pena en estricto sentido.

En esta iniciativa y atendiendo al principio de especialidad, se dispone que la aplicación del nuevo sistema deberá estar a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en el ámbito de la justicia para adolescentes. Esto implica no sólo la exigencia de jueces especializados, sino de todo el aparato encargado de la procuración, impartición y ejecución de la justicia para adolescentes, proponiéndose también atender el derecho a un Defensor de Oficio, que estará obligado a llevar una defensa oportuna, así como a velar por el interés del adolescente, resultando oportuno proponer también las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ello, con el objeto de que al fin se cuente con instituciones diseñadas para actuar en un marco jurídico especializado en materia de adolescentes, ceñidos a los principios que rigen los procedimientos para adscribir consecuencias legales a los sujetos y no solamente a una labor orientada a tratar clínicamente, controlar, proteger o reprimirlos por haber incurrido en la comisión de un hecho típico injusto.

Se propone que las instancias encargadas de la aplicación del sistema, deberán actuar de conformidad con los principios del interés superior y la protección integral del adolescente, mismos que constituyen dos de los pilares sobre los cuales se sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño y la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia. De acuerdo con éstos, la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes, deberá estar siempre orientada hacia lo que sea más conveniente para su reinserción social y familiar, así como para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, siendo a partir de este principio que se determinará la prioridad del menor frente a cualquier otro interés que le implique un perjuicio, procurándole los cuidados y asistencia que requieren para un crecimiento y desarrollo integral.

Por otra parte, en esta iniciativa se prevé expresamente la observancia de un sistema procesal que atiende al principio

de especialidad, con lo que se establece la separación que debe existir entre las funciones y atribuciones que desempeñan la autoridad investigadora, la cual tiene carácter administrativo, y el órgano de decisión, el cual necesariamente debe ser una autoridad judicial. Con ello, se garantiza la independencia e imparcialidad de las instituciones, órganos y autoridades encargadas de la aplicación de la justicia para adolescentes, ajustando el nuevo sistema a la distribución de facultades establecidas en el artículo 21 de la propia Constitución, de acuerdo con el cual, la imposición de sanciones es propia y exclusiva de la autoridad judicial, mientras que la investigación de los hechos corresponden al Ministerio Público. Con la observancia de dicho principio se elimina el sistema actual en la que el procedimiento para los menores infractores es instruido por autoridades que dependen en su totalidad del Poder Ejecutivo.

Otro principio de gran importancia que se introduce en esta iniciativa, es el referente a la proporcionalidad de la sanción —aquí regulada como proporcionalidad de la medida—, en el que se procura salvaguardar un equilibrio de intereses entre los derechos y deberes de los adolescentes sujetos a procedimiento y el objeto de la intervención de la autoridad judicial, lo que conlleva a que todas las medidas adoptadas respecto a los adolescentes deben corresponder a la gravedad del delito, resultando importante destacar que se busca lograr la reintegración social y familiar del adolescente, mediante la aplicación de una determinada sanción que no tenga un carácter meramente represivo.

Es menester hacer notar que además de cumplir cabalmente con lo preceptuado por el artículo 18 Constitucional, a partir de su reforma, en la iniciativa que hoy se presenta también consideramos, tanto para seguir los principios rectores como para fijar la competencia de esta H. Asamblea para legislar en la materia, la facultad otorgada por la Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, la cual dispone entre otras cosas, que el Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, podrá expedir las normas legales y tomará las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento, a los principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de: interés superior de la infancia y el de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales, señalando dicha ley que las normas que se generen tenderán a asegurar que la detención o privación de la libertad del adolescente se llevará a cabo de conformidad con la ley y respetando las garantías de audiencia, defensa y procesales que reconoce la Constitución, siempre y cuando se haya comprobado que se infringió gravemente la ley penal, y atendiendo al principio del interés superior de la infancia, se promoverán códigos o leyes en los que se establecerán

procedimientos y crearán instituciones y autoridades especializadas para el tratamiento de quienes se alegue han infringido las leyes penales.

Con esto, se reconoce la necesidad de que el Distrito Federal procure, imparta y administre la Justicia para adolescentes, con todas las características esenciales acordes a un procedimiento especial en el que no se conculquen sus garantías individuales, a partir de la promulgación de una ley emitida por la H. Asamblea Legislativa.

No se debe pasar por alto el señalar que la iniciativa que hoy presentamos en materia de justicia para adolescentes, es perfectible por su complejidad, las disposiciones legales no lo son todo, también es importante trabajar en la prevención tanto en la fase primaria de las instituciones como en la familia y en la escuela y la secundaria en cuanto a los grupos en circunstancias especialmente difíciles, que requiere programas específicos de atención y apoyo.

Así, consideramos que esta propuesta de Ley de Justicia de Adolescentes para Distrito Federal, corresponde a una etapa de índole legislativa que estará encaminada a crear todo un sistema moderno a la altura de las exigencias actuales, cuyo espíritu es el de adecuar la norma a la realidad, así como lograr una mayor congruencia y efectividad en el sistema de justicia, a efecto de dejar de lado la noción restrictiva de lo que ha de entenderse, hasta hoy, por justicia para menores infractores, y dar margen a que se brinden mayores posibilidades para la defensa formal de los derechos de los adolescentes que han cometido un hecho típico injusto; es tiempo de dejar de ver a los adolescentes como sujetos de excepción, como sujetos para los que existe un derecho especial y distinto que los deja fuera de las garantías que rigen para los adultos.

En este contexto, la construcción de una justicia para adolescentes, propia de un Estado Democrático de Derecho, deberá incorporar como principios rectores de la misma, los reconocidos en los instrumentos internacionales antes citados: respeto a la división de poderes, legalidad, relevancia de la acusación, oralidad, confidencialidad, intermediación, contradicción, legitimidad, igualdad de acceso a la justicia, jurisdicción, defensa, celeridad procesal, así como los de proporcionalidad, individualización de la sanción y ejecución de ésta.

Por todo lo anterior expuesto, reafirmamos nuestro compromiso a los propósitos y principios de la doctrina de la protección integral, decididos a aprovechar esta oportunidad, para fortalecer las estrategias que se vienen llevando a cabo en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por ello, creemos que el sentar las bases para el establecimiento de un Sistema de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, permitirá contar con una legislación propia que observe los diversos instrumentos internacionales y que permita pugnar por la creación de un sistema de rehabilitación para una cantidad importante de adolescentes que, debido a la marginación, a los altos índices de pobreza o a la falta de oportunidades.

En ese sentido, estimamos la necesidad y pertinencia de contar por primera vez con una ley aplicable al Distrito Federal que contenga la noción de la justicia para adolescentes a efecto de que finalmente se les reconozca el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal, a través de un procedimiento justo y expedito, en el que se observen todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional y en concordancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño.

No se debe pasar por alto cuáles son los criterios jurisprudenciales que en México imperan respecto de la materia de “menores”.

No se debe pasar por alto cuáles son los criterios jurisprudenciales que en México imperan respecto de la materia de “menores”.

Respecto de la supletoriedad, nuestro Máximo Tribunal ha señalado de manera ejemplificativa que, para el caso de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, establece que por lo que corresponde al procedimiento, así como a las notificaciones, impedimentos, excusas, recusaciones, exhortos, pruebas y el procedimiento de extradición, le es aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Penales. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que dicha supletoriedad no es única ni absoluta, porque de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley en cuestión, también se advierte que en el mismo se acude de manera supletoria a las leyes penales federales y del Distrito Federal que establezcan conductas que se encuentren tipificadas, entre las cuales pudiera encuadrar el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal⁴. (1

Tesis Jurisprudencial 1a./J. 12/2005 de la 9ª Época, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 398, de XXI, abril de 2005, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 178692, derivada de la Contradicción de tesis 133/2003-PS. Bajo el rubro Menores Infractores. Leyes aplicables Supletoriamente a los Procedimientos Instaurados en su Contra.)

En este sentido, incluso se han adoptado otras posturas, como la de atribuirle al principio de analogía —conforme al cual donde existe la misma razón debe aplicarse igual disposición—, la posibilidad de solucionar el problema, pues cabe concluir que algunas figuras no establecidas

*en la legislación para menores debe operar en la forma que el legislador ha señalado en la legislación penal para adultos imputables*⁵. (Tesis Jurisprudencial VI.2o.P.38 P de la 9ª Época, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1422, de XVI, de octubre de 2002, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 185684, bajo el rubro Prescripción de las infracciones de las leyes penales o de defensa social. Subsiste en la ley del consejo tutelar para menores infractores del estado de Puebla.)

Concluyendo la jurisprudencia que los preceptos establecidos para los mayores de edad son aplicables al procedimiento seguido a “menores infractores”.

*Respecto de los derechos fundamentales relativos a la sustanciación del procedimiento, los Tribunales Colegiados han señalado que tratándose de asuntos en los que se pretenda esclarecer hechos relacionados con la posible comisión de infracciones consideradas como delitos graves en la legislación Penal, por un menor que no fue detenido en flagrancia; la autoridad competente librará una orden de presentación para hacerlo comparecer y declarar, con base en la cual podrá retenerlo (mantenerlo a su disposición) hasta por cuarenta y ocho horas, que es el término con que cuenta para dictar la resolución inicial que corresponda. Derivado de dicha facultad, con la que legalmente puede restringir la libertad de un menor, orden que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que ella afecta aquel derecho sustantivo en igual grado que una orden de aprehensión en materia penal*⁶. (Tesis XIV.2o.103 P de la 9ª Época, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, visible en la página 1734, de XXI, febrero de 2005, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 179246, derivada de la Contradicción de tesis 133/2003-PS. Bajo el rubro Orden de Presentación Emitida conforme a la Ley para el Tratamiento y Protección de los Menores Infractores del estado de Yucatán. Para ser legal, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 Constitucional.)

*Por otro lado, la misma jurisprudencia se ha manifestado respecto de la indeterminación de las medidas al señalar que la resolución que impone una medida de tratamiento en internación sin que se precise su duración y simplemente indique los términos mínimo y máximo señalados en la ley (seis meses a cinco años), viola en perjuicio del menor quejoso la garantía contenida en el numeral 16, párrafo primero, de nuestra Carta Magna, al no especificar el tiempo exacto de duración de la medida impuesta*⁷. (Tesis I.7o.P.57 P de la 9ª Época, sostenida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 179859, de XX, de diciembre de 2004, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 179246, derivada de la Contradicción de tesis 133/2003-PS. Bajo el rubro Menores Infractores. Es Violatoria de Garantías la Resolución que impone una Medida de Tratamiento en Internación Indeterminada.)

Resulta además altamente conveniente señalar cuáles son los límites de la edad penal (a partir de los 18 años), toda vez que ya existen criterios judiciales que señalan que para el caso en los que si bien es cierto que la Convención sobre los Derechos del niño tiene supremacía sobre las leyes estatales y prevé que sus disposiciones serán

*aplicables a los niños menores de dieciocho años de edad, también lo es que establece una salvedad que permite que la ley estatal aplicable determine una edad diversa para considerar que los seres humanos alcancen la mayoría de edad antes*⁸. (Tesis VII.1o.P.145 P de la 9ª Época, sostenida por Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, visible en el tomo XIX, de febrero de 2004, en el SJF y su Gaceta con el número de registro 182175. Bajo el rubro Imputabilidad. Los Artículos 34 de la Ley de Adaptación Social y de los Consejos Tutelares para Menores Infractores y 66 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz, que la Establecen a partir de los Dieciséis años de edad, no Contravienen el Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, ni el Principio de Supremacía de los Tratados Internacionales.)

Por último, debe hacerse notar que, a pesar de que la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal haya sido expedida por el Congreso de la Unión cuando la Constitución Federal lo facultaba para legislar en todo lo relativo al Distrito, las reformas de dos mil cinco, en términos del artículo 18 de la Carta Fundamental, facultan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de justicia para adolescentes, por lo que el nuevo órgano facultado para legislar al respecto puede abrogar el ordenamiento expedido por el órgano anteriormente facultado para ello pues, de sostener lo contrario, es decir, que el Congreso de la Unión es el facultado para abrogar la citada ley en lo relativo al Distrito Federal, tal proceder sería contrario al texto constitucional, toda vez que el órgano legislativo federal actualmente carece de esa facultad y, además, sería inaceptable que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estando actualmente facultada para legislar en materia de justicia para adolescentes careciera de atribuciones para abrogar la ley anterior y que, por lo tanto, pudieran coexistir dos normas que regulen la misma materia en el mismo ámbito territorial.

*Tal criterio se encuentra plenamente reconocido y sostenido por la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, el cual ha sostenido en la Tesis Jurisprudencial P./J. 86/99*⁹. (Tesis de la 9ª Época, sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, SJF y su Gaceta; X, septiembre de 1999; Pág. 871, con el número de registro 5950. Derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 1/99.) *el siguiente criterio:*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tiene Facultades para Abrogar la Ley de Instituciones de asistencia privada para el Distrito Federal expedida por el Congreso de la Unión. La Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales de mil novecientos cuarenta y tres (Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, según reforma de mil novecientos noventa y cuatro), fue expedida por el Congreso de la Unión cuando la Constitución Federal lo facultaba para legislar en todo lo relativo al Distrito y territorios federales; sin embargo, con motivo de las reformas constitucionales de mil novecientos noventa y tres y

mil novecientos noventa y seis, en términos del artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), de la Carta Fundamental, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de asistencia privada en su ámbito territorial, por lo que el nuevo órgano facultado para legislar al respecto puede abrogar el ordenamiento expedido por el órgano anteriormente facultado para ello pues, de sostener lo contrario, es decir, que el Congreso de la Unión es el facultado para abrogar la ley de mil novecientos cuarenta y tres, tal proceder sería contrario al texto constitucional, toda vez que el órgano legislativo federal actualmente carece de esa facultad y, además, sería inaceptable que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal estando actualmente facultada para legislar en materia de asistencia privada careciera de atribuciones para abrogar la ley anterior y que, por lo tanto, pudieran coexistir dos normas que regulen la misma materia en el mismo ámbito territorial.

En vista de lo anterior, y toda vez que, según lo dispuesto por el artículo "Segundo Transitorio" del decreto por el que se modificó el artículo 18 constitucional, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a adoptar a más tardar dentro de un plazo de seis meses partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del mismo, es que con fundamento en el artículo 122, párrafo primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 8º, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracciones VI y XII; 46, fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 82, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en lo que respecta al ámbito de competencia local para el Distrito Federal:

Artículo Primero. — Se crea la **Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal

Título Primero De la Justicia para Adolescentes. Disposiciones Generales

Artículo 1º. — La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal; y tiene como objeto establecer las bases normativas para el establecimiento y funcionamiento del sistema de justicia para ellos.

Asimismo, determinará las bases de responsabilidad de los adolescentes y los principios, derechos y garantías a los que habrá de sujetarse la justicia para adolescentes.

Artículo 2º. — Esta Ley se aplicará a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho años, por la comisión de un hecho tipificado como delito en la legislación del Distrito Federal.

Artículo 3º. — Toda persona menor de doce años a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito en la legislación del Distrito Federal será exenta de responsabilidad.

La autoridad que tome conocimiento deberá remitir el caso a las instituciones de asistencia social de los sectores público o privado para su rehabilitación. En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad.

La edad del adolescente al momento de la comisión del hecho típico injusto, será lo que determine la aplicación de este artículo.

Artículo 4º. — Los adolescentes que durante el juicio cumplan los dieciocho años de edad, así como las personas que sean imputadas después de haber cumplido los dieciocho años de edad, siempre que hubiesen cometido un hecho típico cuando tenían la edad señalada en el primer párrafo del artículo 2º de esta Ley, serán juzgados y sujetos a las medidas en los términos de la presente Ley.

Artículo 5º. - Son principios rectores de esta Ley:

I. El interés superior del adolescente;

I. El reconocimiento expreso de todos sus derechos y garantías;

II. La mínima intervención y subsidiariedad;

III. Celeridad procesal y flexibilidad;

IV. La proporcionalidad y racionalidad de la medida;

V. La adaptación social y familiar del adolescente durante el proceso, y

VI. Especialización.

Artículo 6º. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. *Adolescente:* Persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho;

II. *Autoridad Ejecutora:* A la Dirección de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;

III. *Centros de internamiento y Tratamiento Externo:* A los lugares exclusivos y especializados donde los adolescentes cumplen con una medida cautelar o de internamiento;

IV.- *Defensor de oficio:* Al Defensor especializado dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;

V. *Hecho típico injusto:* La conducta activa u omisiva, realizada por un adolescente, que se considere idéntica a la descripción plasmada en un tipo penal y que no se encuentre amparado por alguna causa de justificación o estado de necesidad;

VI. *Juez:* Al Juez Especializado en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

VII. *Ley:* La Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal;

VIII. *Ministerio Público:* El Ministerio Público Especializado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

IX. *Tratamiento:* A la aplicación de sistemas o métodos especializados con la aportación de diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la educación y reintegración social y familiar del adolescente.

Artículo 7º. — Los órganos y autoridades especializadas de la justicia penal para adolescentes son:

I. *Tribunales Especializados en Justicia para Adolescentes;*

II. *Fiscalía del Adolescente;*

III. *Defensoría del Adolescente;*

IV. *Centros de internamiento y tratamiento externo;*

V. *Unidad administrativa de Ejecución de Medidas.*

Artículo 8º. — Es de aplicación directa para esta ley el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, salvo que existe disposición especial expresa por esta Ley.

Artículo 9º. — Para el mejor desempeño de sus funciones, las Instituciones a que pertenecen las autoridades podrán celebrar convenios de colaboración con organismos e instituciones públicas o privadas, a fin de que éstas participen y colaboren en la consecución de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 10. — En la aplicación de esta ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en especial los protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño. Se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al niño o al adolescente en su pleno goce y ejercicio, sin perjuicio de aplicar a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

Artículo 11. — El adolescente, a quien se atribuya la comisión de un hecho típico injusto, recibirá un trato justo con respeto a sus derechos humanos, quedando prohibidos, en consecuencia, los maltratos, la incomunicación, la coacción psicológica, o toda acción que atente contra su integridad física o mental lesionando su dignidad, por lo que deberá prevalecer siempre el interés superior del niño.

Artículo 12. — Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a toda persona sujeta a ella, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, origen étnico, condición social o económica, religión o cualquier otro motivo análogo.

Artículo 13. — La autoridad, defensa, víctima u ofendido del delito no podrán divulgar la identidad del adolescente sometido a averiguación previa, proceso o ejecución de medidas, en los casos en que no sea público el proceso.

Las autoridades competentes deberán garantizar que la información que brinden sobre estadísticas judiciales no contravenga el principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad consagrado en esta Ley.

Título Segundo De los Procedimientos

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 14. — La Justicia para adolescentes abarca a los sistemas de procuración e impartición de justicia y al de ejecución de medidas. Las autoridades previstas en la presente Ley, deberán conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos de los adolescentes, de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho.

Asimismo, velarán porque no se inflijan, toleren o permitan actos de tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 15. — *Para los efectos de esta Ley, la edad del adolescente se comprobará con el acta respectiva expedida por las oficinas del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por el Código Civil para el Distrito Federal. De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos que para tal efecto designe la autoridad correspondiente.*

En caso de duda respecto de si se trata de un niño o un adolescente, se presumirá niño; en caso de duda que se trate de un adolescente o un adulto, se le presumirá adolescente, en tanto no se pruebe fehacientemente su mayoría de edad.

Artículo 16. — *El adolescente deberá suministrar los datos que permitan su identificación personal, de no hacerlo, el Ministerio Público determinará la edad del imputado, mediante la identificación por testigos, revisión médica u otros medios que se consideren útiles, siempre salvaguardando la identidad personal y dignidad humana, del menor.*

Artículo 17. — *Todo adolescente inculcado tendrá derecho a ser juzgado bajo un sistema procesal acusatorio que le garantice un juicio ágil, oral y privado ante un órgano judicial competente en el que se le respeten todas las garantías del debido proceso legal y especializado para adolescentes.*

Artículo 18. — *El Ministerio Público será auxiliado por la Policía que al efecto se habilite la cual estará bajo su dirección funcional, en el ámbito de sus atribuciones.*

Artículo 19. — *Las instituciones encargadas de la aplicación de la presente ley podrán conocer de las conductas tipificadas como delitos federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 constitucional y de lo establecido por la legislación federal para menores. En este último supuesto, el procedimiento se desahogará conforme a las disposiciones penales y procesales federales.*

Artículo 20. — *Toda persona que tenga acceso al registro de averiguación previa o del proceso, estará obligada a no revelar o publicar ningún dato que obre en el mismo. En caso de incumplimiento el juez le impondrá una corrección disciplinaria, sin perjuicio de las responsabilidades a que sea acreedor.*

Artículo 21. — *No se permitirá el acceso al público a las diligencias que se celebren ante el Juez que instruya el procedimiento. Deberán concurrir el menor, su defensor, el Ministerio Público y las demás personas que vayan a ser examinadas o auxiliadas al Juez. Podrán estar presentes*

los representantes legales y en su caso los encargados del menor.

Artículo 22. — *En caso de que se ejecute una orden de aprehensión o el Ministerio Público consigne la averiguación previa con detenido, la policía pondrá al imputado a disposición del juzgado en el centro de internamiento.*

Artículo 23. — *El internamiento preventivo de un adolescente de entre 14 y menos de 18 años de edad durante el proceso, tendrá carácter excepcional, será aplicado como última medida cautelar, y por tiempo determinado.*

Artículo 24. — *Cuando se trate de conductas culposas, el Ministerio Público entregará de inmediato al menor a sus representantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Los representantes legales o encargados quedarán obligados a presentar al menor ante la autoridad correspondiente cuando para ello sean requeridos.*

Artículo 25. — *El Juez al recibir las actuaciones por parte del Ministerio Público, en relación a hechos radicaré de inmediato el asunto y pronunciará dentro de las setenta y dos horas siguientes una resolución inicial que solo podrá ser de libertad por falta de elementos probatorios o auto de sujeción a procedimiento.*

Artículo 26. — *La resolución inicial, que se dictará dentro del plazo previsto en esta ley, deberá reunir los siguientes requisitos:*

I. Lugar, fecha y hora en que se emita;

II. Los elementos que, en su caso, integren el hecho que corresponda al ilícito tipificado en las leyes penales;

III. Los elementos que determinen o no la presunta participación del adolescente en la comisión del hecho típico;

IV. El tiempo, lugar y circunstancias de los hechos;

V. Los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditado el hecho típico y la probable participación del adolescente en su comisión;

VI. La sujeción del adolescente al procedimiento y a la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración de que no ha lugar a la sujeción del mismo al procedimiento, con las reservas de ley;

VII. Las determinaciones de carácter administrativo que procedan, y

VIII. El nombre y la firma del Juez que la emita y del Secretario de Acuerdos, quien dará fe.

Artículo 27.- Emitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimiento, quedará abierta la instrucción, dentro de la cual se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 28. — Hasta en tanto no se emita la sentencia definitiva, los medios alternativos de solución de conflictos deberán observarse invariablemente en la aplicación del sistema de justicia para adolescentes, cuando no se amerite internamiento, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 29. — Son Medios alternativos de solución de conflictos:

I. Conciliación, y

II. Mediación.

La conciliación es una negociación asistida en la que se propone una solución a las partes y éstas pueden o no aceptar la propuesta; es un proceso en el cual dos partes en conflicto designan a una tercera parte neutral, para que los ayude a encontrar una solución a su conflicto y que sea de mutuo beneficio.

La mediación es un procedimiento de autocomposición que consiste en que un tercero llamado mediador, con capacidad profesional en la negociación de controversias, establece el contacto entre las partes con la finalidad de que éstos construyan un acuerdo que se ajuste a sus necesidades, mismo que se formaliza en un convenio.

Artículo 30. ^{3/4} Para efectos de la comprobación de la tipicidad, como base de la reprochabilidad del adolescente, el Ministerio Público acreditará los elementos del tipo penal del delito de que se trate y la autoridad judicial, a su vez, examinará si están acreditados en autos. Dichos elementos son los siguientes:

I. Objetivos, los cuales pueden ser:

A. Descriptivos, y

B. Normativos

En el caso de los elementos objetivos deberá acreditarse siempre:

- 1) La conducta activa u omisiva;
- 2) El bien jurídico tutelado;
- 3) La lesión o la puesta en peligro del bien jurídico;
- 4) El resultado y su atribuibilidad con la conducta;
- 5) El sujeto activo y su forma de intervención, y
- 6) El sujeto pasivo.

Cuando el tipo lo requiera se tendrán que acreditar los siguientes elementos objetivos:

- 1) La calidad en el sujeto activo;
- 2) La pluralidad en el sujeto activo;
- 3) La calidad de garante del activo;
- 4) La calidad en el sujeto pasivo;
- 5) La pluralidad en el sujeto pasivo;
- 6) El objeto material;
- 7) Las circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión;
- 8) Los medios utilizados, y
- 9) Las demás circunstancias que la ley prevea.

II. Subjetivos, los cuales pueden ser:

A. Dolo;

B. Culpa, o

C. Elementos subjetivos específicos.

El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del adolescente, como base del ejercicio de la consignación de la indagatoria; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite el conjunto de los elementos del tipo, con exclusión del dolo y de la culpa, los cuales, conjuntamente con la ausencia de causas de exclusión del delito a favor del adolescente, constituyen la probable responsabilidad, la cual se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes así se deduzca.

Artículo 31. ^{3/4} El juez, al dictar sentencia, deberá tener por comprobada la existencia de un hecho típico injusto, para lo cual deberá acreditar la tipicidad y la antijuridicidad.

La tipicidad deberá ser acreditada con la presencia de los elementos del tipo referidos en el artículo xxx de esta ley.

Para efectos de la antijuridicidad, se tendrá por comprobada cuando se demuestre que no existe, por lo menos, una de las figuras siguientes:

- 1) El consentimiento del titular del bien jurídico;
- 2) Una legítima defensa;
- 3) Un error de tipo;
- 4) Un estado de necesidad justificante, o

5) El cumplimiento de un deber o el ejercicio de un derecho.

Artículo 32. ^{3/4} Siempre que se demuestre que el adolescente desconocía la ilicitud de su conducta, ya sea porque desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta, o cuando no sea racionalmente exigible al sujeto una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho, no se le imputará responsabilidad alguna.

Invariablemente, el Juez y el Ministerio Público deberán observar el contenido del artículo 29 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Capítulo II

De la Unidad de Defensa de Adolescentes

Artículo 33. — Los adolescentes tendrán en todo momento el derecho a ser asistidos por un defensor, desde el inicio de la investigación y hasta que el juez emita la sentencia. De no contar con un defensor particular se les asignará gratuitamente un defensor de oficio.

Artículo 34. — La Unidad de Defensa de Adolescentes, es técnicamente autónoma y tiene por objeto la defensa de los intereses legítimos y superiores de los derechos de los adolescentes, ante la autoridad administrativa o judicial.

Artículo 35. — Para asegurar la defensa y respeto de los derechos de los adolescentes, en fase de averiguación previa o proceso, los defensores tendrán los deberes y atribuciones establecidas en la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

Capítulo III

De las Medidas

Artículo 36. — Las medidas deberán orientarse a la adaptación social del adolescente e instrumentarse, en la medida de lo posible, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso con el apoyo de los especialistas que se determinen en el reglamento respectivo.

Artículo 37. — El juez o tribunal podrá ordenar la aplicación de las medidas siguientes:

I. Amonestación;

II. Apercibimiento;

III. Libertad asistida;

IV. Servicio a favor de la comunidad;

V. Multa;

VI. Reparación del daño;

VII. Órdenes de orientación y supervisión;

VIII. Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, psicotrópicas, o estupefacientes que produzcan adicción o hábito;

IX. Internamiento del adolescente o tratamiento ambulatorio en un centro de salud, público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas;

X. Internamiento durante tiempo libre, y

XI. Internamiento en centros especializados.

Artículo 38. — La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales.

Artículo 39. — El apercibimiento radica en una conminación que el juez hace al adolescente debido a que existe temor fundado de la comisión de un nuevo delito, ya sea por su actitud o amenazas.

Artículo 40. — La libertad asistida consiste en otorgar la libertad al adolescente, quien quedará sometido a la vigilancia y supervisión de la autoridad ejecutora con quien se desarrollará un programa personalizado, cuyo fin es su reincorporación social.

Artículo 41. — La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de actividades gratuitas, en instituciones oficiales de asistencia social, públicas y privadas sin fines de lucro o de solidaridad social.

Las tareas deberán asignarse según las aptitudes y capacidades del adolescente, quien cumplirá una jornada máxima de ocho horas semanales, los sábados, domingos y días feriados o en días hábiles, siempre y cuando no interfiera con sus actividades laborales o escolares.

Los servicios a la comunidad deberán prestarse durante un período máximo de un año. La medida se mantendrá durante el tiempo necesario para que el servicio fijado se realice efectivamente o sea sustituido, sin exceder del término indicado en el párrafo que antecede.

Artículo 42. — Las órdenes de orientación y supervisión consisten en mandamientos o prohibiciones impuestas por el Juez para regular el modo de vida de los adolescentes, así como promover y asegurar su formación y su integración familiar y comunitaria.

Las órdenes o prohibiciones durarán un período máximo de dos años. Si se incumple cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos que anteceden, el Juez podrá de oficio o a petición de parte, modificar la orden o prohibición impuesta.

Artículo 43. — *La privación de libertad en tiempo libre consiste en alojar al adolescente, durante el tiempo libre de que disponga en un centro de internación.*

La duración de esta medida no podrá exceder de seis meses.

Se considera tiempo libre aquel durante el cual el menor no deba cumplir con su horario escolar o de trabajo.

Artículo 44. — *La privación de libertad será una medida de carácter excepcional, la cual sólo podrá aplicarse a los delitos considerados graves y solo será impuesta a los adolescentes de 14 a 18 años de edad.*

Artículo 45. — *El Juez, al dictar resolución definitiva, determinará las medidas aplicables y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del hecho y la edad del sujeto, tomando en cuenta:*

- I. Edad;*
- II. Grado Escolar;*
- III. Nivel socioeconómico y cultural;*
- IV. Conducta precedente;*
- V. Estado de salud física y mental;*
- VI. Ocupación;*
- VII. Adicciones, y*
- VIII. Medio Familiar.*

Para la adecuada aplicación de las medidas, el Juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

Título Tercero **De la Ejecución de las Medidas**

Artículo 46. — *La ejecución de las medidas tienen como propósito fundamental que el adolescente no vuelva a reincidir, dándole los elementos necesarios de convivencia social para orientar su conducta, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo personal, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.*

Artículo 47. — *Para la realización de los fines señalados en la presente ley, se garantizarán durante la ejecución de la medida las siguientes condiciones mínimas:*

- I. Satisfacer las necesidades educativas del adolescente sentenciado;*
- II. Posibilitar su desarrollo personal;*
- III. Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima;*
- IV. Incorporar al adolescente en la elaboración de su Programa Personalizado de Ejecución, y*
- V. Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal.*

Artículo 48. — *La autoridad ejecutora, como órgano encargado del control y supervisión de la legalidad de la ejecución de la medida, tendrá competencia para resolver los incidentes que se presenten durante la ejecución de la medida y para vigilar y garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.*

Artículo 49. — *La participación de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad será fundamental para la ejecución y cumplimiento de la medida impuesta al adolescente. En este sentido, tanto el Juez de la causa, como la autoridad ejecutora podrán determinar, si así lo estiman conveniente, la realización de alguna de las siguientes medidas o acciones, a fin de fortalecer y contribuir a la reintegración social y familiar del adolescente, asistiendo a:*

- I. Programas comunitarios de apoyo y protección a la familia;*
- II. Programas de escuela de padres;*
- III. Programas de orientación y tratamiento de alcoholismo o drogadicción;*
- IV. Programas de atención psicológica o psiquiátrica;*
- V. Cursos o programas de orientación, y*
- VI. Cualquier otro que contribuya a la integración social del menor.*

Artículo 50. — *Las personas mencionadas en el artículo anterior colaborarán junto con las autoridades, para lograr el cumplimiento efectivo de la medida impuesta al adolescente.*

Título Cuarto

De la Autoridad Ejecutora

Artículo 51. — *La Secretaría de Gobierno contará con una unidad administrativa cuyo objeto será llevar a cabo*

las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

Artículo 52. — Para los efectos de la presente Ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de hechos típicos injustos y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los adolescentes que han cometido dichos hechos, para impedir su reiteración.

Artículo 53. — La Dirección de ejecución de Sanciones para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno es el órgano responsable de la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes, tendrá a su cargo el desarrollo de los programas personalizados para la ejecución de las medidas y las de orientación y supervisión, así como de los centros de internación en los que se ejecuten las medidas, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 54. — La Autoridad Ejecutora emitirá los reglamentos necesarios, tanto para la ejecución de las medidas no privativas de la libertad, como de aquellas que rijan a los centros en donde se cumplan las medidas de internamiento.

Artículo 55. — La autoridad ejecutora podrá realizar convenios de coordinación con instituciones u organismos públicos y privados, para la implantación de los mecanismos de ejecución de las medidas. En este caso, dichos organismos, en lo referente a la ejecución de medidas, estarán bajo el control y supervisión de dicha autoridad.

Artículo 56. — El personal de la Dirección deberá ser competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones. Estos funcionarios y especialistas deberán tener experiencia en el trabajo con adolescentes.

Artículo 57. — Una vez que el Juez determine la medida que se aplicará al adolescente, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad ejecutora, a fin de que inicie el proceso de ejecución de la misma.

Artículo 58. — Dentro de los centros de internación habrá un área separada para las personas mayores de edad, que en cumplimiento de una medida impuesta como adolescentes aun no terminan y otra área distinta para menores sujetos a una medida cautelar.

Artículo 59. — La autoridad ejecutora deberá integrar un expediente de ejecución de la medida, el cual contendrá la siguiente información:

I. Los datos relativos a la identidad del adolescente sentenciado y, en su caso, los antecedentes penales con los que cuente;

II. La conducta por la que fue declarado responsable, las circunstancias y motivaciones de la comisión de la misma y la autoridad judicial que decretó la medida;

III. Día y hora de inicio y de finalización de la medida;

IV. Datos acerca de problemas de salud física y mental conocidos, incluyendo el consumo de drogas y de alcohol, siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la medida impuesta;

V. El Programa Personalizado de Ejecución, así como sus modificaciones;

VI. Las medidas disciplinarias impuestas, y

VII. Cualquier otro hecho o circunstancia que se considere importante incluir en el expediente.

Artículo 59. — En los casos en que la medida impuesta requiera de seguimiento, previo al inicio de la ejecución, la autoridad ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, deberá contener una descripción clara y detallada, tanto de los objetivos pretendidos con la aplicación de la medida correspondiente, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

Artículo 60. — En el Programa Personalizado de Ejecución de la Medida se deberán indicar los funcionarios o personas bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la medida, quienes podrán ser orientadores o supervisores pertenecientes a la unidad administrativa, a organismos gubernamentales o no gubernamentales o miembros de la comunidad.

Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de estas personas relativas a sus obligaciones en la ejecución y cumplimiento de la medida.

Artículo 61. — La autoridad ejecutora deberá revisar el Programa Personalizado de Ejecución cuando menos cada seis meses, informando tanto al adolescente como a sus familiares o representantes, el estado del Programa Personalizado de Ejecución.

Artículo 62. — La autoridad ejecutora podrá tomar todas las decisiones, resoluciones, medidas disciplinarias u otras necesarias para alcanzar el efectivo cumplimiento de la medida. Todas las decisiones y resoluciones deberán estar debidamente fundadas y ser notificadas

inmediatamente al adolescente, a su defensor y al Juez y deberán aplicarse hasta el momento en que queden firmes.

Artículo 63. — *El Juez de la Causa podrá supervisar el Programa Personalizado de Ejecución de la medida, de oficio o a petición de parte, y revisar las medidas impuestas, pudiendo decretar su modificación, sustitución o cese, si considera que no están cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron impuestas, o si ya cumplieron con su finalidad y así se acredita.*

Artículo 64. — *En caso de que el Ministerio Público considere que existe incumplimiento injustificado de la medida, por el adolescente, podrá solicitar al Juez su modificación, revocación o sustitución. En este caso, el Ministerio Público deberá fundar su solicitud y presentar las pruebas respectivas que acrediten el incumplimiento.*

Artículo 65. — *Contra las resoluciones de los jueces que afecten derechos fundamentales o causen un daño irreparable al adolescente, procede el recurso de apelación.*

Artículo 66. — *Sólo serán recurribles por el Ministerio Público, mediante apelación, las resoluciones del Juez concedan algún beneficio que implique la terminación anticipada de una medida o rechacen el incumplimiento injustificado de una medida por el adolescente.*

Artículo 67. — *Cuando la persona menor de dieciocho años que se encuentre cumpliendo la medida de internamiento éste próxima a egresar del centro de internación, deberá ser preparada para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología y psiquiatría en su caso, y asimismo, con la colaboración de los padres o familiares si es posible.*

Artículo 68. — *La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de tres meses a cinco años, y se extinguirá en los Centros de Internación bajo las modalidades que se establecen en la presente Ley.*

Para efectos de la presente Ley, se entiende como medida de internamiento la reclusión temporal del adolescente.

Artículo 69. — *Las medidas que se impongan a las personas sujetas a esta Ley deberán ser racionales y proporciona les con el delito cometido y en concordancia a los principios y garantías que se reconoce en la misma.*

Artículo 70. — *Ningún adolescente que resulte sentenciado podrá sufrir limitación alguna a su libertad u otros derechos, que no sean consecuencia directa o inevitable de la medida impuesta.*

Artículo 71. — *Todo adolescente emancipado, durante la ejecución de su medida de internamiento, tiene derecho a recibir visita conyugal, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de cada centro de internación.*

Artículo 72. — *Todo adolescente sentenciado sujeto a la medida de internamiento, deberá cursar cuando menos la educación básica según la etapa de formación académica en que se encuentre. Las autoridades educativas velarán por el cumplimiento de este derecho.*

Cursada la educación obligatoria, el centro de internamiento deberá proporcionar la instrucción técnica o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y conforme a los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarías en la materia.

Asimismo, los adolescentes que presenten problemas cognitivos o de aprendizaje, tendrán el derecho de recibir enseñanza especial. El fomento a la lectura deberá ser incentivado y asegurado por las autoridades competentes.

En la educación que se imparta a adolescentes indígenas, así como en las demás actividades que realice, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres propios de su pueblo o comunidad.

Artículo 73. — *Todo adolescente sentenciado sujeto internamiento deberá de realizar una actividad ocupacional que complemente la instrucción impartida. Para ello, se deberán tomar en consideración las capacidades y aptitudes del adolescente.*

Artículo 74. — *Los adolescentes que se encuentran en un centro de internación, tendrán derecho a una alimentación de calidad y contenido nutrimental propios a su desarrollo, para lo cual se implementarán las medidas conducentes en el reglamento de esta Ley.*

Artículo 75. — *Como parte del sistema encaminado a su adaptación social, los adolescentes tendrán derecho a que durante su internación, se les otorgue el tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos y actividades recreativas o de esparcimiento, sin que ello afecte la ejecución de la medida.*

Artículo 76. — *Todo adolescente sentenciado con internamiento tendrá garantizada su libertad de culto en el Centro de internamiento.*

Artículo 77. — *Todo adolescente que se encuentre cumplimentando una medida tendrá garantizado el derecho a comunicarse con el exterior en los términos y condiciones que fije el Reglamento de esta Ley.*

El derecho de los adolescentes a recibir visitas durante su internamiento se sujetará a lo que disponga el Reglamento respectivo, pero en todo caso, deberán recibir cuando menos dos visitas por semana de ocho horas cada una.

Las madres adolescentes que cumplan una medida de internamiento, tendrán derecho a permanecer con sus

hijos mientras dure la medida, en lugares adecuados para la madre y su descendiente, los cuales se determinarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 78. — Si durante la ejecución de una medida resulta procedente imponer una medida disciplinaria al adolescente sentenciado, se deberá elegir aquella que le resulte menos perjudicial y deberá ser proporcional a la falta cometida.

Las medidas disciplinarias deberán estar previamente determinadas, ser informadas debidamente a los adolescentes, así como el procedimiento para su aplicación, y deberá establecerse la posibilidad de impugnación.

Artículo 79. — Durante la ejecución de la medida, ningún adolescente podrá ser incomunicado o sometido al régimen de aislamiento o a la imposición de sanciones corporales.

Artículo 80. — La autoridad ejecutora procurará el mayor contacto con los familiares de los adolescentes sentenciados, para lo cual a petición del padre, madre, tutor del adolescente o quien ejerza la patria potestad, deberá informar por escrito, sobre todo lo relativo al cumplimiento de la medida y el avance de su proceso de adaptación;

Artículo 81. — Todo adolescente sentenciado con internamiento, tiene derecho de ser informado desde el inicio de la ejecución de la medida, como mínimo, sobre:

I. El contenido del Programa Personalizado de Ejecución de la medida que se le haya determinado;

II. Las normas y reglamentos que regulan el régimen interno del Centro a que se encuentre sujeto;

III. Los derechos que le asistan en relación con los funcionarios o personas responsables del Centro;

IV. Las visitas que puede recibir durante su internamiento;

V. Las causales que puedan dar origen a medidas disciplinarias durante su internamiento, y

VI. Las causales que le reporten un beneficio para efectos del cumplimiento de su medida.

Tratándose de adolescentes que no hablen o entiendan el idioma español, la información deberá proporcionárseles en su idioma o lengua correspondiente.

Artículo Segundo. — Se modifican la fracción VIII del artículo 2º, la fracción VI del artículo 48, la denominación del Capítulo IV, el artículo 64, el Capítulo VI y el artículo 174; se adiciona el artículo 44 bis y se deroga la fracción II del artículo 4º de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ^{3/4} El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos civiles, mercantiles, penales, familiares y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran jurisdicción, corresponde a los servidores públicos y órganos judiciales que se señalan a continuación:

I- VII...

VIII. Jueces de Justicia para Adolescentes;

IX- XI...

...

Artículo 4º. — ...

I...

II. Derogada;

III-X...

...

...

Artículo 44 bis. ^{3/4} Las Salas en materia de Justicia para Adolescentes, conocerán:

I. De los recursos de apelación y denegada apelación que les correspondan y que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los Jueces de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, incluyéndose las resoluciones relativas a incidentes civiles que surjan en los procesos;

II. (Se deroga);

III. De las excusas y recusaciones de los Jueces de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal;

IV. Del conflicto competencial que se susciten en materia de Justicia para Adolescentes entre las autoridades judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

V. De las contiendas de acumulación que se susciten en materia de Justicia de Adolescentes, entre las autoridades que expresa la fracción anterior, y

VI. De los demás asuntos que determinen las leyes.

Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas dictadas en procesos instruidos por hechos típicos injustos graves, o en los casos en que se imponga la medida de internamiento, resoluciones que versen sobre hechos que en el correspondiente pliego de consignación se haya ejercitado acción penal cuando menos por algún hecho típico injusto grave, con independencia de que se

determine la comprobación o no del cuerpo del delito, la reclasificación de los hechos o la increditación de alguna agravante o modalidad que provisionalmente determine que el hecho típico injusto no sea grave; o en contra de cualquier resolución en la que se haya determinado la libertad. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

En aquellos casos en que deba resolverse algún asunto en forma unitaria, pero se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente, o cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de ésta en Pleno, el fallo se dictará en forma colegiada.

Artículo 48. — En el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los órganos jurisdiccionales de primera instancia los conforman:

I-V...

VI. Jueces de Justicia para Adolescentes, y

VII...

Capítulo IV

De la Justicia para Adolescentes

Artículo 64. — Los Juzgados de Justicia para Adolescentes ejercerán las competencia y atribuciones que les confieran las leyes, a partir de la recepción del turno de trámite que se establecerá por orden numérico en los términos del control que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales del Tribunal y de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Estas reglas deberán garantizar objetividad e imparcialidad en los turnos así como equilibrio en las cargas de trabajo entre los distintos juzgados.

Los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura que con motivo de sus funciones posean información sobre el turno y las reglas deberán dar trato estrictamente confidencial a dicha información, haciéndose acreedores, en caso de incumplimiento, a la respectiva sanción penal o administrativa, de acuerdo con el carácter de la infracción.

Capítulo VI

De la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes

Artículo 174. — Corresponde a la Dirección de turno de consignaciones penales y de Justicia para Adolescentes, recibir diariamente las consignaciones que remita la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su distribución a los jueces penales y a los de Justicia

para Adolescentes, que se llevará a cabo conforme a las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo Tercero. — Se aboga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en lo que respecta al ámbito de competencia local para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor dentro de tres meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, deberán realizar los actos jurídicos necesarios para garantizar la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros del actual Consejo Tutelar para Menores Infractores y de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Adolescentes al Distrito Federal, para que una vez cumplido el plazo señalado en el Artículo primero transitorio, se asuman completamente las funciones respectivas, sin detrimento de la continuidad y eficacia de los servicios que brindan.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos del personal de los órganos materia de este decreto, los cuales serán respetados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se establece el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emita los Reglamentos a los que se refiere la presente Ley.

Quinto. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal solicitará al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional para adolescentes.

Sexto. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Silvia Oliva Fragoso

Es cuando, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 11, 20, 27, 37 y 45 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 182 bis del Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Con su venia, Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

*Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
III Legislatura.
P r e s e n t e.*

Los signantes Diputados de la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, Inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I,

Presidenta, quisiera ver si está corriendo el reloj y no es mi tiempo, está continuando el de la diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Son 30 minutos por ley, diputada.

LAC. DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Gracias.

y 93 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 182 bis del Código Penal para el Distrito Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, la reparación del daño

será fijada por los Jueces, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso, también lo es que tratándose de los delitos de VIOLACIÓN Y ABUSO SEXUAL y otros de la misma naturaleza, igual que sucede con el delito de homicidio, al resultar claro que tal reparación no puede consistir en la devolución de la cosa obtenida con motivo del delito o en el pago de su precio, ni tampoco en el resarcimiento de los perjuicios ocasionados con su comisión, toda vez que, por una parte, es imposible restituir la libertad o seguridad sexuales quebrantados, ni incluso la vida, y, por otra, éstos bienes jurídicos tutelados tampoco pueden ser valuados económicamente por no encontrarse en el comercio, lo que, a su vez, trae como consecuencia que no sea viable que los beneficiarios o derechohabientes puedan exigir el lucro cesante por una falta de ganancia o de acrecentamiento patrimonial derivada de la comisión de tales antijurídicos sexuales, la aludida reparación debe circunscribirse al pago de una indemnización por los daños morales causados, siendo que al no compartir la naturaleza de un daño económico patrimonial, es decir, la misma naturaleza, deben sujetarse a reglas especiales de valoración.

De manera que, debe crearse una formula normativa que indique que tratándose de delitos sexuales, el monto del daño moral no podrá ser menor del que resulte en el dictamen psicológico que establezca las sesiones de terapia necesarias para reestablecer el estado anímico y psicológico de la víctima, el cual necesariamente debe practicarse en la causa.

Tal como acontece con el injusto penal del homicidio donde, se establece, de manera especial, que tratándose de delitos que afecten la vida, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicarse las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, cuyos artículos 500 y 502 prevén una indemnización equivalente a dos meses de salario mínimo por gastos funerarios (daño material) y una cantidad adicional, equivalente a setecientos treinta días de salario mínimo, con la cual se pretende compensar el daño moral; incluso aquí es imperativo para el juzgador en este tipo de delitos, a condenar a la reparación del daño, simplemente con tener por acreditada la comisión del ilícito, por lo que, en principio, no es necesario que el Ministerio Público o los interesados aporten mayores pruebas para acreditar el daño causado, salvo en el caso de que consideren que los daños son superiores a los previstos en la legislación laboral.

Lo anterior es así, tomando en cuenta que las consecuencias derivadas de delitos sexuales no precisamente producen un daño económico directo en el patrimonio de la víctima, sino que repercuten en su estado anímico, que incluso puede cambiar para siempre su proyecto de vida normal. Por tanto, se trata de un daño moral constituido por la pena que le produce el haber

sido víctima de un acto grave en contra de su libertad o seguridad sexual; lo cual no es reparable a modo de que las cosas queden en el estado que tenían antes de manera integral, sino que su reparación solamente se puede hacer por vía de equivalencia con una indemnización calculada por dictámenes especializados en cuanto al tratamiento psicológico.

Misma regla de cuantificación que al estar prevista en la Ley Sustantiva de la Materia, permitiría implementar un mecanismo para contar con una eficaz condena a la reparación del daño en tratándose de estos antijurídicos, más aún si se parte de la base de que en términos del artículo 20, apartado B, fracción IV de la Constitución Política, referente a la víctima u ofendido, se elevó al rango de un derecho fundamental el hecho de que al pasivo de un delito se le deba reparar el daño, agregándose además que la ley deberá fijar procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.

En esa medida, como por una parte los delitos sexuales generalmente son de resultado formal, y por otra, causan un grave daño a la integridad psicológica de la paciente del delito, debe existir esa norma que regula la procedencia de cuantificación del daño mediante un dictamen especializado en esa materia fijado en razón de las sesiones de terapia que necesite el afectado.

Por lo anteriormente expuesto someternos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. III Legislatura, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 182 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 182 bis del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, bajo los siguientes términos:

Artículo 182 bis.- Además de las penas establecidas en los artículos 174, 175 y 176, el juez fijará para el caso de la reparación del daño moral, la cantidad económica, que no podrá ser menor del que resulte en el dictamen psicológico que se establezca en los términos del artículo 42 fracción III de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor del proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 182 bis del Código Penal para el Distrito Federal, será al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil seis.

Firman las y los siguientes diputados: Carlos Alberto Flores Gutiérrez; María Teresita Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo Irma Islas León Mariana Gómez del Campo Gurza; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; María Gabriela González Martínez; Jorge Alberto Lara Rivera; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

México D.F. a 29 de marzo de 2006

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS

PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales características de un bien público, como es el caso de la vía pública, estriba en que su utilización y beneficio no se reserva a una sola persona o grupo, es decir, la población, en general, tiene derecho a su disfrute en igualdad de condiciones.

Mantener eficazmente un bien público de tal naturaleza, como parte fundamental de la estructura urbana, obliga a que las acciones gubernamentales garanticen su pleno disfrute, evitando su obstrucción por aquellos que pretenden obtener beneficios particulares, que además de responder a transacciones lucrativas, obstaculizan el derecho a su libre uso.

Así como la vía pública puede ser objeto de un mal uso, también otros espacios, que aunque privados, pueden ser objeto y uso de actos humanos que atentan directamente contra la tranquilidad y armonía de vecinos y habitantes de la ciudad.

El tema que nos ocupa aquí es, precisamente, uno de los problemas públicos concerniente a la vía pública y otros espacios, públicos y privados, en el Distrito Federal, a saber: la realización de eventos, de los denominados sonideros, que auspiciados, en el mejor de los casos, por autorizaciones y permisos otorgados por las Delegaciones, se adjudican la libertad de cerrar calles y avenidas para llevar a cabo bailes y espectáculos musicales; o se adjudican a libertad de realizar sus eventos en otros espacios, como es el caso de grandes terrenos, en los que se cometen graves faltas.

En ambos casos, vía pública o grandes terrenos, los sonideros suelen operar en medio de las mayores irregularidades, violando la ley, por tanto, sin ofrecer alguna garantía de seguridad a los espectadores o asistentes y, por supuesto, sin un respeto a los vecinos y habitantes en general.

La realización de este tipo de sonidos confluye en constantes faltas, infracciones e incluso delitos, antes, durante y después de su celebración, por parte de autoridades delegacionales, titulares de los eventos y asistentes o espectadores. Alrededor de un evento sonidero encontramos, de manera excesiva, su propagandización, lo cual es un factor de importancia para la contaminación visual, toda vez que se utiliza el entorno urbano para ello, debido a la pega de posters en postes de energía o pintas en paredes; cierre de calles y avenidas; generación de basura en altos volúmenes; venta descontrolada de alcohol y otro tipo de drogas; violencia entre los asistentes; generación de ruidos estridentes; insuficientes medidas de seguridad y protección civil, entre otros.

Se trata, entonces, de actividades y comportamientos que contravienen la cultura cívica de nuestra ciudad, es decir, la convivencia social e interacción diaria, en la que debe imperar el respeto, valor que comprende a tranquilidad y subsistencia pacífica del hombre en sociedad.

El problema que representan los sonideros en nuestra ciudad ha crecido notablemente, motivo por el cual la propia Secretaría de Gobierno ha reconocido la gran cantidad de reportes y quejas ciudadanas originadas por la celebración de espectáculos públicos y eventos en la vía pública o locales cerrados. Dicho reconocimiento quedó de manifiesto en la circular No. SG100312005, emitida en marzo del año 2005 por la Secretaría de Gobierno, dirigida a los Titulares de los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, a objeto de llamar su atención respecto a las medidas de seguridad y protección civil que deben imperar durante y después de la celebración de espectáculos públicos.

Resulta perfectamente entendible que la reunión de espectadores en torno a la celebración de espectáculos musicales representa una forma de convivencia social, lo cual es parte fundamental de la cultura de una sociedad como la nuestra, sin embargo, también resulta cierto que en tanto su realización altera el orden y la paz ciudadana, se convierte en un elemento perjudicial del proceso cultural de la sociedad.

No se trata de contrarrestar las manifestaciones culturales propias de una sociedad multisectorial, cada una con formas específicas de exhibir su identidad; lo que resulta indignante y reprochable es el daño causado al entorno urbano y habitantes con motivo de la celebración de estos sonidos, los cuales, comúnmente, se llevan a cabo sin la autorización, permiso e inspección de las Delegaciones.

Es por ello, que la presente iniciativa se propone contribuir al orden de una ciudad, en la que cada vez es más frecuente efectuar acciones que atentan contra los deberes y derechos de la mayoría de la población de convivir pacífica y armónicamente y gozar de un paisaje y entorno urbano propicio al desarrollo óptimo de nuestras actividades. Por tanto, es menester buscar mecanismos, a través de los cuales las Delegaciones no sólo no otorguen autorizaciones ni permisos a los titulares de estos eventos, sino prohíban y sancionen su operación, siempre que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Nuestro deber como legisladores es proponer como base de las políticas públicas urbanas, instrumentos jurídicos que coadyuven al cabal cumplimiento de la ley, de tal suerte que se impida la obstaculización de la vía pública, así como el incorrecto uso y objeto de otros bienes, públicos y privados, lo que va en detrimento de la armonía social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y REFORMA Y ADICIONES A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor siguiente:

PRIMERO.- Se reforma la fracción V y VI del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 39.-

Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I a IV.

V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en la vía pública y en construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, proporcionar o destinar espacios específicos, como mamparas, para la pega de carteles, cuyo objetivo es difundir la realización de algún espectáculo público; ello con la finalidad de evitar la utilización y contaminación visual de los elementos del paisaje urbano.

VI. Otorgar permisos y autorizaciones para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y para el caso específico de los espectáculos públicos, otorgar permisos y autorizaciones, siempre que éstos no se lleven a cabo en las estructuras viales;

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II y X del Artículo 40; se adiciona la fracción VII al Artículo 8°, recorriéndose la subsecuente; se reforma el Artículo 12 fracción X, y se adicionan las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, recorriéndose la subsecuente; se reforma el Artículo 24; se reforma el Artículo 81; se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al Artículo 85; y se reforma el Artículo 88; todos de la LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4°.-

Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales, se entenderá por:

II. Autorización: El acto administrativo que emite la Delegación para que una persona física o moral pueda

celebrar un Espectáculo público en la vía pública, siempre que no se trate de las estructuras viales de la ciudad, de conformidad con los requisitos y prohibiciones que se señalan en la Ley;

X. Permiso: El acto administrativo que emite la Delegación, para que una persona física o moral pueda celebrar un Espectáculo público en un lugar que no cuente con licencia de funcionamiento para esos efectos, siempre que no se trate de las estructuras viales de la ciudad;

Artículo 8°.-

Son atribuciones de las Delegaciones a través de los delegados o subdelegados jurídicos y de gobierno:

I a VI.

VII. Impedir el uso de las estructuras viales a objeto de celebrar espectáculos públicos, y

VIII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.-

Son obligaciones de los Titulares, cualquiera que sea el lugar en que se celebre algún Espectáculo público, excepto en las estructuras viales:

I a IX.

X. Presentar el Espectáculo público en los términos y condiciones ofrecidos en la publicidad, misma que podrá ser difundida a través de medios de información masiva o espacios destinados específicamente para ello, pero por ningún motivo podrá ser expuesta a través de pintas en paredes, públicas y privadas, o posters colocados en postes de energía eléctrica;

XXVI. Evitar que se organicen y lleven a cabo Espectáculos públicos, cuya celebración tenga lugar en las estructuras viales, ya que con ello se coarta el derecho al libre tránsito y se altera el orden y la paz pública;

XXVII. Cuando se ocupe un espacio que no cuente con licencia de funcionamiento para la celebración de Espectáculos públicos, como es el caso de grandes terrenos, es obligación del Titular del evento cubrir a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la presente Ley, a fin de poder realizarlos;

XXVIII. Evitar bajo cualquier circunstancia causar cualquier tipo de daño y perjuicio a los vecinos de la zona, antes, durante y después de cualquier celebración de un Espectáculo público, que con motivo de ruidos estridentes, así como la venta descontrolada de alcohol y drogas, y las consecuencias que esto conlleva, afecten la armonía social; y

XXIX. Las demás que se establezcan en la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.-

La presentación de Espectáculos públicos en el Distrito Federal en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, requerirá del permiso que otorgue la Delegación, de conformidad con lo previsto en la Ley. Además, dicho permiso, por ningún motivo, podrá ser otorgado en caso de incumplir cualquiera de las fracciones establecidas en el Artículo 12 de esta Ley.

Artículo 81.-

Se sancionará con el equivalente de 100 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 12 fracciones II, IV, VI, X, XIII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV; XXV; XXVI; XXVII, XXVIII y XXIX: 16, 35 fracciones I; II y III; 44, 45, 47, 49 fracciones I, II y IV; 50, 51, 53 y 58 último párrafo, de la Ley.

Artículo 85.-

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecunarias a que se refiere este Capítulo, la Delegación suspenderá la realización de Espectáculos públicos y clausurará las instalaciones en donde se lleven a cabo, en los siguientes casos:

I al XI.

XII. Cuando la celebración de un Espectáculo público se lleve a cabo en las estructuras viales de la ciudad;

XIII. Cuando la difusión y propaganda del Espectáculo público haya perjudicado o causado daño al entorno y equipamiento urbano, y

XIV. Por la generación ruidos estridentes durante la realización del Espectáculo público.

Artículo 88.-

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII y XIV del artículo 85, procederá la suspensión inmediata de los Espectáculos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP EFRAÍN MORALES SANCHEZ

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EFRAIN MORALES SANCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe Diputado Efraín Morales Sánchez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la presente Iniciativa de Reformas al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas, funda su razón en el interés y propósito práctico de que los preceptos de la normatividad vigente para el Distrito Federal, permitan, entre otras cosas, el fomento real de la participación ciudadana; de igual forma que se instituya y aliente el sentido de pertenencia y orgullo comunitario y que se haga práctica y efectiva la cultura cívica de los ciudadanos habitantes del Distrito Federal.

El reconocimiento público oficial y ciudadano a los habitantes del Distrito Federal, que con sus acciones resultan benefactores en cualquier orden de la actividad humana y que trascienden socialmente, es de por sí un acto justo y virtuoso; y será aún más emotivo, trascendente y educativo, cuando se incorpore física y activamente la participación de ciudadanos civiles en el seno de las figuras e instancias oficiales en las cuales, en nombre de la colectividad toda, se decide la asignación de tal reconocimiento. De ahí la importancia de la participación directa, con voz y voto, de los civiles en estas figuras dictaminadoras.

Además, con esta virtuosa y estratégica participación, se estará puliendo la transparencia y democracia del otorgamiento; desterrando en gran medida la posibilidad del favoritismo exacerbado o la factibilidad de politizar esta entrega.

Asimismo, esta reforma promoverá y consolidará la credibilidad de la Asamblea en la imparcialidad del reconocimiento a los auténticos y legítimos merecedores del otorgamiento. Lo cual, evidentemente, afianzará el prestigio de tan alto reconocimiento público, social y ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y motivado someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa:

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 182, 183, 185 y 187 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 182.- El Pleno de la Asamblea Legislativa, a propuesta de la Comisión de Gobierno nombrará una Comisión Especial, integrada por igual número de diputados y ciudadanos civiles, electa por voto mayoritario, la cual deberá conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento, así como elaborar el dictamen correspondiente, que deberá ser presentado al Pleno para su aprobación. Dicha Comisión Especial, será presidida, invariablemente, por uno de los diputados designados.

El dictamen se presentará al Pleno una vez que el mismo sea aprobado por consenso por la Comisión Especial.

Artículo 183.- La integración de la Comisión Especial deberá reflejar la composición plural de la Asamblea Legislativa e integrará, en el mismo número de los diputados, a ciudadanos civiles de irrefutable calidad moral, prestigio, honradez y públicamente reconocidos; y que hayan sido propuestos por la propia sociedad mediante su apoyo mayoritario; para lo cual deberá convocarse públicamente, por lo menos en dos ocasiones, durante los meses de julio y hasta el 31 de agosto de cada año, en dos diarios de circulación nacional.

Cumplido este preliminar, la Comisión será electa dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada ejercicio de la Asamblea Legislativa.

Artículo 184.- ()

Artículo 185.- La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la Propia Comisión Especial a más tardar el quince de enero. Y ordenar su publicación, en por lo menos dos ocasiones a través de dos diarios de circulación nacional, en el lapso del quince de enero al dieciséis de marzo de cada año.

Artículo 186.- ()

Artículo 187.- El Reconocimiento de la Medalla al Mérito Ciudadano y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse el último lunes del mes de abril de cada año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Por ser de interés general, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito 29 de Marzo del 2006.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.

Por su atención, muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 191-Bis al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 191 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 93 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 191 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la excesiva producción y venta de pornografía en el Distrito Federal se ha convertido ya en un problema de índole social ya que independientemente de la libertad que goza cualquier individuo sobre su actuar, el interés no sólo de los voceadores sino de los propios productores de este material ha ocasionado que la exhibición de dichas publicaciones sea de manera excesiva, y por tanto atente contra la moral pública de la sociedad de esta capital.

Hace algunos años, la venta y por tanto la publicidad era mucho más restringida de lo que es en nuestros días, a partir de los años noventa, con el avance de métodos de reproducción de imágenes y video grabaciones este material prolifero en todos los medios posibles de comunicación; niños, adolescentes, jóvenes, adultos, todos nos vemos expuestos a ella en las esquinas, en los puestos de periódicos y revistas, en la publicidad, en la televisión, Internet, lo que ha ocasionado, por tanto, que esta actividad se incremente de manera alarmante.

Reconociendo que en los preceptos constitucionales 6° y 7° se alienta a la libertad tanto de la libre manifestación de ideas, como la de escribir y publicar sobre cualquier materia, ambos derechos deben regirse bajo un marco de preservación de la moral pública, el respeto a los derechos de terceros y el respeto a la vida privada y paz pública. Teniendo en claro dicha limitación al ejercicio de los

derechos constitucionales antes mencionados, la exhibición de pornografía en lugares públicos indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés general, y por tanto, con esta reforma propuesta, la cual pretende restringir la exhibición de este material, se ubica entre las limitaciones que los referidos artículos 6° y 7° constitucional imponen a la libertad de expresión.

Por tanto la reforma propuesta es acorde con los principios que derivan de las garantías constitucionales señaladas, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento, es decir en la exhibición pública de material pornográfico.

No debe perderse de vista que el bien jurídico tutelado por la norma es la salvaguarda de la moral pública y de las buenas costumbres, tal y como lo prevé el Título octavo del Código Penal Federal.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, para que un acto se considere como ultraje a la moral pública es menester:

“que no sólo se posea o se muestre libros, escritos, imágenes u objetos obscenos en forma privada, a una o a un grupo de personas, puesto que la hipótesis legal prevé que todos ellos sean expuestos, pero públicamente, ya que si su exhibición se hiciera con cualquier fin en privado a determinada persona o grupo, ese acto, con independencia de las pretensiones que con el se alcanzaran o se pudiera lograr, aunque reprobable, no ataca el diverso bien jurídico tutelado por la norma, que es precisamente la moral pública.”

Pero por el contrario, el bien jurídico tutelado por los preceptos constitucionales se ataca cuando el material pornográfico se muestra y exhibe en los puestos de periódicos y revistas o cualquier otro lugar de la vía pública, que es precisamente el caso que se pretende legislar al respecto.

Dentro de la doctrina penalista existen dos autores que manifiestan claramente a qué se refiere el concepto de moral pública. Garrud establece que los actos impúdicos u obscenos, elementos materiales del delito de ultrajes al pudor, son todos aquellos actos que ofenden al sentido moral o el pudor público; por su parte Fabreguettes, establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis y la descripción detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados, por la naturaleza misma de la cosa, a seducir o pervertir la imaginación; tal es el caso que nos atañe y

nos motiva a reformar la norma jurídica y penalizar la exhibición pública de todo tipo de material pornográfico.

Considerando lo anteriormente expuesto es adecuado comprender a qué nos referimos cuando hablamos de este tema.

De acuerdo a un estudio realizado por David A. Scout y publicado en su libro “La pornografía, sus efectos en la familia, la comunidad y la cultura” (2002); la pornografía es una forma inadecuada para que niños y jóvenes perciban a los adultos y que por tanto, poco a poco se va generando una mentalidad distorsionada; esto debido a que las imágenes que se presentan son exageradas y que niños y jóvenes en su etapa más vulnerable, captan una imagen no sólo de que hacer, sino como hacerlo, lo que sin lugar a dudas violenta su sexualidad y pone en peligro sus relaciones personales, así como su estructura y formación psicosocial.

La pornografía no es una cuestión privada, porque tiene importantes consecuencias sociales. Como asegurarnos de que si este material es visto frecuentemente por los infantes no caerán en la conducta de imitación de los actos que ve.

Cada vez existe más diversidad en la oferta de productos que expenden los puestos de periódicos y revistas como los comics, llamados también mangas, que son acompañados de videocasetes, comics de importación, cd rooms, audiolibros, revistas eróticas, pornográficas, entre otras. Lo que es terrible es que invada todos los posibles espacios públicos, de manera que todos estamos expuestos a todo género de imágenes de contenido sexual.

No esta por demás señalar que dentro de la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal en su numeral 17 señala:

Artículo 17. - Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las ni/las y ni/los:

VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos.”

Siendo además que en su artículo 5° de la Ley citada hace referencia a que dentro de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal está el de recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud bio-psicosocial y sexual.

Es por eso que a efecto de sancionar penalmente esta conducta lo que se reclama es un combate a fondo contra la impunidad. Lo que no puede lograrse sin los instrumentos jurídicos que rigen la procuración y la administración de justicia.

Es conveniente por tanto instrumentar acciones de colaboración y hacer valer el instrumento jurídico del que tenemos facultades y atribuciones como representantes populares que somos, para que estas acciones que se deben reflejar con el compromiso de las autoridades locales, para combatir con eficacia todo acto que atente contra el bienestar de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 191 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL
DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 191 bis al Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 191 bis. Se impondrá una pena de trescientos a quinientos días de multa o de un día a seis meses de prisión, al que en sitio público y por cualquier medio exponga y/o exhiba cualquier tipo de material pornográfico que no cumpla con las disposiciones administrativas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Para mayor difusión del presente decreto publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo de 2006.

Firman: Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Irma Islas León; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 9º, 13, 25 Y 37 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SARA FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, párrafos tercero al quinto y 122, párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los diversos 8º, fracción I; 24, fracción I; 36, 42, fracciones VI Y XII; fracción I y 49 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 3º de la LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, y 82, fracción I del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y los artículos 9º, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de sentar las bases para el establecimiento de un Sistema de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, y contar con una legislación propia que observe los diversos instrumentos internacionales que permitan a un sistema de rehabilitación para una cantidad importante

de adolescentes que, debido a la marginación, a los altos índices de pobreza o a la falta de oportunidades cometen conductas que se encuentran tipificadas en las leyes penales, y en ese sentido, estimamos la necesidad y pertinencia de contar por primera vez con una ley aplicable al Distrito Federal que contenga la noción de la justicia para adolescentes a efecto de que finalmente se les reconozca el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal, a través de un procedimiento justo y expedito, en el que se observen todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional y en concordancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derivado de que la Federación en su conjunto decidió maniar al Constituyente para que adoptara desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un sistema de justicia integral por virtud del cual, cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, lo cuales deberán garantizar el debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas, reformándose al efecto el artículo 18 constitucional por el cual se faculta al Distrito Federal para implementar un sistema de justicia para adolescentes en el cual predomine el principio de especialización a través del cual sean instancias diferentes y autónomas las que desahoguen el procedimiento en todas sus fases procesales hasta la ejecución de la medida.

En consecuencia hemos presentada una iniciativa de Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, por virtud de la cual se propone la adopción de los Tribunales Especializados en materia de Justicia para Adolescentes, una ley específica que regule los procesos garantistas y la abrogación de la Ley vigente que regula a los Menores Infractores, resulta imperioso modificar el régimen de la administración pública local en términos de los órganos que inciden en la justicia para adolescentes, tales como la Consejería Jurídica a través del Órgano de Defensoría de Oficio y de la Secretaría de Gobierno.

En esta iniciativa y atendiendo al principio de especialidad, se dispone que la aplicación del nuevo sistema deberá estar a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en el ámbito de la justicia para adolescentes. Esto implica no sólo la exigencia de jueces especializados, sino de todo el aparato encargado de a procuración, impartición y ejecución de la justicia para adolescentes, proponiéndose también atender el derecho a un Defensor de Oficio, que estará obligado a llevar una defensa oportuna, así como a velar por el interés del adolescente, resultando oportuno proponer también

las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ello, con el objeto de que al fin se cuente con instituciones diseñadas para actuar en un marco jurídico especializado en materia de adolescentes, ceñidos a los principios que rigen los procedimientos para adscribir consecuencias legales a los sujetos y no solamente a una labor orientada a tratar clínicamente, controlar, proteger o reprimirlos por haber incurrido en la comisión de un hecho típico injusto.

Se propone que las instancias encargadas de la aplicación del sistema, deberán actuar de conformidad con los principios del interés superior y la protección integral del adolescente, mismos que constituyen dos de los pilares sobre los cuales se sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño y la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia. De acuerdo con éstos, la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes, deberá estar siempre orientada hacia lo que sea más conveniente para su reinserción social y familiar; así como para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, siendo a partir de este principio que se determinará la prioridad del menor frente a cualquier otro interés que le implique un perjuicio, procurándole los cuidados y asistencia que requieren para un crecimiento y desarrollo integral.

Por otra parte, en esta iniciativa se prevé expresamente la observancia de un sistema procesal que atiende al principio de especialidad, con lo que se establece la separación que debe existir entre las funciones y atribuciones que desempeñan la autoridad investigadora, la cual tiene carácter administrativo, y el órgano de decisión, el cual necesariamente debe ser una autoridad judicial. Con ello, se garantiza la independencia e imparcialidad de las instituciones, órganos y autoridades encargadas de la aplicación de la justicia para adolescentes, ajustando el nuevo sistema a la distribución de facultades establecidas en el artículo 21 de la propia Constitución, de acuerdo con el cual, la imposición de sanciones es propia y exclusiva de la autoridad judicial, mientras que la investigación de los hechos corresponden al Ministerio Público. Con la observancia de dicho principio se elimina el sistema actual en la que el procedimiento para los menores infractores es instruido por autoridades que dependen en su totalidad del Poder Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, según lo dispuesto por el artículo "Segundo Transitorio" del decreto por el que se modificó el artículo 18 constitucional, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a adoptar a más tardar dentro de un plazo de seis meses partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se

requieran para la aplicación del mismo, es que con fundamento en el artículo 122, párrafo primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 8°, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracciones VI y XI 46, fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 82, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y os artículos 9°, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 23. — *A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; reclusorios y centros de readaptación social; justicia para adolescentes; protección civil, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a X...

XI. Normar, operar y administrar los reclusorios y centros de readaptación social y los centros de internamiento para adolescentes;

XII. Proveer administrativamente la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en los términos de las normas aplicables;

XIII a XXXI...

ARTÍCULO SEGUNDO. — *Se reforman los artículos 9°, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 9°. — *El servicio de Defensoría se proporcionará a las personas que sean precisadas a comparecer ante los Tribunales del Fuero Común y Especializados para adolescentes del Distrito Federal,*

agencias investigadoras del Ministerio Público, y juzgados cívicos.

La defensa de oficio sólo procederá a solicitud de parte interesada o por mandamiento legal, en los términos de esta Ley.

En materia de justicia cívica y justicia para adolescentes la defensa será proporcionada al presunto infractor en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. — El servicio de asesoría jurídica consiste en ofrecer orientación en las materias penal, civil, familiar, del arrendamiento inmobiliario, de justicia cívica y de justicia para adolescentes, y será proporcionado a todo aquél que así lo solicite, y que no sea sujeto del servicio de Defensoría.

ARTÍCULO 25. — La Defensoría contará con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atenderles en forma apropiada.

Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos y a juzgados especializados para adolescentes se ubicarán en los locales que para los mismos establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37. — Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz, Penales y de Justicia para Adolescentes, realizarán en lo conducente las siguientes funciones prioritarias:

I a VII...

VIII. Practicar las visitas necesarias al reclusorio de su adscripción y a los centros de internamiento para adolescentes, con el objeto de comunicar a sus defensores el estado de tramitación de sus procesos, informarles de los requisitos para su libertad bajo caución cuando proceda o de la conveniencia de demostrar sus buenos antecedentes, y recoger los datos que sirvan de descargo a la defensa; y

IX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor dentro de seis meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo de Donceles a 29 de marzo de 2006

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 9º, 13, 25 Y 37 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. SARA FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, párrafos tercero al quinto y 122, párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los diversos 8º, fracción I; 24, fracción I; 36, 42, fracciones VI Y XII; fracción I y 49 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 3º de la LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, y 82, fracción I del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y los artículos 9º, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de sentar las bases para el establecimiento de un Sistema de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, y contar con una legislación propia que observe los diversos instrumentos internacionales que permitan a un sistema de rehabilitación para una cantidad importante de adolescentes que, debido a la marginación, a los altos índices de pobreza o a la falta de oportunidades cometen conductas que se encuentran tipificadas en las leyes penales, y en ese sentido, estimamos la necesidad y pertinencia de contar por primera vez con una ley aplicable al Distrito Federal que contenga la noción de la justicia para adolescentes a efecto de que finalmente se les reconozca el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal, a través de un procedimiento justo y expedito, en el que se observen todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional y en concordancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Derivado de que la Federación en su conjunto decidió maniatar al Constituyente para que adoptara desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un sistema de justicia integral por virtud del cual, cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, lo cuales deberán garantizar el debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas, reformándose al efecto el artículo 18 constitucional por el cual se faculta al Distrito Federal para implementar un sistema de justicia para adolescentes en el cual predomine el principio de especialización a través del cual sean instancias diferentes y autónomas las que desahoguen el procedimiento en todas sus fases procesales hasta la ejecución de la medida.

En consecuencia hemos presentada una iniciativa de Ley de Justicia de Adolescentes para el Distrito Federal, por virtud de la cual se propone la adopción de los Tribunales Especializados en materia de Justicia para Adolescentes, una ley específica que regule los procesos garantistas y la abrogación de la Ley vigente que regula a los Menores Infractores, resulta imperioso modificar el régimen de la administración pública local en términos de los órganos que inciden en la justicia para adolescentes, tales como la Consejería Jurídica a través del Órgano de Defensoría de Oficio y de la Secretaría de Gobierno.

En esta iniciativa y atendiendo al principio de especialidad, se dispone que la aplicación del nuevo sistema deberá estar a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en el ámbito de la justicia para adolescentes. Esto implica no sólo la exigencia de jueces especializados, sino de todo el aparato encargado de a procuración, impartición y ejecución de la justicia para adolescentes, proponiéndose también atender el derecho a un Defensor de Oficio, que estará obligado a llevar una defensa oportuna, así como a velar por el interés del adolescente, resultando oportuno proponer también las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ello, con el objeto de que al fin se cuente con instituciones diseñadas para actuar en un marco jurídico especializado en materia de adolescentes, ceñidos a los principios que rigen los procedimientos para adscribir consecuencias legales a los sujetos y no solamente a una labor orientada a tratar clínicamente, controlar, proteger o reprimirlos por haber incurrido en la comisión de un hecho típico injusto.

Se propone que las instancias encargadas de la aplicación del sistema, deberán actuar de conformidad con los principios del interés superior y la protección integral del adolescente, mismos que constituyen dos de

los pilares sobre los cuales se sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño y la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia. De acuerdo con éstos, la actuación de las instituciones, tribunales y autoridades encargadas de la aplicación del sistema penal para adolescentes, deberá estar siempre orientada hacia lo que sea más conveniente para su reinserción social y familiar, así como para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, siendo a partir de este principio que se determinará la prioridad del menor frente a cualquier otro interés que le implique un perjuicio, procurándole los cuidados y asistencia que requieren para un crecimiento y desarrollo integral.

Por otra parte, en esta iniciativa se prevé expresamente la observancia de un sistema procesal que atiende al principio de especialidad, con lo que se establece la separación que debe existir entre las funciones y atribuciones que desempeñan la autoridad investigadora, la cual tiene carácter administrativo, y el órgano de decisión, el cual necesariamente debe ser una autoridad judicial. Con ello, se garantiza la independencia e imparcialidad de las instituciones, órganos y autoridades encargadas de la aplicación de la justicia para adolescentes, ajustando el nuevo sistema a la distribución de facultades establecidas en el artículo 21 de la propia Constitución, de acuerdo con el cual, la imposición de sanciones es propia y exclusiva de la autoridad judicial, mientras que la investigación de los hechos corresponden al Ministerio Público. Con la observancia de dicho principio se elimina el sistema actual en la que el procedimiento para los menores infractores es instruido por autoridades que dependen en su totalidad del Poder Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, según lo dispuesto por el artículo "Segundo Transitorio" del decreto por el que se modificó el artículo 18 constitucional, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra obligada a adoptar a más tardar dentro de un plazo de seis meses partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del mismo, es que con fundamento en el artículo 122, párrafo primero y segundo; Base Primera, fracción V, incisos g), h), i) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 8°, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracciones VI y XI 46, fracción I y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 82, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Diputada Silvia Oliva Fragoso, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y los artículos 9º, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. — A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; reclusorios y centros de readaptación social; justicia para adolescentes; protección civil, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a X...

XI. Normar, operar y administrar los reclusorios y centros de readaptación social y los centros de internamiento para adolescentes;

XII. Proveer administrativamente la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en los términos de las normas aplicables;

XIII a XXXI...

ARTÍCULO SEGUNDO. — Se reforman los artículos 9º, 13, 25 y 37 de la LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º. — El servicio de Defensoría se proporcionará a las personas que sean precisadas a comparecer ante los Tribunales del Fuero Común y Especializados para adolescentes del Distrito Federal, agencias investigadoras del Ministerio Público, y juzgados cívicos.

La defensa de oficio sólo procederá a solicitud de parte interesada o por mandamiento legal, en los términos de esta Ley.

En materia de justicia cívica y justicia para adolescentes la defensa será proporcionada al presunto infractor en los términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. — El servicio de asesoría jurídica consiste en ofrecer orientación en las materias penal, civil, familiar, del arrendamiento inmobiliario, de justicia cívica y de justicia para adolescentes, y será proporcionado a todo aquél que así lo solicite, y que no sea sujeto del servicio de Defensoría.

ARTÍCULO 25. — La Defensoría contará con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atenderles en forma apropiada.

Los defensores de oficio adscritos a juzgados cívicos y a juzgados especializados para adolescentes se ubicarán en los locales que para los mismos establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37. — Los defensores de oficio adscritos a Juzgados de Paz, Penales y de Justicia para Adolescentes, realizarán en lo conducente las siguientes funciones prioritarias:

I a VII...

VIII. Practicar las visitas necesarias al reclusorio de su adscripción y a los centros de internamiento para adolescentes, con el objeto de comunicar a sus defensores el estado de tramitación de sus procesos, informarles de los requisitos para su libertad bajo caución cuando proceda o de la conveniencia de demostrar sus buenos antecedentes, y recoger los datos que sirvan de descargo a la defensa; y

IX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor dentro de seis meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo de Donceles a 29 de marzo de 2006

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los

Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Arévalo del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006

DIP. SARA FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción VII, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el país existen más de 8 millones de personas mayores de 60 años, que requieren atención a sus necesidades en ámbitos diversos, como el social, el económico, el sanitario y varios más.

En marzo del año 2000 entró en vigor la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, la cual tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, así como proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Sin embargo, en esa ocasión se omitió incluir su plena integración al desarrollo deportivo, para con ello alcanzar una mejor calidad de vida.

En ocasiones pensamos que al alcanzar los 60 años de edad, resulta casi imposible la práctica de actividades deportivas, pero olvidamos que quienes llevan años

realizando alguna actividad de este carácter y mantienen en ello una disciplina, pueden llegar a desarrollar no sólo éstas actividades, sino realizar incluso grandes proezas deportivas.

Hoy en día encontramos que hay instituciones educativas como la Universidad Autónoma de Nuevo León, sólo por mencionar alguna, que dentro de la Facultad de Organización Deportiva imparte la Maestría en Ciencias del Ejercicio con especialidad en Educación Física para la Tercera Edad.

La actividad física no es ni debe ser exclusiva de los jóvenes. La práctica regular de cualquier actividad física mejora la calidad de vida y la salud de quienes la llevan a cabo, además de mejorar su sensación de bienestar y su percepción hacia otras personas y el medio ambiente que nos rodea.

Los geriatras recomiendan, tras una valoración médica que permita conocer la condición física de las personas adultas mayores, la realización regular de ejercicios tales como la caminata, la bicicleta, la natación y la danza.

Las personas adultas mayores que practican algún deporte, además de mejorar su capacidad de concentración y atención, así como la liberación de endorfinas, de acuerdo con un estudio realizado por la Universidad de Newcastle, Inglaterra, producen mayor cantidad de testosterona, lo cual contribuye a que desarrollen una vida sexual más activa, con la consecuente elevación de sensación de bienestar que ello implica

Por otro lado, los Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de las Personas Adultas Mayores, llegó ya a su versión XXIX (vigésimo novena) y en ellos participan más de 3,500 adultos mayores. Ello se evidencia la importancia que conlleva la realización de actividades deportivas en edad avanzada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, desde hace más de una década, ha venido otorgando servicios específicos para la población de la tercera edad o adultos mayores, a través de la formación de grupos que realizan actividades físicas, recreativas y deportivas, destinadas a mejorar su salud y mantener sus capacidades residuales.

Entre estas actividades se encuentra una infinidad de actividades que pueden realizar las personas adultas mayores, entre otras la caminata, la bicicleta, el cachibol, la yoga, el tai chi chuan, el acondicionamiento físico aeróbico, las actividades acuáticas, y la danza.

Una sociedad moderna, debe sin lugar a duda enriquecerse con el ejemplo de vida, tenacidad, esperanza, alegría, experiencia y trabajo de los adultos mayores y tomar mayor conciencia sobre la imperiosa necesidad de

atender debidamente a la población mayor de 60 años de edad. Ejemplo de ello y de lo que pueden llevar a cabo nuestros adultos mayores es Doña Rosario Iglesias Rocha, mejor conocida por todos nosotros como "Chayito", quien desde los años cincuenta se ha dedicado a la venta de periódico y revistas en la Colonia Nápoles de esta Ciudad. Se le reconoce además por haber logrado los primeros lugares en competencias de atletismo para la tercera edad, celebradas en 1993 en Japón, en 1995 en la Ciudad de Buffalo, Estados Unidos, estableciendo tres marcas mundiales en 400, 800 y 1,500 metros, ganando tres medallas de oro en el torneo de Veteranos.

El deporte es un gran ejemplo. Sin duda es una de las disciplinas más importantes para la formación integral de las personas, no importando la edad o si son niños, niñas, jóvenes, personas adultas o con capacidades diferentes. Muestra de ello lo constituye el hecho de que no hace mucho tiempo, entregamos un reconocimiento a nuestros atletas paralímpicos. Sin embargo, debemos reconocer el gran aporte que brindan los deportistas de la tercera edad, ya que no sólo son ejemplo de vida, entrega, esfuerzo, esperanza, disciplina, tenacidad, trabajo, experiencia y alegría, sino porque han escrito su nombre en los libros de récords nacionales, internacionales y mundiales; son atletas, hombres y mujeres, que se preparan física y mentalmente, día a día para alcanzar el alto rendimiento que exigen las diversas actividades deportivas que practican.

Reconocer el esfuerzo y trabajo de los deportistas de la tercera edad, que se encuentran dentro de la categoría de atletas masters, implica también reconocer el alto grado de exigencia y reglamentario a que se someten y que se rigen por organismos mundiales como la WORLD MASTERS ATHLETICS y la IAAF ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FEDERACIONES ATLETICAS.

Derivado de todo lo anterior es que el Partido Verde Ecologista de México presenta hoy esta Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo deportivo, lo cual seguramente redundará en una mejoría en las condiciones en las que nuestros ancianos pasen la última etapa de su vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción VII y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos

a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL
DISTRITO FEDERAL**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 1 y se adiciona el artículo 24 Bis, a la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

TITULO PRIMERO

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político, cultural y deportivo.

TITULO CUARTO

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS
AUTORIDADES**

**CAPITULO IV
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 24 Bis.- Corresponderá al Instituto del Deporte del Distrito Federal, promover y estimular la participación de las personas adultas mayores en las actividades deportivas conforme a los objetivos, lineamientos y acciones implementadas en el programa del Deporte del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. José Antonio Arévalo González.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como derecho humano el acceso al agua, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN NOVENO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE ESTABLECER EL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO HUMANO.

29 de Marzo del 2006.

DIPUTADA SARA FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado Jorge García Rodríguez, con fundamento en lo que disponen los Artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Incisos b) y j); 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, II y III; 17, Fracción III, IV y VI; 18, Fracciones IV, VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 29, 82, Fracción I, 83, 84, 90 y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN NOVENO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 4° CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE ESTABLECER EL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO HUMANO.

La presente propuesta de Iniciativa de Decreto, se sustenta en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el marco de la realización del IV Foro Mundial del Agua, celebrado del 18 al 22 de Marzo del año 2006, en el Distrito Federal; surgieron aspectos y problemas fundamentales de este vital elemento, que enfrentan los

asentamientos humanos y el entorno ecológico mundial; que nos permitieron evaluar la situación que guardan los recursos hídricos, en los diversos países; así como también conocer en forma directa, las expectativas que representa el uso, la conservación y el tratamiento de este elemento fundamental de la vida, en el desarrollo de los Pueblos.

Que en un espacio específico del Foro de referencia, también se llevó a efecto el Encuentro Mundial de Legisladores del Agua; donde se escucharon diversas e interesantes propuestas, para ser incorporadas en su caso a la acción legislativa de cada país y al marco jurídico de las diversas Comunidades y Estados, de los Cinco Continentes.

Que uno de los principales compromisos, contraídos por los Legisladores, se sustenta en la posibilidad de impulsar desde los espacios de la Representación Popular, un Marco Jurídico actual, moderno, realista y que responda con efectividad, de manera adecuada y específica a las condiciones de cada País, en materia de distribución, conservación y mejoramiento de la calidad del agua, para el consumo de todos los seres humanos.

Que es fundamental, para México y para la humanidad en general, replantear las políticas de acceso a los servicios de agua y saneamiento, por parte de toda la población, sin ningún tipo de discriminación, pero especialmente a los sectores marginados, de la sociedad; ya que las perspectivas respecto a la sustentabilidad del vital líquido, contemplan escenarios difíciles de escasez de agua.

Que consecuentemente, como mexicanos y como representantes populares, tenemos la obligación y la responsabilidad social, de impulsar Reformas y Propuestas de carácter Parlamentario, para establecer y consolidar en nuestro Marco Normativo, disposiciones que garanticen, a todos los seres humanos el acceso al agua, como un derecho esencial, ligado íntimamente a la persona, a su salud, alimentación y bienestar.

Que si bien es cierto, que el Artículo 27 Constitucional, considera que las aguas comprendidas dentro de los límites territoriales que como País tenemos, corresponden originalmente a la nación y que esto permite y autoriza a todos los mexicanos

¿No podría llamarles la atención, Presidenta?

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Se solicita a la Asamblea guardar silencio y poner atención al diputado orador, si son tan amables.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCIA RODRIGUEZ.- Si bien es cierto que el *Que si bien es cierto, que el Artículo 27 Constitucional, considera que las aguas comprendidas*

dentro de los límites territoriales que como País tenemos, corresponden originalmente a la nación y que esto permite y autoriza a todos los mexicanos la posibilidad de acceso; es necesario que se establezca con precisión este derecho esencial para todos los seres humanos, que les permita satisfacer con índices de calidad y en cantidades suficientes, sus necesidades en el ámbito de su salud y alimentación.

Que el Artículo 4° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y existen diversas posiciones que consideran, que en el ámbito de la salud, se encuentra contemplado el derecho de toda persona a acceder al agua, importante elemento para la vida y el desarrollo del ser humano.

Consideramos necesario Adicionar a este Artículo, un noveno párrafo, que decreta con toda precisión y claridad, el derecho de toda persona al acceso libre del agua, para satisfacer sus necesidades alimentarias y de salud; estableciendo un plano de igualdad para todos los seres humanos, que habitamos el territorio nacional.

Que además partiendo de una verdad histórica, debemos considerar al Agua, como un elemento trascendental y definitivo para los seres humanos, vital como el aire y el ambiente y consecuentemente, el agua no debe considerarse como una mercancía o un recurso fijo y permanente; antes bien, debemos ubicarla en el texto Constitucional, con un sentido social y nacional, como actualmente se encuentra en el Artículo 27 de nuestra Carta Magna, pero que necesita y requiere precisión jurídica; por lo que proponemos se incluya el referido Noveno Párrafo en el Artículo 40 Constitucional, para que quede establecido con toda claridad, que el acceso al vital líquido es un derecho humano, que corresponde a toda persona.

Que paralelamente, algunas tesis y posiciones generadas en el IV Foro Mundial del Agua, sustentadas por los Países desarrollados, se oponen a incluir al agua como derecho humano, alegando que el líquido es propiedad de todos los pueblos del mundo; lo que desde luego rechazamos, porque el agua se encuentra, precisamente en los ámbitos territoriales de todas las naciones, en las que ejercen soberanía, en nuestro caso potestad reconocida en el artículo 39 de nuestra Carta Constitucional.

Que existe una fuerte tendencia, sustentada por visiones mercantilistas y empresariales que proponen, que el vital líquido, - como de hecho ya sucede- se incorpore de plano al comercio y se venda como mercancía; a lo que nos oponemos, toda vez que actualmente existe un importante sector de la población, aquí en México y en otros lugares del mundo, que sufre fuerte y cíclica escasez de agua.

Que en el otro extremo, por ejemplo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha

planteado ajustar a 4 de los ingresos familiares, el pago de las tarifas por el servicio del agua potable; alegando que con esta cantidad se podrían cubrir los costos de operación, se ampliaría la red y mejoraría la calidad; criterio que no compartimos, toda vez que hay muchísimas familias en el País y en otros espacios del Mundo, que apenas tienen para comer, por lo que de hecho los dejaríamos sin acceso al vital líquido por falta de recursos económicos.

Que el sentido social de la Administración del Agua por parte del Estado, debe prevalecer para beneficiar a la persona, a los sectores marginados y en especial a los pueblos indígenas; que por su especial condición socioeconómica, tienen una mayor identificación con el verdadero valor del agua y sin embargo, sufren una secular carencia de agua; con la agravante de que los lagos, lagunas, ríos y la propia agua del mar; sufre una permanente contaminación por desechos industriales; que merma el volumen de disponibilidad para consumo humano.

Que el agua, es un derecho humano universal, con carácter inalienable; por lo que debe ser incorporado a nuestra Constitución, como garantía para que todos los mexicanos del presente y de las futuras generaciones, tengan acceso a agua suficiente, de calidad y con sentido social y solidario; por lo que la Administración Pública del País, deberá realizar acciones coordinadas implementando la Administración Integral del recurso hidráulico, en todo el territorio nacional, en las diferentes instancias de gobierno.

Que en México, es necesario retomar como punto temático de todas las acciones gubernamentales, una nueva visión del presente y el futuro del agua; con alto sentido social y nacional; y un acento humanista e integral para la conservación y defensa de este recurso mundial, que pertenece al hombre para su consumo alimentario y salud.

Que además es necesario, que los tres niveles de Gobierno del País y en especial las zonas metropolitanas y las grandes Ciudades, apoyen e impulsen la educación para el uso y la conservación del agua, promoviendo la participación corresponsable de todos los habitantes; inculcando en los niños y en los jóvenes la alta responsabilidad que tenemos, todos los seres humanos en el uso, cuidado y conservación del agua, así como en las acciones de saneamiento del medio ambiente.

Que el Distrito Federal, como zona metropolitana de gran importancia económica, social y de gran volumen poblacional, está enfrentando importantes eventos en materia de dotación de agua para consumo humano, tratamiento y saneamiento; por lo que requiere de un marco jurídico de carácter nacional y constitucional, que establezca los ejes rectores de las políticas generales

relacionadas con la explotación, distribución y conservación del vital líquido; en el marco de un derecho humano, para el consumo, utilización y conservación del agua.

Que en el marco de la época de transición que estamos afrontando a nivel mundial y nacional, es necesario la participación decidida de la sociedad civil; para decidir conjuntamente, los equilibrios y la proporcionalidad sobre los costos del suministro del agua; regular sus usos y comprometernos a realizar actividades con un objetivo común que es conservar y mejorar la calidad del agua, para consumo humano; como derecho universal y como patrimonio de la humanidad.

Que en México, el agua está íntimamente ligada, con nuestro desarrollo cultural e histórico; que cada día es más fuerte la demanda por más y mejor líquido vital, para el uso de los habitantes; que todos estamos convencidos de que el agua es un derecho humano, un patrimonio de la humanidad y que en México, está bajo la tutela y la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos; como resguardo de un valiosísimo patrimonio mundial.

Que requerimos, de una amplia acción política y administrativa que permita e impida el desperdicio del agua; mediante la realización de mejores servicios de agua y saneamiento; que impacten sobre costos estructurales, sociales ambientales y tecnológicos; pero que además permitan el acceso al agua y al saneamiento como una garantía, para los pobres.

Que la Administración Pública del Agua, debe tener como objetivos fundamentales mejorar la calidad de esta, destinada a la alimentación y sobre todo también cuidar, mejorar y administrar con eficiencia, la que se destina e impacta al medio ambiente; como acciones solidarias y trascendentes para México y la Humanidad.

Por las razones y convicciones que anteceden y tomando en consideración, que es competencia de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el analizar, discutir y dictaminar en definitiva, las Iniciativas que adicionen, deroguen o reformen nuestra Constitución; de ser aprobada esta Propuesta, deberá turnarse a la Honorable Cámara de Diputados, en término de lo que dispone el Artículo 42, Fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN NOVENO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE ESTABLECER EL ACCESO AL AGUA COMO DERECHO HUMANO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

Artículo 4º

El acceso y disfrute del agua es un derecho humano inalienable, que deberá ser garantizado y protegido por el Estado, en todo el territorio nacional, así como por los diferentes Niveles de Gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario

Oficial de la Federación y en cada una de las Gacetas o Publicaciones de los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, para su mayor difusión.

Diputado Presidente, le solicito se le dé trámite en términos de lo que dispone el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como asunto de urgente y obvia resolución.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo del 2006.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

Esta Presidencia informa que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, remitió a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2006, Año del Bicentenario Natalicio del Benemérito
de Américas, Don Benito Juárez García”

México, D.F., a 28 de marzo de 2006
SG/02922/2006

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Por instrucciones del Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, debidamente suscrita por el titular del Órgano Ejecutivo Local.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted de no existir inconveniente, tenga a bien dar inicio a los trámites necesarios para el dictamen, discusión y en su caso aprobación del referido proyecto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. RICARDO RUIZ SUÁREZ

_____”0”_____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2006

DIP. SARA FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este gobierno se ha conducido cuidando siempre el cumplimiento del marco legal del Distrito Federal en el

ejercicio de sus funciones y asimismo, ha procurado que dicho marco se encuentre apegado a las disposiciones legales federales que impacten en la esfera jurídica de los gobernados. En este sentido, el pasado 17 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se modifican los días de descanso obligatorio y el 27 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial; en ambos decretos, se señalan como días de descanso obligatorio el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

Por su parte la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, el 5 de febrero, el 21 de marzo y el 20 de noviembre de cada año, mismos que se modificaron con la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo arriba señalada; por lo que con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del Distrito Federal en los diversos trámites administrativos que realizan y a fin de hacer congruente el marco legal del Distrito Federal en materia de días inhábiles con lo que señala al respecto la legislación federal, es necesario modificar la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuanto a las disposiciones que determinan los días inhábiles.

En este contexto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 71.

Para los efectos de esta Ley se consideran días inhábiles:

- I. Los sábados y domingos;
- II. El 1 de enero;

III. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas;

V. El 1 de mayo, Día del Trabajo;

VI. El 16 de septiembre, Día de la Independencia Nacional;

VII. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana;

VIII. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

IX. El 25 de diciembre;

X. Los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para crear una Medalla

al Mérito Ecológico, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR UNA MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 8 de junio de 2005, la proposición con punto de acuerdo para crear una medalla al Mérito Ecológico, que presentó el Dip. Julio Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones I, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada en 8 de junio del 2005, se presentó la proposición con punto de acuerdo para solicitar la creación de una medalla al Mérito Ecológico, presentada por el Dip. Julio Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el mismo 8 de junio del 2005, fue turnada, a través del oficio MDDP/SRSA/CSP/0373/2005, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero del año dos mil seis, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la proposición con punto de acuerdo para crear una medalla al Mérito Ecológico, que presentó el Dip. Julio Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que el 15 de diciembre de 1972 fue creado el Día Mundial del Medio Ambiente por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se eligió como fecha el 5 de junio, debido a que en esa fecha se inició la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en Estocolmo, Suecia. De la misma forma, se creo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUW)

TERCERO.- Que veinte años más tarde, la misma Asamblea General convocó la Conferencia de las Naciones Unidas y el Desarrollo (CNUWAD), siendo motivo para que los gobiernos se reunieran con el objeto de adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo los objetivos de la Conferencia de Estocolmo y asumir el compromiso de alcanzar un equilibrio equitativo, entre el medio ambiente y el desarrollo, para lograr un desarrollo sustentable en convivencia con la tierra y los demás seres vivos.

CUARTO.- De esta forma, el 5 de junio se considera a celebración más importante en el calendario ambiental, en todo el mundo, incluyendo México

QUINTO.- Sin embargo, el panorama del cuidado del medio ambiente es preocupante, pese a los esfuerzos internacionales y a las voluntades políticas para establecer programas que impulsen el desarrollo sustentable, siendo que estas medidas no han sido suficientes y el deterioro ambiental, en todo el planeta y

en particular en México se ha agudizado dejando evidencias claras de ello no sólo en el deterioro ambiental, sino en la calidad de vida de sus habitantes

SEXTO.- El Artículo cuarto de nuestra Constitución nos otorga el derecho de acceder a un medio ambiente sano, Esto no puede lograrse sin un apoyo a corto mediano y largo plazo de programas integrales que pongan fin a la degradación de nuestro medio ambiente.

SÉPTIMO.- Los principales problemas que aquejan la Ciudad de México son la contaminación ambiental del aire, por la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación auditiva, la contaminación por residuos sólidos, la escasez de agua, pero más allá, la falta de cuidado de este líquido que provoca pérdidas y desperdicio que es necesario evitar, la pérdida del suelo de conservación, el descuido de las áreas naturales protegidas, así como la pérdida de las áreas verdes, además de la deforestación que no ha logrado controlarse.

OCTAVO.- Que una de las tareas importantes el cuidado del medio ambiente es la educación, y el reconocimiento a aquellas personas que luchan por el cuidado del medio ambiente.

NOVENO.- Que a pesar de los problemas observados, existen ciudadanos que luchan por la conservación del medio ambiente, en las diferentes áreas anteriormente expuestas, sin que hasta la fecha sean objeto de reconocimiento alguno por parte de las autoridades. Esto hace necesario valorar la necesidad de otorgar un reconocimiento que fomente este tipo de actitudes de cuidado y responsabilidad ante el medio ambiente.

DÉCIMO.- De tal forma que resulta conveniente otorgar un reconocimiento público, a personas, organizaciones o instituciones que se hayan destacado en la realización de actividades de cuidado al medio ambiente, en las diversas áreas que afectan a la Ciudad de México y la salud de sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Por tal motivo se deberá establecer el otorgamiento de una medalla al mérito ecológico, a las personas, organizaciones ambientalistas, sociedades científicas instituciones académicas y demás instituciones, cuya actividad o colaboración, o aportación resulte significativa el cuidado y la protección de nuestro medio ambiente.

Esta medalla deberá otorgarse, cada año, el Día Mundial del Medio Ambiente, o sea el 5 de junio de cada año, en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa.

Esta deberá constar de un Diploma y Medalla de Oro, con diseño elaborado por la propia Asamblea

DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá convocar cada año a la

población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que estén relacionados con las diversas áreas que engloban el medio ambiente, para que presenten a sus candidatos que hayan aportado conocimientos o resultados significativos en aquellas áreas que se refieren a:

contaminación atmosférica, reforestación, residuos sólidos, residuos peligrosos, cuidado y ahorro del agua, conservación de áreas naturales protegidas, cuidado y protección a los animales domésticos o fauna silvestre, ética ambiental, y demás áreas relacionadas al medio ambiente del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Es de aprobarse la propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, para quedar como sigue:

“Esta Asamblea Legislativa aprueba la creación y otorgamiento de la “Medalla al Mérito Ecológico”, que deberá otorgarse el cinco de junio de cada año, Día Mundial del Medio Ambiente, en Sesión Solemne de esta Soberanía, a las personas, organizaciones ambientalistas, sociedades científicas instituciones académicas y demás instituciones, cuya actividad o colaboración, o aportación resulte significativa el cuidado y la protección de nuestro medio ambiente.

Esta medalla deberá otorgarse, cada año, el Día Mundial del Medio Ambiente, o sea el 5 de junio de cada año, en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa.

Esta deberá constar de un Diploma y Medalla de Oro, con diseño elaborado por la propia Asamblea

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá convocar cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que estén relacionados con las diversas áreas que engloban el medio ambiente, para que presenten a sus candidatos que hayan aportado conocimientos o resultados significativos en aquellas áreas que se refieren a: contaminación atmosférica, reforestación, residuos sólidos, residuos peligrosos, cuidado y ahorro del agua, conservación de áreas naturales protegidas, cuidado y protección a los animales domésticos o fauna silvestre, ética y educación ambiental, así como demás áreas relacionadas al medio ambiente del Distrito Federal.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Delgado a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Con su permiso, diputada Presidenta. Distinguidos compañeros.

El 15 de diciembre de 1972 fue creado el Día Mundial del Medio Ambiente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se eligió como fecha el 5 de junio, debido a que en esa fecha se inició la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, Suecia. De la misma forma se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

20 años más tarde, la misma Asamblea General convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, siendo motivo para que los gobiernos se reunieran con el objetivo de adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo los objetivos de la Conferencia de Estocolmo y asumir el compromiso de alcanzar un equilibrio equitativo entre el medio ambiente y el desarrollo para lograr un desarrollo sustentable en convivencia con la tierra y los demás seres vivos.

De esa forma, el 5 de junio se considera la celebración más importante en el calendario ambiental en todo el mundo incluyendo México. Sin embargo, el panorama del cuidado del medio ambiente es preocupante pese a los esfuerzos internacionales y a las voluntades políticas para establecer programas que impulsen el desarrollo sustentable siendo que estas medidas no han sido suficientes y el deterioro ambiental en todo el planeta y en particular en México se ha agudizado dejando evidencias claras de ello, no sólo en el deterioro ambiental sino en la calidad de vida de sus habitantes.

El artículo 4º de nuestra Constitución nos otorga el derecho de acceder a un medio ambiente sano, esto no puede lograrse sin un apoyo a corto, mediano y largo plazo de programas integrales que pongan fin a la degradación de nuestro medio ambiente.

Los principales problemas que aquejan a la ciudad de México, son la contaminación ambiental del aire, por la emisión de gases a la atmósfera, la contaminación auditiva,

la contaminación por residuos sólidos, la escasez de agua, pero más allá la falta de cuidado de este líquido que provoca pérdidas y desperdicio, que es necesario evitar la pérdida del suelo de conservación, el descuido de las áreas naturales protegidas, así como la pérdida de las áreas verdes, además de la deforestación, que no ha logrado controlarse.

En este sentido una de las tareas importantes en el cuidado del medio ambiente es la educación y el reconocimiento a aquellas personas que lucha por el cuidado del medio ambiente.

A pesar de los problemas observados, existen ciudadanos que luchan por la conservación del medio ambiente en las diferentes áreas anteriormente expuestas, sin que hasta la fecha sean objeto de reconocimiento alguno por parte de las autoridades.

Esto hace necesario valorar la necesidad de otorgar un reconocimiento que fomente este tipo de actitudes de cuidado y responsabilidad ante el medio ambiente, de tal forma que resulta conveniente otorgar un reconocimiento público a personas, organizaciones o instituciones que se hayan destacado en la realización de actividades de cuidado al medio ambiente en las diversas áreas que afectan a la Ciudad de México y a la salud de sus habitantes.

Por tal motivo se deberá establecer el otorgamiento de una medalla al mérito ecológico a las personas, organizaciones ambientalistas, sociedades científicas, instituciones académicas y demás instituciones cuya actividad, colaboración o aportación resulte significativa en el cuidado y la protección de nuestro medio ambiente. Esta medalla deberá otorgarse el Día Mundial del Medio Ambiente cada año el 5 de junio en sesión solemne de la Asamblea Legislativa. Esta deberá constar de un diploma y medalla de oro con diseño elaborado por la propia Asamblea.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá convocar cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que estén relacionadas con las diversas áreas que engloban el medio ambiente para que presenten a sus candidatos que hayan aportado conocimientos o resultados significativos en aquellas áreas que se refieren a contaminación atmosférica, reforestación, residuos sólidos, residuos peligrosos, cuidado y ahorro del agua, conservación de áreas naturales protegidas, cuidado y protección a los animales domésticos o fauna silvestre, ética ambiental y las demás áreas relacionadas con el medio ambiente del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen, el cual a la letra dice:

Único.- Es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo de referencia para quedar como sigue: “Esta Asamblea

Legislativa aprueba la creación y otorgamiento de la Medalla al Mérito Ecológico, que deberá otorgarse el 5 de junio de cada año, Día Mundial del Medio Ambiente, en sesión solemne de esta soberanía a las personas, organizaciones ambientalistas, sociedades científicas, instituciones académicas y demás instituciones cuya actividad, colaboración o aportación resulte significativa al cuidado y la protección de nuestro medio ambiente.

Esta medalla deberá otorgarse cada año el Día Mundial del Medio Ambiente, o sea el 5 de junio de cada año, en sesión solemne de la Asamblea Legislativa. Esta deberá constar de diploma y medalla de oro con diseño elaborado por la propia Asamblea.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá convocar cada año a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás instituciones que estén relacionadas con las diversas áreas que engloban el medio ambiente para que presenten a sus candidatos que hayan aportado conocimientos o resultados significativos en aquellas áreas que se refieren a contaminación atmosférica, reforestación, residuos sólidos, residuos peligrosos, cuidado y ahorro del agua, conservación de áreas naturales protegidas, cuidado y protección a los animales domésticos o fauna silvestre, ética y educación ambiental, así como las demás áreas relacionadas al medio ambiente del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.
Maricela Contreras Julián, a favor.
Emilio Fernández, en pro.
Aleida Alavez, en pro.
María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro
Adrián Pedrozo Castillo, en pro.
Andrés Lozano Lozano, en pro.
Araceli Vázquez Camacho, en pro.
Benjamín Muciño, en pro.
María Teresita Aguilar, a favor.
Mariana Gómez del Campo, en pro.
Jorge Lara, a favor.
Carlos Alberto Flores, a favor.
Gabriela Cuevas, en pro.
Alejandra Barrales, en pro.
Reyes Gámiz, a favor.
Escamilla, a favor.
Villavicencio, a favor.
Solares, a favor.
Elio Bejarano, en pro.
Lourdes Alonso, en pro.
Sofía Figueroa, en pro.
Gabriela González, a favor.
Figueroa Canedo, en pro.
José María Rivera, a favor.
Gutiérrez de la Torre, a favor.
José Medel Ibarra, a favor.
Claudia Esqueda, a favor.
Mauricio López, en pro.
Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
Francisco Chiguil, en pro.
Efraín Morales, a favor.
María Elena Torres, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Guijosa Mora, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Eduardo Malpica, en pro.

Chavira, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica en sus términos.

Remítase a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para los efectos legislativos a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar la presencia de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que informen sobre las autorizaciones concedidas al Desarrollo Inmobiliario Hípico “La Sierra”.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la

Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA PRESENCIA DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL DESARROLLO INMOBILIARIO “HÍPICO LA SIERRA”.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 23 de febrero de 2005, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la presencia de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que informen sobre las autorizaciones concedidas al desarrollo inmobiliario “Hípico la Sierra”; presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 23 de febrero de 2005, se presentó la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la presencia de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe

Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que informen sobre las autorizaciones concedidas al desarrollo inmobiliario “Hípico la Sierra”; presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- *Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 23 de febrero de 2005, fue turnada, a través del oficio No. MDDP/PRSA/0332/2005 la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

3.- *Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero del año dos mil seis para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la presencia de los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y del Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que informen sobre las autorizaciones concedidas al desarrollo inmobiliario “Hípico la Sierra”; presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.*

SEGUNDO.- *Que en el Distrito Federal es cada vez más fuerte la presión que ejercen inmobiliarias particulares por seguir ocupando el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, situación de suma gravedad debido al precario equilibrio ambiental de la Ciudad de México, a la sensible disminución de que estas áreas han observado en las últimas décadas y a su importancia como proveedor de servicios ambientales*

TERCERO.- *Que en las condiciones actuales, el valor del mercado del suelo tiende a predominar sobre los demás valores, debido a la visión económica de corto plazo que priven los desarrolladores, con lo cual se afectan las áreas no urbanas que constituyen los espacios básicos para el equilibrio ecológico y el crecimiento urbano integral y sustentable.*

CUARTO.- *Que no obstante el marco jurídico y la normatividad existente sobre la prohibición de ocupar el suelo de conservación, diversas instancias administrativas*

del Gobierno del Distrito Federal amparadas en disposiciones secundarias o en la interpretación y adecuación de las normas, continúan consintiendo cambios en el uso de suelo y autorizando nuevas construcciones en suelo de conservación, destruyendo o afectando seriamente los ecosistemas del Valle de México.

QUINTO.- Que en este caso se ubica el proceso de destrucción del suelo de conservación, es la autorización concedida a la empresa inmobiliaria, Desarrollo La Sierra SA. de CV., para la construcción del condominio horizontal residencial en un predio con una superficie cercana a las 7 hectáreas, ubicado dentro del ecosistema de la barranca de Contadero, cuyo domicilio oficial es Avenida Arteaga y Salazar 823, colonia Pueblo de Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

SEXTO.- Que se el predio mencionado se encuentra en la barranca de Contadero, que es parte del ecosistema del bosque de montaña de la denominada Sierra de las Cruces en la delegación Cuajimalpa de Morelos. Esta sierra y las barrancas de Contadero son altamente reconocidas por sus características geomórficas, topográficas y ecológicas, pues propician la generación de diversos servicios ambientales y por su densa cobertura forestal, esta zona contribuye significativamente a la captura de carbono.

SÉPTIMO.- Que actualmente en el predio en comento se están llevando a cabo obras de construcción para establecer vialidades, residencias de lujo, una gigantesca casa club, canchas deportivas e introducción de infraestructura urbana, que significan un cambio radical y definitivo de su actual uso como suelo forestal.

OCTAVO.- Que con las obras que se están llevando a cabo se está provocando la remoción de grandes segmentos de la vegetación nativa, así como una profunda erosión del suelo y la destrucción del hábitat de diversas especies de vida silvestre protegidas por la NOM059 SEMARNAT 2001.

NOVENO.- Que la empresa inmobiliaria Desarrollo La Sierra S.A. de C.V. ha recibido diversas autorizaciones de autoridades del Gobierno del Distrito Federal, como es caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente, así como por la Delegación Cuajimalpa de Morelos, al amparo de las cuales la empresa citada continúa con sus trabajos de construcción, con la pretensión de concluir con las obras anteriormente mencionadas.

DÉCIMO.- Que en razón del grave y creciente deterioro ambiental que está generando el desarrollo de las obras y actividades de este proyecto inmobiliario, vecinos del Pueblo El Contadero han denunciado que con estas construcciones se están vulnerando diversos principios,

artículos y normas, las cuales van desde violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, así como toda la normatividad ambiental vigente en el Distrito Federal y su reglamentación respectiva en materia de impacto ambiental correspondiente

DÉCIMO PRIMERO.- Que los vecinos del Pueblo de Contadero a través de diversos comunicados a autoridades del Gobierno Local han demandado se detenga de manera inmediata la creciente destrucción del ecosistema de la Barranca de Contadero, la continua tala de árboles y destrucción del sotobosque, así como los daños al hábitat de la vida silvestre. Han solicitado la urgente necesidad de no remover más suelo y de detener la descarga de basura y residuos de construcción sobre los canales naturales de los escurrimientos de esta microcuenca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que A petición de la comunidad vecinal, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal inició un procedimiento de investigación de donde se derivan algunas conclusiones:

a) El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa no aporta los elementos que justifiquen la asignación de una zonificación habitacional en una zona que por sus características físicas y naturales aporta a la ciudad diversos servicios ambientales.

b) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no consideró la aplicación de las Normas Generales de Ordenación números 2 y 21 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa para delimitación de zonas del predio en comento.

c) No existe certeza jurídica en cuanto al procedimiento y al método que son utilizados por Dirección General de Desarrollo Urbano de SEDUVI en la delimitación de zonas en casos como en el que nos ocupa.

d) No se encuentra autorizado por la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos el derribo de árboles, sino únicamente el trasplante condicionado de 189 árboles, siendo que incumplieron las condicionantes del permiso respectivo.

DÉCIMO TERCERO.- Que en adición a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que el Certificado de Zonificación respectivo, únicamente ampara el uso de suelo de 21 viviendas, con lo cual, se infiere que la Casa Club no se encuentra amparada con tal documento. Además señaló que elaboraría un plano con coordenadas geográficas y elementos adicionales que permitieran a otra autoridad del Distrito Federal delimitar físicamente las áreas habitacional y AV (Área

Verde de Valor Ambiental) en el predio donde se desarrollo al proyecto habitacional "Hípico la Sierra".

DÉCIMO CUARTO.- *Que por otro lado, el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos refirió que respecto al derribo de árboles, había instruido al Director General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de dicha Delegación para que realizara las acciones de verificación respectivas e impusiera las medidas de seguridad y sanciones procedentes; y que en cuanto a la licencia de construcción de la Casa Club, instruyó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano para que revisara los términos en que fue expedida la misma y procediera a nulificarla o revocarla, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

DÉCIMO QUINTO.- *Que finalmente es importante resaltar que la vigencia del Certificado de Zonificación en el que se sustentó la expedición de la licencia de construcción de la Casa Club, a la fecha se encuentra vencida, por lo que no sería posible ningún tipo de construcción en el predio.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confiere los artículos 28, 29 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- *Es de aprobarse el punto de acuerdo bajo los siguientes términos:*

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita atentamente a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como al Jefe Delegacional en Cuajimalpa C. Ignacio Ruíz Chávez rindan informe detallado que fundamente y aclare en qué términos se concedieron las autorizaciones para la construcción del Desarrollo inmobiliario denominado Casa Club "Hípico la Sierra" y como se resarcirán los daños ocasionados a la barranca de Contadero, de la misma manera una vez que se cuente con la información solicitada, se realizará una reunión de trabajo con las citadas autoridades a fin de revisar lo relativo a este punto.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado

Efraín Morales, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

ELC. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Asamblea Legislativa:

En el Distrito Federal es cada vez más fuerte la presión que ejercen inmobiliarias particulares por seguir ocupando el suelo de conservación y áreas rurales protegidas, situación de suma gravedad debido al precario equilibrio ambiental de la Ciudad de México, a la sensible disminución de que estas áreas han observado en las últimas décadas y su importancia como proveedor de servicios ambientales. En tales condiciones el valor en el mercado del suelo tiende a predominar sobre los demás valores debido a la visión económica de corto plazo que priva en los desarrolladores, con lo cual se afectan las áreas no urbanas que constituyen los espacios básicos para el equilibrio ecológico y el crecimiento urbano integral y sustentable.

Con lo anterior y no obstante el marco jurídico y la normatividad existentes sobre la prohibición de ocupar el suelo de conservación, diversas instancias administrativas del Gobierno del Distrito Federal, amparadas en disposiciones secundarias o en la interpretación y adecuación de las normas, continúan consintiendo cambios en el uso del suelo y autorizando nuevas construcciones en suelo de conservación, destruyendo o afectando seriamente los ecosistemas del Valle de México.

Un ejemplo específico lo encontramos en la autorización concedida a la empresa inmobiliaria Desarrollo la Sierra, S. A. de C. V. para la construcción del condominio horizontal residencial en un predio con una superficie cercana a las 7 hectáreas, ubicado dentro del ecosistema de la barranca de Contadero, cuyo domicilio oficial es avenida Arteaga y Salazar número 823, colonia Pueblo de Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos. El predio mencionado se encuentra en la barranca de Contadero que es parte del ecosistema del bosque de la montaña de la denominada Sierra de las Cruces en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Esta sierra y las barrancas de Contadero son altamente reconocidas por sus características geomórficas, topográficas y ecológicas, pues propician la generación de diversos servicios ambientales y por su densa cobertura forestal esta zona contribuye significativamente a la captura de carbono. Actualmente en este predio se están llevando a cabo obras de construcción para establecer vialidades, residencias de lujo, una gigantesca casa club, canchas deportivas e introducción de infraestructura urbana, que significan un cambio radical y definitivo de su uso actual como suelo forestal.

Con las obras que se están llevando a cabo se está provocando la remoción de grandes segmentos de la

vegetación, así como una profunda erosión del suelo y la destrucción del hábitat de diversas especies de la vida silvestre, protegidas por la norma oficial 059.

La empresa inmobiliaria Desarrollo la Sierra, S. A. de C. V. ha recibido diversas autorizaciones de autoridades del Gobierno del Distrito Federal, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Medio Ambiente, así como por la delegación Cuajimalpa de Morelos, al amparo de las cuales la empresa citada continúa con sus trabajos de construcción con la pretensión de concluir con las obras anteriormente mencionadas.

Es evidente la violación a diferentes normas como es la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley General de la Vida Silvestre, así como toda la normatividad ambiental vigente en el Distrito Federal y sus reglamentaciones respectivas en materia de impacto ambiental correspondiente.

A petición de la comunidad vecinal, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, inició un proceso de investigación de donde se derivan algunas conclusiones:

Primero.- El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa no aporta los elementos que justifiquen la asignación de una zonificación habitacional en una zona que por sus características físicas y naturales aporta a la Ciudad diversos servicios ambientales.

Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no consideró la aplicación de las normas generales de ordenamiento número 2 y 21 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa para delimitación de zonas del predio en comento.

Tres.- No existe certeza jurídica en cuanto al procedimiento y al método que son utilizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, de SEDUVI, en la delimitación de zonas en casos como en el que nos ocupa.

Cuatro.- No se encuentra autorizado por la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos, el derribo de árboles, sino únicamente el trasplante condicionado de 189 árboles, siendo que incumplieron las condiciones del permiso respectivo.

En adición a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informó a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que el certificado de zonificación respectivo únicamente ampara el uso de suelo de 21 viviendas, con lo cual se infiere que la Casa-Club no se encuentra amparada con tal documento, además señaló que elaborará un plano con coordenadas geográficas y elementos adicionales que permitieran a otra autoridad del Distrito Federal delimitar físicamente las áreas habitacionales y las áreas verdes en el predio donde se desarrolla el proyecto habitacional “Hípico la Sierra”.

Por otro lado, el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos refirió que respecto al derribo de árboles había instruido al Director General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de dicha Delegación para que realizara las acciones de verificación respectivas e impusiera las medidas de seguridad y sanciones procedentes y que en cuanto a la licencia de construcción de la casa-club, instruyó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano para que revisara en los términos en que fue expedida la misma y procediera a nulificarla o revocarla en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, es importante resaltar que la vigencia del certificado de zonificación en el que se sustentó la expedición de la licencia de construcción de la Casa-Club, a la fecha se encuentra vencida, por lo que no sería posible ningún tipo de construcción en el predio.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica somete a la consideración del pleno el siguiente dictamen en los siguientes términos:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita atentamente a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como al Jefe Delegacional en Cuajimalpa, Ignacio Ruiz Chávez, rindan informe detallado que fundamente y aclare en qué términos se concedieron las autorizaciones para la construcción del desarrollo inmobiliario denominado Casa-Club “Hípico la Sierra”, y cómo se resarcirán los daños ocasionados a la Barranca de Contadero.

De la misma manera, una vez que se cuente con la información solicitada se realizará una reunión de trabajo con las citadas autoridades a fin de revisar o relativo a este punto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer

el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Maria Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Jorge Lara, a favor.

Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Chavira, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Efraín Morales, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gabriela González, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José María Rivera, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Silvia Oliva Frago, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo haga del conocimiento de la arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda; de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente y al ciudadano Ignacio Ruiz López, Delegado en Cuajimalpa de Morelos para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente a que informe la razón por la que no ha publicado el presupuesto que ha asignado para cada rubro, el listado de la información que detenta y la forma en que la dará a conocer, así como para exhortarla a que lo haga de forma inmediata en cumplimiento con la Ley de Transparencia.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUE INFORME LA RAZÓN POR LA QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO QUE HA ASIGNADO PARA CADA RUBRO, EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE DETENTA Y LA FORMA EN QUE LA DARÁ A CONOCER, ASÍ COMO PARA EXHORTARLAS A QUE LO HAGA DE FORMA INMEDIATA EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA; PRESENTADA POR LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 9 de marzo de 2005, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUE INFORME LA RAZÓN POR LA QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO QUE HA ASIGNADO PARA CADA RUBRO, EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE DETENTA Y LA FORMA EN QUE LA DARÁ A CONOCER, ASÍ COMO PARA EXHORTARLAS A QUE LO HAGA DE FORMA INMEDIATA EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA; presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46

fracción 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, 36 fracciones V y VII y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 84 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen del dictamen del punto de acuerdo antes citado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1 En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 9 de marzo de 2005, se presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUE INFORME LA RAZÓN POR LA QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO QUE HA ASIGNADO PARA CADA RUBRO, EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE DETENTA Y LA FORMA EN QUE LA DARÁ A CONOCER, ASÍ COMO PARA EXHORTARLAS A QUE LO HAGA DE FORMA INMEDIATA EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 9 de marzo de 2005, fue turnada, a través del oficio. No. MDPPSA/PRSA/CSP/0432/2005, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero de 2006, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUE INFORME LA RAZÓN POR LA QUE NO HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO QUE HA ASIGNADO PARA CADA RUBRO, EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE DETENTA Y LA FORMA EN QUE LA DARÁ A CONOCER, ASÍ COMO PARA EXHORTARLAS A QUE LO HAGA DE FORMA INMEDIATA EN EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa*

Canedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- *Que el derecho a la información es una herramienta fundamental para activar la participación ciudadana y alcanzar una verdadera democracia.*

TERCERO.- *Que en materia ambiental este asunto tomó importancia a partir de la Declaración de Río de 1992, primer instrumento jurídico en considerar la participación ciudadana como una prioridad en el desarrollo de la política ambiental y en uno de sus principios establece que: Los problemas medioambientales son abordados de mejor manera con la participación de todos los ciudadanos interesados al nivel pertinente. A nivel nacional, cada individuo tendrá acceso apropiado a la información acerca del ambiente que posean a las autoridades públicas, incluso información sobre materiales peligrosos y su manipulación en sus comunidades y la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones, los estados facilitarán y fortalecerán el conocimiento y participación pública, haciendo la información extensamente disponible. Asimismo, se proporcionará acceso eficaz a los procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo reparación y remedio.*

CUARTO.- *Que la relevancia de este tema se encuentra plasmada incluso en los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.*

QUINTO.- *Que el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo ente público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año, un listado de ja información que detentan por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados.*

SEXTO.- *Que ya transcurrió todo un año y la Secretaría no sólo incumplió con su obligación, sino que privó a la ciudadanía de una herramienta básica de participación, además de privarla del derecho al a información.*

SÉPTIMO.- *Que dicha obligación es anual por lo que en este mes de enero, la Secretaría deberá publicar su nuevo listado, cumplimentando el Artículo 12 en mención.*

OCTAVO.- *Que por su parte el Artículo 13 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a publicar y mantener actualizada en forma impresa o en los respectivos sitios de Internet la información de los temas, documentos y políticas siguientes, entre otros:*

a) *Las facultades de cada unidad administrativa, descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones,*

percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores.

b) *Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables.*

c) *La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.*

d) *El presupuesto asignado y su distribución por programas.*

e) *Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario.*

f) *La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios; la ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio.*

g) *Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio.*

NOVENO.- *Que todo gobierno democrático que procura incluir a la sociedad en las tomas de gobierno y que obedece la voluntad del pueblo a través de los mecanismos institucionalizados para el efecto, no puede negar a la ciudadanía el acceso a estos instrumentos, por el contrario debe garantizar el acceso de forma segura y efectiva.*

DÉCIMO.- *Que toda vez que está comenzando el año 2006, es necesario que la Secretaría cumpla con las obligaciones establecidas en los Artículos 1 2 y 1 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que les confiere los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- *Es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia en los siguientes términos:*

“Esta Asamblea Legislativa del distrito Federal, respetuosamente exhorta a la Secretaría del Medio ambiente del Distrito Federal para que:

- *Presente un informe pormenorizado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica sobre las razones por las que no ha cumplido con la obligación de publicar el listado 2005 y el relativo a los meses transcurridos de 2006 de la información que detenta por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los ciudadanos, estipulada por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
- *Dé cumplimiento a la brevedad posible con su obligación estipulada en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del distrito federal e Informe de ello a esta honorable Asamblea Legislativa.*
- *Presente un informe pormenorizado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica sobre las razones por las que no ha cumplido con las obligaciones durante 2005 y el relativo a los meses transcurridos de 2006, que le mandata el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
- *Dé cumplimiento a la brevedad posible a las obligaciones estipuladas por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal e informe de ello a esta honorable Asamblea”.*

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea:

Actualmente el derecho a la información es una herramienta fundamental para activar la participación ciudadana y alcanzar una verdadera democracia.

En materia ambiental este asunto tomó importancia a partir de la Declaración de Río de 1992, primer instrumento jurídico en considerar la participación ciudadana como una prioridad en el desarrollo de la política ambiental.

En uno de sus principios establece que: “Los problemas medioambientales son abordados de mejor manera con la participación de todos los ciudadanos interesados al nivel pertinente. A nivel nacional cada individuo tendrá acceso apropiado a la información acerca del ambiente que posean las autoridades públicas, incluso información sobre materiales peligrosos y su manipulación en sus comunidades y la oportunidad de participar en los procesos de toma de decisiones.

Los Estados facilitarán y fortalecerán el conocimiento y participación pública haciendo la información extensamente disponible. Asimismo, se proporcionará acceso eficaz a los procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo reparación y remedio”.

La relevancia de ese tema se encuentra plasmada incluso en los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo ente público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares y en dónde se pondrá a disposición a los interesados. Esta obligación es anual, por lo que en este mes de enero la Secretaría debió publicar su nuevo listado, cumplimentando el artículo 12 en mención.

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga a publicar y mantener actualizada en forma impresa o en los respectivos sitios de internet la información de los temas, documentos, políticas siguientes, entre otros.

Las facultades de cada unidad administrativa, descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares a los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores.

Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables.

La relación de sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

El presupuesto asignado y su distribución por programas, las concesiones, permisos y autorizaciones que hayan otorgado, especificando al beneficiario.

La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obra pública, adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios.

La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio.

La resolución a sus sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio.

En este sentido, todo gobierno democrático no puede negar a la ciudadanía el acceso a los instrumentos, por el contrario, debe garantizar el acceso de forma segura y efectiva.

Además de lo anterior y toda vez que se está comenzando el año 2006, es necesario que la Secretaría cumpla con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen, el cual se encuentra en los siguientes términos:

Único.- Es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia en los siguientes términos:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal respetuosamente exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para que presente un informe pormenorizado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica sobre las razones por las que no ha cumplido con la obligación de publicar el listado 2005 y el relativo a los meses transcurridos del 2006 de la información que detenta por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares en dónde se pondrá a disposición de los ciudadanos, estipulada en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Dé cumplimiento a la brevedad posible con la obligación estipulada en el artículo 12 de la Ley de Transparencia e informe de ello a esta honorable Legislatura.

Presente un informe pormenorizado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica sobre las razones por las que no ha cumplido con las obligaciones durante el 2005 y lo relativo a los meses transcurridos de 2006 que le mandate el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Dé cumplimiento a la brevedad posible a las obligaciones estipuladas por el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal e informe de ello a esta honorable Asamblea.

Este punto de acuerdo fue avalado por unanimidad en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, por lo que solicito a los diputados puedan aprobar este punto de acuerdo.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Alavez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jorge Lara, a favor.

Villavicencio, a favor.

Escamilla, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda Llanes, a favor.

Obdulio Avila, en pro.

Efraín Morales, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Carlos Alberto Flores, favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Gabriela González, en pro.

José María Rivera, a favor.

José Antonio Arévalo, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo haga del conocimiento de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria de Medio Ambiente, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria del Medio Ambiente, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del corredor estratégico de transporte Insurgentes, Metrobús.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO PARA QUE INFORME Y EXPLIQUE DETALLADAMENTE SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DEL CORREDOR ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE INSURGENTES “METROBÚS”.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 9 de marzo de 2005, la proposición con punto de acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del corredor estratégico de transporte insurgentes “Metrobus”, presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,

10 fracciones I, y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 9 de marzo de 2005, se presentó la proposición con punto de acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del corredor estratégico de transporte insurgentes "Metrobus", presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 9 de marzo de 2005, fue turnada, a través del oficio No. MDDP/PRSA/0429/2005, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero del año dos mil seis, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la proposición con punto de acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria del Medio Ambiente, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del corredor estratégico de transporte insurgentes "Metrobus", presentada por la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Que la importancia y urgencia de un sistema de transporte como el Metrobus es incuestionable, ya que actualmente se realizan diariamente en el Distrito Federal más de 28 millones de viajes para la transportación de pasajeros.

TERCERO.- Que el gobierno capitalino únicamente atiende 5.6 millones de viajes, situación que provoca que

el transporte concesionado sea el que da el mayor servicio de transportación a la población, a pesar de ser uno de los más deficientes.

CUARTO.- Que sí bien este nuevo proyecto permitirá reducir la emisión de contaminantes que liberan actualmente 400 microbuses y autobuses que circulan diariamente por dicha vialidad, mismos que serán sustituidos por 80 camiones articulados, equipados con la reciente normatividad de consumo de diesel, también es cierto que hasta ahora se ha observado un gran hermetismo respecto a este proyecto que da pauta a una serie de irregularidades en el desarrollo del mismo.

QUINTO.- Que se asume y se conoce que el proyecto implicaría el derribo de varios árboles de distintas especies, sin embargo no se conoce la ubicación, cantidad exacta, especie y edad de los árboles que serán restituidos,

SEXTO.- Que se requiere contar con la información detallada sobre el estudio de impacto ambiental y las medidas que se adoptarán para mitigar las consecuencias ambientales.

SÉPTIMO.- Que la información que se ha solicitado y la comparecencia que se pretende con este punto de acuerdo no tiene la intención de utilizar incorrectamente la información que se proporcione ni tampoco la intención de politizar el asunto.

OCTAVO.- Que la comparecencia de la Secretaria del Medio Ambiente es necesaria para aclarar en una sola reunión lo relativo al impacto ambiental del Metrobus, y para que la ciudadanía y este órgano legislativo pierdan la incertidumbre sobre este asunto que atañe a todos los habitantes del Distrito Federal.

NOVENO.- Que esta Comisión tiene la función de legislar para proteger al medio ambiente en su conjunto, por lo que busca una aplicación integral de las leyes en la materia, de ahí que a pesar de que el Metrobus representa un beneficio principalmente atmosférico para el Distrito Federal, es necesario que se cumplan todas las disposiciones ambientales aplicables para evitar impactos en otros medios.

DÉCIMO.- Que el Artículo 38 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental establece que en caso de derribo, poda o trasplante de árboles en áreas verdes se deberá especificar en la solicitud de autorización la cantidad y calidad de árboles o especies vegetales propuestos para restituir los árboles o restaurar las áreas verdes o jardinerías públicas cuya afectación se solicita, señalando su especie, dimensión, superficie y, en su caso, peso y edad aproximada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera que de gran trascendencia el proyecto Corredor Estratégico

de Corredor Insurgentes "Metrobus", sin embargo es necesario que los impactos ambientales que se generen por las obras sean mitigados correctamente de acuerdo a un plan y con apego a la legislación en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud que la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará un recorrido el viernes 15 de julio por las instalaciones del Metrobus, por lo que el Pleno de esta Comisión ha acordado sumarse y de esta forma verificar dicha problemática.

DÉCIMO TERCERO.- Que por lo anterior, la Presidencia de esta Comisión solicitó a la Comisión de Transporte y Vialidad se permitiera a los integrantes de esta Comisión sumarse al recorrido y tener acceso a la información que para el efecto se elaborase.

DÉCIMO CUARTO.- Que dicha petición fue aprobada por la Comisión de Transporte y el recorrido fue realizado en la fecha establecida en el considerando Décimo Segundo, con lo que la materia del presente dictamen ha sido agotada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confiere los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- No es de aprobarse el punto de acuerdo de referencia por las consideraciones arriba señaladas.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Aunque este dictamen realmente está ya rebasado por el tiempo y las acciones de gobierno y de la propia Comisión, le voy a dar lectura para su conocimiento.

Honorable Asamblea Legislativa:

La importancia y urgencia de un sistema de transporte como el Metrobús es incuestionable ya que actualmente se

realizan diariamente en el Distrito Federal más de 28 millones de viajes para la transportación de pasajeros. En este rubro el gobierno capitalino únicamente atiende a 5.6 millones de viajes, situación que provoca que el transporte concesionado sea el que da el mayor servicio de transportación a la población, a pesar de ser uno de los más deficientes.

Si bien este nuevo proyecto pretendía reducir la emisión de contaminantes que liberaban 400 microbuses y autobuses que circulaban diariamente por dicha vialidad, mismos que fueron sustituidos por camiones articulados, equipados con la reciente normatividad de consumo de diesel, también es cierto que hasta ahora se ha observado un gran hermetismo respecto a este proyecto que da pauta a una serie de irregularidades en el desarrollo del mismo, además de no mostrarse en la práctica una disminución en los índices de contaminantes con respecto a los días anteriores de la entrada en vigor del nuevo transporte.

Este proyecto implicó el derribo de varios árboles de diversas especies, sin embargo a la fecha no se conoce la ubicación, cantidad exacta, especie y edad de los árboles que serán restituidos.

En este sentido se requiere contar con la información detallada sobre el estudio de impacto ambiental y las medidas que se adoptarán para mitigar las consecuencias ambientales.

Esta Comisión que tiene la función de legislar para proteger al medio ambiente en su conjunto busca una aplicación integral de las leyes en la materia, de ahí que a pesar de que el Metrobús representa un beneficio principalmente atmosférico para el Distrito Federal, es necesario que se cumplan todas las disposiciones ambientales aplicables para evitar impactos en otros medios.

En este sentido el artículo 38 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental establece que en caso de derribo, poda o trasplante de árboles en área verdes se deberá especificar en la solicitud de autorización la cantidad y calidad de árboles o especies vegetales propuestos para restituir los árboles o restaurar las áreas verdes o jardines públicos cuya afectación se solicita, señalando su especie, dimensión, superficie y en su caso peso y edad aproximada.

Por lo anterior, esta Comisión considera de gran trascendencia el proyecto corredor estratégico de Insurgentes, Metrobús, sin embargo es necesario que los impactos ambientales que se generen por las obras sean mitigados correctamente de acuerdo a un plan y con apego a la legislación en la materia.

Sin embargo y a pesar de lo anterior y en virtud de que la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó ya un recorrido el pasado mes de julio del 2005 con la autoridad

correspondiente del medio ambiente del Gobierno Central y donde recibieron o recibimos la información que se pedía o se pide en este punto de Acuerdo, consideramos que ya no hay materia para este dictamen y por eso la Comisión resuelve:

Único.- No es de aprobarse el punto de Acuerdo de referencia por las consideraciones arriba señaladas.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Martha Delgado, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Adrián Pedrozo, en pro.

Marisela Contreras Julián, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

José María Rivera, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Solares, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Eduardo Malpica, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica mediante el cual se desecha la propuesta con punto de Acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo para que informe y explique detalladamente sobre el impacto ambiental del corredor estratégico de transporte Insurgentes Metrobús.

Hágase del conocimiento de la diputada promotora Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal para que celebren los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma, ubicado en la colonia Torres de Potrero; Ecológico las Águilas, ubicado en la colonia Las Águilas; La Cuesta, ubicado en la colonia Tetelpan, y Jalalpa 2000, ubicado en la colonia Jalalpa.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con la venia de la Presidencia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE AL

Gobierno del Distrito Federal para que celebre los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma ubicado en la colonia Torres de Potrero; Ecológico las Águilas, ubicado en la colonia Las Águilas; La Cuesta, ubicado en la colonia Tetelpan y Jalalpa 2000, ubicado en la colonia Jalalpa; que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada, con fecha 21 de abril del año 2005, una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal para que celebre los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma, ubicado en la Colonia Torres de Potrero; Ecológico Las Águilas, ubicado en la Colonia Las Águilas; La Cuesta, ubicado en la colonia Tetelpan y Jalalpa 2000, ubicado en la Colonia Jalalpa; que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa antes citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura celebrada el 21 de abril del 2005, fue presentada una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal para que celebre los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma, ubicado en la Colonia Torres de Potrero; Ecológico Las Águilas, ubicado en la Colonia Las Águilas; La Cuesta, ubicado en la colonia Tetelpan y Jalalpa 2000, ubicado en la Colonia Jalalpa; que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, III Legislatura, el 21 de abril del 2005 fue turnada, a través del oficio MDSPSA/CSP/0301/2005, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero del año dos mil seis, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer la una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa exhorte al Gobierno del Distrito Federal para que celebre los acuerdos necesarios para que sean considerados como reserva ecológica los parques de La Loma, ubicado en la Colonia Torres de Potrero; Ecológico Las Águilas, ubicado en la Colonia Las Águilas; La Cuesta, ubicado en la colonia Tetelpan y Jalalpa 2000, ubicado en la Colonia Jalalpa; que remitió el diputado Rafael Hernández Nava, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Que la delegación Álvaro Obregón consta de 7,720 hectáreas, de las cuales 5,052 se localizan en suelo urbano y 2,668 en suelo de conservación.

TERCERO.- Las áreas verdes de la delegación cubren una superficie de aproximadamente 189 hectáreas, dentro de los que están considerados los parques denominados “La Loma”, con 64 hectáreas; “Las Águilas” con 27 hectáreas; “La Cuesta” con 7.7 hectáreas; y Jalalpa con 5 hectáreas, lo que suma un total de 103.3 hectáreas que representan un 54.5 por ciento del total considerado como área verde de la delegación.

CUARTO.- Las áreas verdes, parques y jardines están contemplados en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal dentro del uso de suelo urbano. Por definición, el suelo urbano es aquel que esta comprendido fuera de las poligonales determinadas para el uso de suelo de conservación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30, fracción 1 de la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal. Así mismo, las áreas verdes, como son los parques y jardines, se encuentran contempladas en el artículo 87 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

QUINTO.- Que el Artículo 88 BIS de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que “En los parques y jardines, alamedas y arboladas queda prohibido:

I.- La construcción de edificaciones y de cualesquier obra o actividad que tenga ese fin;

II.- El cambio de uso de suelo;

III.- La extracción de suelo...

IV.- El depósito de cascajo...

SEXTO.- Los parques de referencia abarcan un total de 54, 5 % del total del área considerada como áreas verdes de la delegación y un 2.04% del área considerada como suelo urbano

SÉPTIMO.- Por otra parte, el capítulo II BIS de la Ley Ambiental del Distrito Federal contempla las categorías de “Áreas de valor ambiental”, dentro de lo que contempla los bosques urbanos como aquellas áreas verdes ambientales que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas y representativas de la biodiversidad así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, o turístico, o bien, por otras zonas análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en el Distrito Federal,

OCTAVO.- De acuerdo a la misma Ley, el establecimiento de áreas de valor ambiental se establecerán mediante decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, según se determina en el artículo 90 BIS 3. Asimismo, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 94 de la misma Ley que exige se realice la delimitación del área con descripción de poligonales, ubicación, superficie, medidas, linderos, y en su caso zonificación; la descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades; así como las causas de utilidad pública que sirvan de base para la expropiación del área por la autoridad competente, cuando esta sea requerida.

NOVENO.- Dado que los parques en referencia aportan un servicio ambiental importante dentro del suelo urbano, como puede ser la generación de oxígeno y la recarga de acuíferos. También son parte importante del paisaje urbano, y de la educación ambiental; y que existe presión demográfica, e incremento de la mancha urbana, convendría valorar la posibilidad de hacer los estudios pertinentes que permitan decidir si es conveniente la declaratoria de “Áreas de valor ambiental” para cada uno en particular

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica,

con las facultades que les confiere los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Se aprueba la propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, para quedar como sigue:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un atento exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones ordene la elaboración de los estudios pertinentes que permitan valorar, así como proteger, de manera individual la posibilidad de que sean decretados como “Áreas de valor ambiental” los parques de “La Loma”; ecológico “Las Águilas”; “La Cuesta”, y “Jalalpa 2000”; y en caso de ser favorables remitir al Gobierno del Distrito Federal dichos estudios y la sustentación para su declaratoria.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

Es cuanto, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Alavez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIONIETO LOPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

María Teresita Aguilar, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Obdulio Avila, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Chavira, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Solares, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIONIETO LOPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y toda vez que no hay quórum para obtener la votación del dictamen sujeto a discusión, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia para verificar el quórum.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 40 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior en el sentido de que se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado, a efecto de que se puedan adoptar las decisiones y acuerdos de esta Asamblea, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

José María Rivera, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Obdulio Avila, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Maricela Contreras Julián, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, a favor.

Solares, a favor.

Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

María Elena Torres, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Lara, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- EN consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que a su vez lo haga del conocimiento de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica a la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez, a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con la venia de la Presidencia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y

PROTECCIÓN ECOLÓGICA RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE BARRANCAS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue turnada el pasado 21 de diciembre de 2004, la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C. Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como en los artículos 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó al estudio, análisis y dictamen sobre el punto de acuerdo antes citado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión Ordinaria del pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 21 de diciembre de 2004, se presentó la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y signada por los Diputados Juan Manuel González Maltos, Héctor Guijosa e Higinio Chávez García del Partido Revolucionario Institucional, Christian M. Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional Sara Figueroa Canedo del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el 21 de diciembre de 2004, fue turnada, a través del oficio No. MDPPSA/CSP/1298/2004, la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en sesión ordinaria el día 9 de febrero de 2006, para dictaminar la propuesta de referencia a fin de ser sometida a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica es competente para conocer la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo 5º, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para sus efectos se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal.

En este tenor se entiende como BARRANCAS a la depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

TERCERO.- Que, tal y como se expuso en la propuesta con punto de acuerdo en la Ley Ambiental del Distrito Federal, presentada en la misma se establece que el Gobierno, La Secretaría de Medio Ambiente y las Delegaciones Políticas, todas estas del Distrito Federal, tiene como tarea fundamental entre otras el rescate y preservación del suelo de conservación y áreas verdes que se encuentran en la superficie del Distrito Federal.

Reconociendo en este documento la existencia de un Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, zonas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, identificando entre otras como sus áreas de trabajo el ordenamiento ecológico, la restauración y conservación foresta, el control del crecimiento de la mancha urbana, Barrancas, entre otros temas.

CUARTO.- Que, de conformidad con el artículo 9. fracción XXVII de la Ley Ambiental del Distrito Federal, son facultades y en consecuencia obligaciones de la Secretaría el ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia Federal.

QUINTO.- Que, tal y como la promoverte infiere en su propuesta que el Gobierno del Distrito Federal es el eje rector de la política ambiental, y tiene como tarea fundamental rescatar y preservar las hectáreas de riqueza boscosa y natural que le quedan a la Ciudad de México,

siendo una de las más afectadas e importantes por su función hidrológica, los cauces y barrancas. Además de contar con unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico, coordinación, planeación del desarrollo, etc. actividades todas estas que cuentan con presupuestos asignados. Asimismo, dicha autoridad está facultada para crear mediante Reglamento, Decreto o Acuerdo, los Órganos Desconcentrados, Institutos, Consejos, Comisiones, Comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la administración pública, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que resulta oficioso, la creación de más burocracia, toda vez que tal y como se reconoce en el punto de acuerdo que se dictamina, desde el año 2001 existe el Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales protegidas del Distrito Federal; el cual se crea como un órgano de coordinación, consulta, apoyo, asesoría y planeación en materia ambiental, que tiene como objetivo principal, la unificación de criterios y acciones para el desarrollo sustentable del Suelo de Conservación, Zonas Rurales y Áreas Naturales, mediante políticas y estrategias que permitan dar una respuesta integral a la problemática que se presenta en dicha materia y el cual tiene entre sus atribuciones la realización de trabajos a través de Comisiones, siendo una de ellas precisamente la de BARRANCAS.

Y más aún, en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Distrito Federal, se establece que son facultades la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal; regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, entre otros, Es decir, que las atribuciones que se pretende dar a la Comisión de Barrancas que se propone en el punto de acuerdo, ya son de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción XII de la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, entre otras atribuciones, la de administrar, ejecutar y controlar el fondo ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea, es decir, fija un presupuesto de manera anual para la salvaguarda de las barrancas y suelo de conservación, por lo que resulta ocioso la creación de una Comisión de Barrancas para el Distrito Federal, lo cual no implica que a esta Comisión no le importe o

preocupe el tema ambiental, sino que justamente por la preocupación que tenemos todos aquellos que nos dedicamos a la materia ambiental, más que seguir creando instituciones, comisiones, firmando acuerdos, es necesario obligar a las propias Autoridades Centrales, las propias Secretarías del Gobierno Local de acuerdo a sus facultades y atribuciones, que realicen todo lo necesario para la salvaguarda de las barrancas que se ubican en el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y por las consideraciones de hecho y de Derecho, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con las facultades que le confieren los artículos 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del peno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- No es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas, por las consideraciones de expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA:

Firman: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, presidente; Dip. Aleida Alavez Ruíz, vicepresidente; Dip. Juan Manuel González Maltos, secretario; Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, integrante.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Alavez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Obdulio Avila, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Aleida Alavez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Chavira, en pro.

Araceli Vázquez, abstención.

Eduardo Malpica, abstención.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, a favor.

Villavicencio, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Solares, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Arévalo, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Chávez Contreras, a favor.

María Elena Torres, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica mediante el cual se desecha la propuesta con punto de acuerdo sobre la Comisión Especial de Barrancas. Hágase del conocimiento de la diputada proponente, María Araceli Vázquez Camacho.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 32, 33, 34, 35, 38, 39, 42, 44, 46 y 48 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al ciudadano Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, que incluya en el Reglamento de Construcción al Comité de Usuarios del Subsuelo, se concede el uso de la tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, QUE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES AL COMITÉ DE USUARIOS DEL SUBSUELO.

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, QUE INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES AL COMITÉ DE USUARIOS DEL SUBSUELO; en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Comité de Usuarios del Subsuelo fue creado a finales de 1997 y coordinado por la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, mismo que tenía el objeto primordial de analizar los proyectos y trabajos que se llevaban a cabo en el subsuelo de nuestra Ciudad, con la finalidad de brindar seguridad en las construcciones subterráneas.

Dicho Comité sesionaba en las instalaciones de la Dirección General de Protección Civil, una vez por semana y se integraba con representantes de organismos tanto públicos como privados. En dichas reuniones acudían los representantes de las 16 jefaturas delegacionales, la Dirección General de Obras, así como asesores de compañías privadas como Teléfonos de México, Axtel, Iusacel y Metrogas; y públicas como Luz y Fuerza del Centro, Petróleos Mexicanos, entre otras Secretarías del Gobierno Central del Distrito Federal.

En este sentido, el Comité de Usuarios del Subsuelo cumplía una labor muy importante, sobre todo para prevenir y evitar siniestros en las construcciones subterráneas, mismas que pueden resultar peligrosas para los habitantes del Distrito Federal, toda vez que las instalaciones en el subsuelo pueden ir desde fibra óptica hasta un ducto de gas.

El Comité de Usuarios del Subsuelo había logrado que los Jefes Delegaciones se comprometieran a solicitar el visto bueno de la Dirección General de Protección Civil, para expedir licencias referentes a las construcciones subterráneas, asimismo se solicitaba la autorización de por lo menos la mitad de los usuarios del subsuelo que integraban el Comité para poder iniciar alguna obra.

Actualmente, después de las modificaciones hechas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que entró en vigor en febrero de 2004, dicho Comité dejó de sesionar como tal, teniendo como consecuencia que sea más fácil que los particulares obtengan el permiso de construcción en las delegaciones que tomar en cuenta la opinión de la Dirección General de Protección Civil.

Debido a lo anterior este Comité dejó de operar y se convirtió con el paso del tiempo en un espacio informal

de reuniones de usuarios del subsuelo, en dónde a veces acuden representantes de órganos públicos y privados y a veces no.

Es menester señalar que cuando el Comité estuvo en operación hubo gran desinterés por parte de los Jefes Delegacionales en acudir o mandar algún representante a las reuniones para darle seguimiento a los acuerdos que se tomaban en el seno del Comité.

Asimismo y toda vez que dicho Comité cumple una labor importante en las políticas de protección civil de nuestra Ciudad, es necesario su reinstalación formal para que opere, evalúe y dé el visto bueno a los diferentes proyectos de construcción subterránea del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Segundo.- Que el Comité de Usuarios del Subsuelo, cumplía una función esencial en la prevención de siniestros en la Ciudad.

Tercero.- Que hace más de un año que el Comité de Usuarios del Subsuelo, no sesiona formalmente debido a las modificaciones hechas al Reglamento de construcciones para el Distrito Federal, que entró en vigor en febrero de 2004.

Cuarto.- Que es importante que se incorpore al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el Comité de Usuarios del Subsuelo, toda vez que con ello se aseguraría que los diferentes representantes de los organismos públicos y privados, se comprometan a llevar a cabo acciones que permitan vigilar las medidas de seguridad necesarias en las construcciones hechas al subsuelo en el Distrito Federal.

Quinto.- Que toda vez que ya no está en operación formal el Comité de Usuarios del Subsuelo, se requiere la reinstalación de este importante consejo que proporcione opiniones técnicas que sustenten los proyectos.

Sexto.- Que es importante mantener los canales de comunicación oficial abierta entre las diferentes dependencias y órganos de gobierno del Distrito Federal, para su mejor coordinación en la satisfacción de las necesidades ciudadanas.

Séptimo.- Que sin la existencia de este tipo de consejos, no habría un espacio especializado para concensar y aprobar los proyectos que son de interés de las empresas particulares, así como del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, INCLUYA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL COMITÉ DE USUARIOS DEL SUBSUELO.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 29 de marzo del 2006.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Irma Islas León; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que contemple dentro de la planeación ambiental del Distrito Federal el proyecto de creación de una planta de incineración de basura, se concede el uso de la Tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional.

ELC. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, YA LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUE CONTEMPLÉN DENTRO DE LA PLANEACIÓN

AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE BASURA.

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos, de la Asamblea Legislativa, presentamos ante esta Honorable Soberanía la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUE CONTEMPLÉN DENTRO DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE BASURA.**

ANTECEDENTES

El problema de la aglomeración de la basura en el Distrito Federal, ha sido generado entre otras razones por la expansión de la población, la industrialización, la urbanización, la concentración industrial, comercial y de servicios; que llevan a afectaciones ambientales de severa magnitud. Esta situación requiere de una política ambiental que, sin limitar el crecimiento económico, represente una opción para lograr el equilibrio ecológico urbano.

Tan sólo en el Distrito Federal se generan al día 12 mil toneladas de basura, cuya disposición final depende de la cantidad de sitios disponibles, la vida útil de los sitios y la tecnología que se emplea para la construcción de los mismos; además de medidas ecológicas para el control de los biogases y la infiltración de lixiviados.

Existen dos problemas serios relacionados con la basura: uno es el volumen generado, que no sólo es de gigantescas proporciones sino que además va en aumento; y el otro es la creciente proporción de residuos inorgánicos, que afectan al medio ambiente.

En los últimos años la recolección y comercialización de materiales de desecho, tales como: papel, cartón, plástico, fierro viejo, vidrio y materiales de demolición entre otros, tienden a ser más importantes en las actividades de

reciclamiento, con éste proceso se reduce en gran medida el impacto de los residuos en el ambiente, sin embargo, dicho proceso es insuficiente para lograr controlar toda la basura generada en el Distrito Federal y en la zona metropolitana.

El manejo deficiente de los residuos sólidos plantea importantes problemas sanitarios y ambientales a las ciudades. Por ejemplo, pueden contribuir a la contaminación atmosférica de metano que es un gas efecto de invernadero y así como otras emisiones producto de incendios en sitios de disposición final de basura, particularmente en tiraderos a cielo abierto. Además, pueden contaminar el suelo y los mantos freáticos debido a procesos de lixiviación. Este riesgo aumenta por la posibilidad de su mezcla con residuos peligrosos, los cuales además pueden ser descargados al drenaje o depositados en tiraderos no autorizados.

Actualmente en la Ciudad de México se generan más de 4 millones de toneladas anuales de residuos sólidos, ubicando a la Delegación Iztapalapa en primer lugar como generadora de residuos; en los últimos años se lograron mejoras considerables en el manejo de éstos, pero aún continúa la práctica de arrojar los residuos de manera clandestina y sin control, por lo que la aplicación de lineamientos y normas existentes no han sido suficientes.

Para normar el manejo de los residuos sólidos, promover la reducción de la gran cantidad que se genera actualmente y prevenir sus efectos adversos sobre los ecosistemas y la salud humana, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó el 22 de abril de 2003, la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal, sin embargo, ésta Ley ha sido objeto de diversos ajustes porque entre la población ha sido difícil implementar una educación ambiental integral.

En la capital del país, el proceso de recolección y disposición final de los residuos se realiza a través de la participación de alrededor de 20 mil trabajadores y 2 mil 90 vehículos del servicio de limpia y una infraestructura constituida por 13 estaciones de transferencia, 3 plantas de selección y aprovechamiento de residuos sólidos y el relleno sanitario del Bordo Poniente, un laboratorio central de biología ambiental y una planta de tratamiento de lixiviados, con una capacidad prevista para tratar 3 litros por segundo; todo esto con el fin de lograr que los residuos generados por la capital sean manejados responsablemente y cuidar el medio ambiente.

En este sentido y toda vez que hemos señalado los problemas generados por la concentración de la basura, advirtiendo que la idea sola del confinamiento de residuos ha quedado rebasada en la actualidad, solicitamos que las autoridades ambientales del Distrito

Federal consideren la posibilidad de estudiar y analizar un proyecto para la construcción de una planta incineradora de basura.

Es posible que grupos ecologistas, consideren que el incinerar la basura produciría un riesgo mayor que el mantenerla almacenada, por eso una planta incineradora debe contar con garantías necesarias para evitar daños colaterales.

El Programa de Energía de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, señala que se podría aprovechar el 40% de la basura que se genera en el DF, para generar energía eléctrica o calor.

La factibilidad de una planta incineradora esta aprobada en países como Japón, España, Italia, Gran Bretaña, Canadá y Estados Unidos. La incineración de la basura puede convertirse en producción de vapor y electricidad, un ejemplo de lo anterior lo encontramos en Europa, en la ciudad de Viena donde existe una planta de incineración modélica ubicada en el barrio de Spittelau, Esta planta forma parte del plan de gestión de los residuos de dicha ciudad. La cantidad de residuos que recibe tratamiento térmico es de cerca de 265 mil toneladas anuales. Su combustión produce, además de calor para el sistema de calefacción centralizada, electricidad para su propio abastecimiento.

Las instalaciones de la planta de incineración de Spittelau tienen la mejor tecnología ambiental disponible en el momento actual:

precipitadores electrostáticos y filtros húmedos para la eliminación de los metales pesados, ácido clorhídrico y dióxidos de azufre, y un sistema catalítico de depuración de gases de combustión que reduce los óxidos de nitrógeno, las dioxinas y furanos con un alto grado de eficacia.

La incineración de la basura debe de llevarse a cabo en forma científica, ya que el procedimiento de quemar los desechos acumulados en los tiraderos, además de peligrosos, ya que el fuego puede extenderse a los lugares vecinos, produce gran cantidad de cenizas y humos contaminantes de la atmósfera.

Entre las ventajas de incineración de la basura podemos enumerar las siguientes:

- *No es necesario clasificar, o triturar la basura previamente.*
- *El volumen de la basura se reduce a una décima parte del original, y un 30% de su peso; por lo tanto, los residuos requieren de un espacio menor.*
- *La incineración transforma la basura tóxica en un material no peligroso.*

- *Los residuos inertes, inodoros y fáciles de manejar y mediante procedimientos especiales pueden ser convertidos en nuevos productos.*
- *La celulosa de los residuos orgánicos de la basura puede ser transformada en aceites ligeros, si se les somete a un proceso de hidrogenación, a temperaturas de 400 grados y presiones de 300 atmósferas.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Distrito Federal genera al día 12 mil toneladas de basura, y sólo el 60% puede ser reciclada, mientras que el resto, al no ser rescatable, actualmente es depositada, sin ningún aprovechamiento en el relleno sanitario (del Bordo Poniente), que esta punto de llegar al límite de su capacidad.*

SEGUNDO.- *Que en el esquema de el Gobierno Federal, se ha determinado que en lugar de crear confinamientos como se planteaba en el sexenio pasado, ahora se utilice el reciclaje y la incineración.*

TERCERO.- *Que en la Ciudad de México, existen empresas autorizadas para el reciclaje, pero algunas carecen de tecnología avanzada.*

CUARTO.- *Que la propuesta para analizar un proyecto de construcción de una Planta Incineradora, podría ser de gran beneficio para los habitantes del Distrito Federal, y un gran apoyo para lograr el equilibrio ecológico de la Ciudad.*

QUINTO.- *Que en México más del 75% de la energía se genera a partir de combustibles fósiles que, además de contaminar, se están agotando, por lo cual una planta incineradora de basura podría producir con la tecnología adecuada energía eléctrica o calorífica.*

SEXTO.- *Que cerca del 40% de la basura que se genera en el DF, podría incinerarse y a su vez reducir de manera significativa la saturación del relleno sanitario, así como la proliferación de tiraderos al aire libre, mismos que provocan filtración de lixiviados, contaminación del subsuelo, emisión de gases, entre otros desequilibrios ecológicos.*

SÉPTIMO.- *Que las autoridades del gobierno capitalino deben evaluar, como parte de la planeación de las políticas de disposición final de residuos, la creación de una planta de tratamiento, que permita el aprovechamiento de la energía liberada por la incineración de los desechos.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, Y A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, QUE CONTEMPLÉN DENTRO DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA PLANTA DE INCINERACIÓN DE BASURA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 29 de marzo del 2006.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Irma Islas León; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal imprima 2 mil 500 ejemplares del libro "Guía Práctica para Padres de Familia", se concede el uso de la tribuna a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

LAC. DIPUTADA NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE.- Gracias diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IMPRIMA 2 500 EJEMPLARES DEL LIBRO "GUÍA PRÁCTICA PARA PADRES DE FAMILIA".

Diputada presidente, la que suscribe Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción

o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 54 fracción VII y IX; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las drogas por definición son sustancias cuyos componentes alteran las funciones normales de cualquier persona, solo la comercialización del alcohol y el tabaco son legales; mientras que la producción, distribución y consumo de otras es ilícita.

Se calcula que en el mundo existen 200 millones de personas que consumen alguna droga, siendo en nuestro país un problema que ya tiene alcances preocupantes.

Mucho más cuando consideramos que el consumo de drogas inicia a edad muy temprana, interviniendo diversos factores como son: la desintegración familiar, la pobreza y el maltrato, sin olvidar que es en la adolescencia donde se presentan los principales cambios físicos y emocionales en el ser humano.

Siendo este sector de la población el más vulnerable a caer en las garras de las adicciones, es así que, entre los 10 y los 18 años se es más susceptible a probar algún tipo de droga.

Ahora bien por cada mujer, 8 hombres consumen drogas y más de un tercio de jóvenes entre 12 y 25 años han usado alguna sustancia.

En nuestro país la marihuana es la droga mas consumida, 5 de cada 10 personas la han probado. Seguida por la cocaína y los inhalantes.

Aunque en el caso de la cocaína, su consumo se ha triplicado, de 1.5 millones ha 2.25 millones de consumidores.

Sin dejar a un lado que más de la mitad de los consumidores consumen varias drogas. Produciendo dependencia, con lo cual se incrementan las veces que se consumen.

Por otro lado, hace 35 años surgen en nuestro país los Centros de Integración Juvenil, como una asociación civil no lucrativa, incorporada al Sector Salud.

Teniendo como principales objetivos la prevención, tratamiento y rehabilitación e investigación científica sobre el consumo de drogas en México.

Definen su misión como la contribución para eliminar el consumo de drogas, principalmente entre la población expuesta a factores psicosociales de alto riesgo y, en su

caso, tratar y rehabilitar a las personas y familiares que ya presentan problemas de adicción.

La preocupación que existe del problema de adicciones en nuestro país, se vio reflejado entre los adolescentes que enviaron trabajos para participar en el primer parlamento infantil, realizado hace una semana en este recinto.

Un total de 128 entre casi mil que se recibieron, donde se expresaba la preocupación de los adolescentes de la ciudad de México, por lo que viven a diario, por lo que perciben en el tema de adicciones, a través de cuentos, ensayos, cartas, dibujos, periódicos mural; mientras que en los tres días de debate de las niñas y niños parlamentarios, siempre surgió el tema de adicciones como una preocupación fundamental.

Tan es así que uno de los puntos de la declaratoria aprobada por nuestros niños parlamentarios dice: “Establecer actividades que prevengan las adicciones y fortalezcan la comunicación, autoestima y convivencia en las familias”.

Por lo que resulta muy oportuno por parte de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevar a cabo acciones que contribuyan con este punto de la declaratoria del “Parlamento Infantil”, porque ha sido un compromiso de los grupos parlamentarios apoyarla.

Considerando que el artículo 54, fracciones IV, VII y IX del Reglamento para el Gobierno Interior de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que corresponde al Comité de Asuntos Editoriales, editar publicaciones relacionadas con el tema del Distrito Federal, difundir los temas mas trascendentes para la vida política y social del Distrito Federal, a través de medios escritos, electrónicos o cualquier otro que sirva al propósito y los demás asuntos inherentes al tema editorial.

Vengo a esta tribuna a nombre de las niñas y los niños preocupados por el problema de adicciones, por los que participaron en el Parlamento Infantil, de los mas de 2 millones de menores que habitan el Distrito Federal y en apoyo a la labor que realizan los Centros de Integración Juvenil A.C. para presentar el siguiente punto de acuerdo, para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comité Editorial se sume a la lista de instituciones publicas, privadas, gubernamentales y escuelas que han financiado la impresión de copias del libro

Guía Practica para Padres de Familia, como Proteger a Tus Hijos Contra las Drogas”, editado por Centros de Integración Juvenil. Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en México se ha incrementado el número de personas, principalmente niños y adolescentes consumidores de droga.

Que el tema de adicciones fue el segundo de mayor preocupación en el pasado Parlamento Infantil del Distrito Federal.

Que solo estuvo detrás del tema de inseguridad; pero siempre asociados. Siendo constantemente citado en las diversas actividades.

Que uno de los puntos de la declaratoria final del Primer Parlamento Infantil señala que “se deben establecer actividades que prevengan las adicciones y fortalezcan la comunicación, autoestima y convivencia en las familias”.

Que el libro “Guía Practica para Padres de Familia, como Proteger a Tus Hijos Contra las Drogas”, sirve para que haya ese acercamiento entre la familia, además de prevenir las adicciones.

Que los Centros de Integración Juvenil A.C. llevan 35 años de labor no lucrativa en favor de la disminución de la demanda de drogas legales e ilegales, de la reducción de la edad del primer contacto con las drogas, mejorando tanto la sensibilidad y así como el conocimiento de la sociedad respecto a este problema de salud pública.

Que existen 16 Centros de Integración Juvenil A.C en la ciudad de México, realizando una intensa labor entre los jóvenes de la capital.

Que el problema de las adicciones en la ciudad de México es muy elevado, relacionándose muy estrechamente a la delincuencia, la desintegración familiar y la violencia.

Que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y el tema de las adicciones, representa un problema que aqueja seriamente a nuestra sociedad.

Que gobiernos locales, municipales, empresas y particulares han financiado la impresión de ejemplares del libro.

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe sumarse a este esfuerzo por la salud y el buen desarrollo de nuestra juventud.

Que existe el compromiso de esta soberanía por trabajar en pro de la niñez y la adolescencia de la ciudad.

Que cualquiera esta expuesto, ni la edad, ni la religión, ni el status social o la educación son factor para no caer en las garras de alguna adicción.

Por lo anteriormente expuesto presento el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comité de Asuntos Editoriales, imprimirá 2

500 ejemplares del libro: "Guía Práctica para Padres de Familia, como Proteger a Tus Hijos Contra las Drogas"; editado por los Centros de Integración Juvenil A.C., para que sean entregados a los 16 centros de integración juvenil que se encuentran en el Distrito Federal con el fin de su distribución.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa hace un exhorto al Gobierno del Distrito Federal para que de igual manera financie la impresión de más copias del libro.

Firman: Dip. José Medel Ibarra; Dip. Mauricio López Velázquez; Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. Gabriela González Martínez; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Jorge García Rodríguez; Dip. Claudia Esqueda Llanes; Dip. Benjamín Muciño Pérez; Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.

Es cuanto, diputado Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión del Comité de Asuntos Editoriales.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la Plazuela de San Joaquín, de la Delegación Miguel Hidalgo, se concede el uso de la Tribuna al diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PLAZUELA DE SAN JOAQUÍN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

**DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.**

El suscrito, diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Para que la Agencia Federal de Investigaciones tome las medidas convenientes para solucionar el problema de

congestionamiento vehicular, que producen los automóviles del personal que labora en la institución y visitantes a la misma en las calles adyacentes al lugar, lo anterior al tenor de los siguientes:

CONSIDERADOS.

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea está facultada para realizar foros de consulta pública.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea está facultada para comunicarse con otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los Poderes de la Unión, o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva.
- III. Que la Asamblea Legislativa tiene derecho y obligación de atender los asuntos de relevancia del Distrito Federal, en el marco de las facultades y atribuciones que marca la ley.
- IV. Que la Asamblea Legislativa, como órgano de Gobierno del Distrito Federal, es responsable de contribuir a mantener la armonía en la ciudad de México, a partir de los esfuerzos institucionales necesarios para ello, bajo el respeto irrestricto a la legalidad.
- V. Que vecinos de las colonias México Nuevo, San Joaquín y Argentina Poniente, situadas en el perímetro de la delegación Miguel Hidalgo, han recurrido a esta representación popular con el propósito de manifestar su inconformidad por el congestionamiento vial cotidiano que se padece, derivado de las instalaciones de la Agencia Federal de Investigaciones, la cual se encuentra en la colonia San Joaquín de la delegación Miguel Hidalgo.
- VI. Ante la insuficiencia de un espacio destinado a estacionar vehículos del personal y visitas de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI), gran cantidad de automóviles son estacionados sobre las calles San Joaquín, Santa Cruz Coacalco, General Arista y Callejón de San Joaquín, en doble fila, en batería y arriba del parque de la Plazuela de San Joaquín, ocasionando el

congestionamiento vehicular que obstruye el flujo de vehículos y personas de estas colonias.

VII. *Un ejemplo de lo anterior, consiste en la dificultad de circular sobre la calle Santa Cruz Cacalco para entrar o salir de la avenida Río San Joaquín, avenida que conecta con distintas vialidades del Distrito Federal o el Estado de México.*

VIII. *Los autos estacionados abarcan casi la totalidad de la calle Santa Cruz Cacalco, del tramo que corresponde de calzada Legaria a Río San Joaquín, creando nudos vehiculares a la altura de la Plazuela de San Joaquín y las calles alledañas mencionadas arriba.*

IX. *Cabe señalar que esta inconformidad ciudadana no se dirige contra la institución, en el sentido de que su domicilio se encuentre en dicho lugar; lo que la motiva es un asunto de congestionamiento e incluso obstrucción vial y peatonal en las calles mencionadas.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: *Se exhorta a la Agencia Federal de Investigaciones para tomar las medidas urgentes y necesarias, a fin de atender el problema de congestionamiento vial producido por el estacionamiento irregular de unidades y vehículos particulares del personal de la institución y visitantes a la misma en las colonias mencionadas.*

Dado en la Sala del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. 1 día 23 del mes de marzo de 2006.

Atentamente

Dip. Carlos Reyes Gámiz.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la

Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, reformar el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPTUADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, REFORMAR EL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i), y BASE SEGUNDA, fracción II, inciso b), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, REFORMAR EL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable la gran y compleja problemática en la que hoy día está sumergido el sistema penitenciario de esta ciudad. Sobresalen las difíciles condiciones en las que se llevan a cabo los procesos a presuntos delincuentes y/o tiene lugar la aplicación de la pena privativa de libertad. Resulta evidente la inexistencia de condiciones iniciales humanas, materiales y financieras que dicten viabilidad sobre todo, de carácter técnico y progresivo, a las acciones diseñadas e implementadas en materia penitenciaria, las que deberían estar encaminadas a un fin: la readaptación social del delincuente.

El trabajo profesional, comprometido y responsable de todos aquellos servidores que tienen a su cargo la tarea penitenciaria, no ha sido una constante ni elemento característico del sistema. En los ocho reclusorios varoniles y dos reclusorios femeniles del Distrito Federal, cuya población aproximada es de 30,410 internos, se hace patente una cadena de graves conflictos, producto de decisiones erráticas en lo que al sistema carcelario y, en específico, readaptación social se refiere.

La falta de recursos financieros, así como la conducción por parte de autoridades carentes de conocimiento especializado, ética y valores suficientes, ha contribuido, en mucho, a magnificar la situación de sobrepoblación; hacinamiento; trato indigno a internos y sus familiares; extorsión entre reos, entre éstos y la comunidad externa, entre autoridades penales e internos y, entre autoridades penales y familiares de los reclusos; así como el fortalecimiento de grupos de poder, los cuales dictan y hacen valer sus propias reglas. Asimismo, las deficiencias respecto a la atención médica a internos; defensoría de oficio; programas de trabajo, capacitación y educación; alimentación, entre otros, han obstaculizado el logro de la readaptación social.

La finalidad de la pena de prisión adquiere sentido en el momento que los mecanismos e instrumentos a disposición del Estado, se conjugan y materializan en acciones o

medidas de tratamiento a los reclusos, esto es, a través del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, cuya categoría de análisis ponga el acento en estrategias eficaces de trabajo, educación y capacitación de los internos; en el momento que personal técnico y profesional especializado estructura y ejecuta los programas; y en el momento que es posible echar mano de la infraestructura y recursos financieros necesarios y suficientes.

El proceso de readaptación social es fundamental; la forma en que el Estado trata a las personas que han sido privadas penalmente de su libertad constituye un criterio significativo para juzgar a ese mismo Estado. En este sentido, el Artículo 18 Constitucional es claro al establecer:

Artículo 18.-.....

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente...

Sin embargo, nuestro sistema carcelario no ha contribuido ni se ha esforzado lo suficiente para que la pena de prisión se materialice en la readaptación social; el Artículo 18 Constitucional no encuentra cabida en la forma real de operación de los centros de reclusión. Resulta una paradoja el hecho de que seamos una sociedad, la cual apela, de modo cada vez más recurrente, a la inflación de la ley penal, al castigo, a la pena privativa de libertad, como medida por excelencia o respuesta idónea a la criminalidad, pero al mismo tiempo sea nuestro propio sistema penitenciario uno de los más grandes aliados de la criminalidad y el peor ejemplo de la readaptación social. Se trata, entonces, de un sistema totalmente disfuncional y desproporcionado de las necesidades de justicia penal y seguridad pública en general. El acelerado número de delitos cometidos por reclusos y exreclusos nos permite inferir la gran brecha entre la política penitenciaria y las necesidades de una sociedad que demanda grandemente sus servicios. Resulta penoso el panorama de la readaptación social, ya que su objetivo, el de motivar al interno a ser un individuo productivo a la sociedad y reintegrarse de nueva cuenta a ella, así como promover en él los valores sociales, ha quedado rotundamente desvirtuado por una serie de factores que han conllevado a su fracaso.

Según información de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el sistema penitenciario del Distrito Federal viola uno de los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual señala que “toda persona sometida a cualquier forma de

detención o prisión será tratada humanamente, con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano". Situación que no se cumple en los centros de readaptación social del Distrito Federal, además de existir circunstancias que desvían el proceso de readaptación, tales como la falta de espacios dignos y salubridad en los mismos; sobrepoblación por no canalizar debidamente a primodelincuentes, procesados, sentenciados y delincuentes de alta peligrosidad; e imponer como regla sistemática la prisión en los procesos penales. Es por ello necesario que las autoridades encargadas directamente de este problema de interés público, implementen nuevas medidas y se apoyen en otras instancias.

Es imperativo que las cárceles de esta ciudad sean suficientes, que respondan al gran crecimiento de su población, pero sobre todo, que funcionen para el objetivo por el cual existen y que fundamenta su existencia. Si el sistema penitenciario no es capaz de readaptar y reintegrar al delincuente a la sociedad, pierde sentido la pena privativa de libertad, ya que como sociedad estamos pagando un alto costo social y económico al mantener verdaderas escuelas criminales, puesto que quienes llegan a ellas, adquieren técnicas profesionalizadas en el ámbito delictivo.

A nosotros, como autoridades de esta ciudad, nos corresponde llevar a cabo acciones en este terreno, el cual se ha convertido en un factor contribuyente de la inseguridad pública que ataca y vulnera a nuestra sociedad. Es por ello, que desde la posición legislativa, propongo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal participe de forma activa en la política pública penitenciaria del Distrito Federal, lo cual pudiera lograrse si esta Honorable Asamblea fuera miembro, con voz y voto, del Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Con ello, esta Asamblea pudiera tener la oportunidad de participar, de forma mucho más directa, en el diseño, implementación y evaluación de la política penitenciaria, además de facilitar el camino para llevar a cabo mejores acciones, con lo cual estaría contribuyendo a fortalecer una institución que, hoy día, padece la mayor de sus crisis.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal adquiere el compromiso de legislar en beneficio de la ciudadanía para atender y dar solución a las necesidades que atañen a los sectores sociales que lo integran. A todos los miembros que integramos este Honorable Recinto se nos ha adjudicado la responsabilidad de implementar medidas que garanticen un Estado de Derecho, por lo que debemos crear normas que salvaguarden la vida e implementen el desarrollo integral de los habitantes, prestando atención en el amplio campo de derechos y obligaciones que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ello con la finalidad

de que nuestra ciudad funcione con las garantías jurídicas y sociales e implementemos los valores que armonicen la Relación Estado-Sociedad.

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece en su Artículo 1:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y regula la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano legislativo y autoridad local conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

El sistema de reclusorios y centros de readaptación social de nuestro país está integrado por los reclusorios, la colonia penitenciaria de las islas marías y los denominados centros de readaptación social, los cuales dependen normativamente de la federación, pero operativamente de los gobiernos de las entidades federativas; la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social es la encargada de velar por el cumplimiento de sus reglamentos. En el Distrito Federal, es a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, que se vela por el cumplimiento de dichos reglamentos.

El gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de reclusorios y Centros de Readaptación Social, es el encargado de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusorios y centros de readaptación Social, en suma, es a través de esta Dirección General, que se planea, estructura, implementa y evalúa la política penitenciaria de la ciudad.

Las atribuciones de esta Dirección General en materia de política penitenciaria de esta ciudad se establecen en el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Esta Dirección tiene un Consejo, el cual se encarga del diseño y estructura de las medidas de tratamiento a los internos, por tanto, de la readaptación social.

El Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, es

una pieza clave al momento de decidir sobre las medidas de tratamiento aplicadas a los internos, lo cual hace de él un elemento crucial de la política penitenciaria del Distrito Federal, por lo que en virtud de la facultad establecida en el Artículo 13 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto a la participación que ésta puede tener en la Administración Pública, a través de la injerencia en la formulación de políticas públicas y programas, considero, de suma importancia que esta Asamblea se sume a este compromiso de urgencia, asistiendo como miembro a dicho Consejo, mediante la presencia y participación, con voz y voto, de los presidentes, en turno, de las siguientes comisiones: Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Laborales y Previsión Social; Derechos Humanos; Educación; y Salud y Asistencia Social; y que su participación sirva para contribuir a la construcción de un canal de acceso que facilite la planeación de mejores alternativas de política penitenciaria para esta ciudad.

En suma, resultaría, en demasía, provechoso que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal uniera esfuerzos con las autoridades penitenciarias, y que en conjunto aportaran los máximos conocimientos a un sector de la justicia penal tan olvidado, pero tan recurrido, como lo es el penitenciario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a la consideración de este H. Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita de manera respetuosa, al Jefe de Gobierno de esta ciudad, Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, a reformar el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, en su Artículo 50, proponiendo el siguiente texto:

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

CAPITULO II

De los Reclusorios Preventivos.

ART.50.- El Consejo de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, presidido por el titular de la misma se integrará por:

a) al 1)...

j) Los presidentes, en turno, de las siguientes comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: de Administración y Procuración de Justicia; de Asuntos Laborales y Previsión Social; de Derechos Humanos; de

Educación; y Salud y Asistencia Social, quienes participarán como miembros del Consejo, con voz y voto.

Los demás consejeros serán nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, tomando en consideración sus antecedentes profesionales, prestigio y experiencia en las materias del presente reglamento.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite

respetuosamente un informe pormenorizado al Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ingeniero Germán Martínez Santoyo, respecto a los planes y programas para el abastecimiento de agua al Distrito Federal durante la época de estiaje, se concede el uso de la Tribuna al diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.-
Con su venia, diputada Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA ABASTECER DE AGUA AL DISTRITO FEDERAL DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE.

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos, de la Asamblea Legislativa, presentamos ante esta Honorable Soberanía la siguiente: **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA ABASTECER DE AGUA AL DISTRITO FEDERAL DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE.**

ANTECEDENTES

Se conoce como época de estiaje al nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un río por causa de la sequía. En la Ciudad de México ésta situación se agrava con la ola de calor. Para este año se ha informado que en la Capital de país se

registrarán muy altas temperaturas, tal y como aconteció en mayo de 1998, cuando se alcanzó de manera histórica los más de 34 grados centígrados; lo anterior hace todavía más evidente el problema del estiaje en la Capital.

Asimismo, observamos que el problema del estiaje siempre es una continua amenaza, sobre todo en delegaciones como Tlalpan, Iztapalapa, Tláhuac, Coyoacán, Azcapotzalco, Xochimilco, Álvaro Obregón y Milpa Alta, en dónde se hace más difícil la distribución del agua y obliga al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a restringir la distribución del líquido.

Algunos habitantes de las delegaciones afectadas, comienzan almacenar agua en tambos o tinacos, con el fin de no desabastecerse, aunque esto representaría posteriormente problemas de salud e higiene, por consumir agua de baja calidad que provoca enfermedades como parasitosis intestinal o malaria.

En el Distrito Federal existe actualmente un déficit de tres metros cúbicos (tres mil litros) por segundo, aunado a lo anterior el 61% de la población recibe agua contaminada, sobre todo en la zona oriente de la Ciudad, así como también más de un millón de personas obtienen el vital líquido por tandeo y 180 mil no cuentan con redes o tomas domiciliarias; problemas ocasionados principalmente por la falta de inversión en infraestructura de obras hidráulicas,

Si bien durante la época del estiaje, que va de principios de marzo a finales del mes de abril, es cuando se agudiza el problema del agua, el conflicto del Distrito Federal avanza estrepitosamente sin que las autoridades logren satisfacer esta demanda.

Es necesario que en esta época el Gobierno capitalino, pueda prever y realizar los planes y programas necesarios para contrarrestar esta situación, sobre todo en colonias donde existe el desabasto continuo todo el año, tal es el caso de la Delegación Iztapalapa en donde 100 de sus 250 colonias padecen escasez constante.

El problema de la distribución del agua en la capital dejó el año pasado a más de un millón de capitalinos sin recibir el líquido, durante la época de estiaje; éste año podría ocurrir una situación igual, si las autoridades encargadas no instrumentan un plan integral de abasto para distribuir el vital líquido a la población.

El Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC), perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México, recomienda que para incrementar el suministro de agua en la Ciudad, se empleen alternativas más viables como la de elevar el caudal proveniente del sistema Cutzamala. Sin embargo a la fecha falta mucho por invertir en el tema del agua, y resulta alarmante la escasez en nuestra Ciudad.

Siendo Iztapalapa, Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero las delegaciones con mayores carencias, a la fecha no hay avances para resolver el problema del agua durante la época de estiaje, aumentando el problema la escasez de agua en dichas delegaciones, así como la insuficiencia de fuerza en el bombeo para la atención del crecimiento de las construcciones en el centro de la Ciudad donde el Bando 2 ha generado redoblamiento, sin estar preparada su infraestructura urbana, específicamente lo relacionado con el abasto de agua y el drenaje.

Por lo anterior, no se puede garantizar que las políticas del Gobierno del Distrito Federal, pueda satisfacer la demanda de agua que existe en sus dieciséis delegaciones que conforman la Ciudad de México, ya que por una visión de corto plazo ha llevado a que acciones como llevar "pipas de agua", sean las que aminoren la demanda de agua en las delegaciones del oriente del Distrito Federal.

Actualmente existe y opera el Programa Integral para la Gestión de los Recursos Hídricos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2005, y se desprende del documento, que no hay un plan integral para el combate de la escasez de agua en época de estiaje, ya que la única acción que se registra en dicho Programa es:

"Construir línea de acero, con válvula de seccionamiento, dentro del Parque Nacional Desierto de los Leones, de 6 pulgadas de diámetro, para reforzar el Pueblo de San Lorenzo Acopilco".

Solicitamos conocer las medidas tomadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y de! propio Gobierno de la Ciudad, para poder cubrir el déficit de agua, toda vez que no es posible que existan delegaciones como Coyoacán en donde de los 800 litros de agua por segundo que la delegación normalmente recibe del Sistema de Aguas, por ésta época únicamente le sean proporcionados 150.

Según palabras del propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas Rodríguez, durante ésta época se va a garantizar el suministro de agua. Sin embargo, resulta poco creíble dicha afirmación, cuando observamos que durante la administración pasada se dejó de invertir en obras hidráulicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diputados nos corresponde representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO.- Que el problema de la distribución de agua, es un tema en el que deben intervenir las autoridades encargadas a través de medidas, planes y programas con el objeto de disminuir el desabasto;

TERCERO.- Que existe en el Distrito Federal un déficit actualmente de tres metros cúbicos por segundo, lo que representa una crisis palpable de agua en la capital, toda vez que es superior la demanda de agua de la que ésta región puede ofrecer de manera natural a causa de la sobreexplotación de los acuíferos;

CUARTO.- Que el año pasado la época de estiaje, dejó a más de un millón de capitalinos sin recibir el vital líquido, y ésta situación puede repetirse durante el presente año;

QUINTO.- Que existen por lo menos ocho delegaciones en el Distrito Federal, que durante ésta época se ven gravemente afectadas como son: Iztapalapa, Tlalpan, Tláhuac, Coyoacán y, Azcapotzalco, Xochimilco, Alvaro Obregón y Milpa Alta;

SEXTO.- Que las autoridades competentes deben prever e instrumentar planes y programas para contrarrestar el desabasto de agua, sobre todo en ésta época, donde se tienen previstas altas temperaturas en el Distrito Federal, que afectarán sin duda alguna a los habitantes de la Ciudad; y

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con el documento "Estrategia Local de Acción Climática del Gobierno del Distrito Federal", de la Secretaría del Medio Ambiente, es probable que se registre un aumento "de la sequedad en verano en la mayoría de las regiones continentales interiores de latitud media y riesgo correspondiente de sequía, con disminución de la cantidad y calidad de recursos hídricos", por lo que las autoridades del Gobierno central y desconcentrado en sus planes y programas de gestión de recursos hidráulicos, han omitido acciones para mitigar la escasez del agua en época de estiaje, por lo que resulta de suma urgencia solicitar información y aplicar soluciones al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA ABASTECER DE AGUA AL DISTRITO FEDERAL DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 29 de marzo del 2006.

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura.

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Dip. Juan Antonio Arévalo López; Dip. Obdulio Ávila Mayo; Dip. Gabriela Cuevas Barrón; Dip. Sofía Figueroa Torres; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza; Dip. María Gabriela González Martínez; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Dip. Irma Islas León; Dip. José Benjamín Muciño Pérez; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña; Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Juan Antonio Arévalo López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo sobre las corridas de toros, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Con su venia, diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA ENTRADA DE MENORES DE 14 AÑOS A ESPECTÁCULOS TAURINOS.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006

Honorable Asamblea:

La suscrita, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrida de toros, como hoy la conocemos es un espectáculo cuyo origen data de la antigua Roma, cuando en el Coliseo Romano, famoso por sus espectáculos sangrientos, se inició el uso de toros llevados desde la península Ibérica, para luchar con los condenados. El público se había cansado de ver las muertes rápidas que los leones proporcionaban a los seres humanos. Por tal motivo, se pensó en algún espectáculo que proporcionara más tiempo de entretenimiento al pueblo.

Así empezó el espectáculo con toros, si bien en un principio las condiciones de animal y hombre eran más igualitarias, más tarde se refinó la tortura, y se empezaron a usar instrumentos de castigo, que no son más que instrumentos de tortura que producen una muerte lenta y dolorosa.

El espectáculo que hoy se conoce como corrida de toros, pasó a la península Ibérica, donde se empezó a llevar a cabo prácticamente igual que como la vemos el día de hoy. A nuestro país fue traída en el siglo XVII. Desde entonces y hasta nuestros días ha sufrido muy pocos cambios en la manera de matar a los animales en el ruedo.

Este espectáculo se caracteriza por la crueldad, y violencia que se ejerce sobre un animal, con el único fin de divertir al público. Es un espectáculo que

invariablemente lleva a una agonía al animal y donde se derrama mucha sangre. La violencia, la tortura y la muerte son los factores esenciales de dicho espectáculo.

Ya en el siglo XVIII, algún filósofo español se refirió a la corrida de toros como: “una fiesta cruel, inhumana e inmoral, y un anacronismo en el siglo que se aprecia de ser ilustrado”.

Más de dos siglos han pasado desde entonces y este pensamiento sigue vigente. Hoy, en pleno siglo XXI caracterizado por el avance técnico y científico se sigue permitiendo un espectáculo que tiene su origen en la barbarie.

Independientemente de que en el Partido Verde Ecologista de México estamos en contra de cualquier forma de violencia ejercida contra los seres vivos sensibles, y por tanto, nos manifestamos en contra de esta bárbara práctica, nos preocupa que los niños asistan y presencien dichos espectáculos.

La infancia es uno de los bienes más preciados de la humanidad y es la base donde se forja la educación, y los principios éticos sobre los cuales el individuo adulto realizará todos sus actos.

La infancia es el papel en blanco donde la sociedad escribe su futuro, de manera indeleble.

Hemos visto toda la violencia que se ejerce sobre los niños en nuestro país y en el Distrito Federal. Conocemos de toda la violencia que día a día crece en nuestra ciudad, tanto en el ámbito familiar, como en la calle. Presenciamos fenómenos de violencia y crueldad inauditas, como los asesinatos en serie.

Me refiero a estos casos, porque los grandes criminales, los grandes asesinos tienen también un origen.

Existen estudios de que los criminales en serie, o los criminales más sangrientos, tienen como antecedente, el haber sido crueles en extremo con los animales siendo niños, mientras que aquellos individuos que cometen fechorías menores y sin violencia carecen de este tipo de antecedentes.

Se sabe también que quien ha sido cruel con los animales en la infancia tiene más propensión a ejercer violencia con los seres humanos en su vida adulta, como una extensión de esa práctica.

Más allá de todo de lo anterior, es importante recordar y reconocer que es la autoridad la principal obligada de velar por el sano crecimiento y desarrollo del menor, en ese sentido no sólo las leyes si no los actos y los programas de gobierno deben ser coherentes con esta obligación.

En este orden de ideas, en 1999 un estudio de investigación realizado en España, por el Defensor del

menor en Madrid, se demuestra que los niños sufren trastornos psicológicos si asisten a las corridas de toros, que “se debe evitar en las múltiples “diversiones” en que los toros son protagonistas (corridas, encierros, capeas, tientas, espectáculos de vaquillas, etc.), que los adultos o los niños mayores maltraten a los animales y que los mismos menores sean testigos de este maltrato.”

Dicho estudio, elaborado por cuatro informes por cuatro equipos diferentes de investigadores coordinados, llegó a las siguientes consideraciones:

1.- La visión de las corridas de toros puede aumentar la agresividad, la ansiedad y el impacto emocional de los niños.

2.- El que antes de los 13 años presencien estos espectáculos lleva a los niños y jóvenes a una insensibilización, que les va a producir una indiferencia a la hora de valorar la fiesta nacional de mayores, ya que buscarán en ella violencia, y no valorarán por sí mismos.

3.- Los niños menores de 14 años tienen una escasa información acerca de los acontecimientos taurinos, su opinión acerca de ellos es mayoritariamente neutra, tendiendo a negativa.

4.- Los niños mostraban un mayor rechazo hacia el hecho de que al final de la corrida el toro muera, así como a que durante la corrida se realizaran actividades como la pica y las banderillas que suponen el sufrimiento del animal.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura) declaró en 1980:

“La tauromaquia es el maltrato y banal arte de torturar y matar animales en público y según unas reglas. Traumatiza a los niños y los adultos sensibles. Agrava el estado de los neurópatas atraídos por estos espectáculos. Desnaturaliza la relación entre el hombre y el animal. En ello, constituye un desafío mayor a la moral, la educación, la ciencia y la cultura.”

Es así que es nuestra responsabilidad y obligación intentar que esa mente infantil no se vicie de violencia, haciendo de crueldad y violencia una práctica cotidiana.

La Declaración de los Derechos del Niño proclamada en 1959 en su Artículo 2 señala lo siguiente: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socia/mente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad...”

El Artículo 7 de esta misma declaración establece a la letra: “El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los

finas perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.”

Por todo lo anterior, es necesario que procuremos que la mente infantil no observe la violencia y crueldad como algo natural, cotidiano e incluso divertido. Los niños son inmaduros moralmente y no tienen la capacidad para valorar y diferenciar lo deseable de lo no deseable.

Es así, y tomando en cuenta que el Reglamento Taurino es el ordenamiento indicado para establecer las normas referentes a este espectáculo es conveniente y necesario que se prohíba que niños hasta los 14 años de edad asistan y presencien este cruel y violento espectáculo, con la intención de no violentar su frágil e inmadura capacidad de valorar los alcances de ser testigos de la tortura y muerte de los animales.

Siendo que dicho Reglamento abarca, de acuerdo a su Artículo 25, tanto las corridas de toros, como las novilladas, los festivales taurinos y las becerradas, es en esta disposición que debe establecerse esta prohibición.

Siendo una facultad del Jefe de Gobierno de Distrito Federal, la elaboración de los reglamentos exhortamos al mismo para que a la brevedad agregue la prohibición, de que niños menores de catorce años asistan a espectáculos taurinos, donde se lastime, hiera y de muerte a los animales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que, en el ámbito de su competencia, reforme el reglamento Taurino y se prohíba la entrada a niños menores de catorce años a cualquier espectáculo que involucre el maltrato, se lastime, torture, o se de muerte a los toros, novillos o becerros.*

SEGUNDO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal realiza un atento exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que, en el ámbito de su competencia, reforme el reglamento Taurino y se establezca una pena de 200 a 400 veces el salario mínimo para la empresa, rancho, establecimiento o particular que viole esta disposición.*

Por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Sara Figueroa Canedo

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la campaña presidencial en nuestro país, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias diputada Presidenta.

Quiero presentar a nombre del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, quiero someter la siguiente propuesta de punto de acuerdo para solicitar al Consejo General del Instituto Federal Electoral haga cumplir las disposiciones que en

materia de campañas y propaganda se encuentran establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en referencia a los spot televisivos que hacen alusión al Presidente Venezolano, difundidos por el Partido Acción Nacional, conforme a los siguientes antecedentes:

En días recientes hemos sido testigos del inicio de campañas políticas basadas en la descalificación y la diatriba de algunos candidatos a la Presidencia de la República que tienen como único propósito confundir al electorado creando un ambiente de confrontación y enrareciendo el clima político electoral que actualmente se vive en el país.

En este sentido vemos con desagrado que el uso de este tipo de publicidad se ha estado imponiendo por encima de las propuestas, las ideas y proyectos, los cuales deben ser el eje central de toda campaña política y que los ciudadanos esperan conocer para definir su voto a favor de uno u otro candidato.

De esta manera consideramos que los spot televisivos promovidos por el Partido Acción Nacional donde se hace alusión al Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, además de ser una vil provocación que pretende involucrar de manera falaz a dicho Mandatario en el proceso electoral mexicano, al compararlo con el candidato de la Coalición por el Bien de Todos, deja nuevamente a nuestro país en una penosa posición a nivel internacional, ya que confronta a las autoridades venezolanas quien con todo derecho han solicitado que se deje de usar la imagen de su Presidente en la propaganda difundida por el Partido Acción Nacional.

Por esta razón y ante la decisión del propio PAN, de seguir difundiendo estos spot, el Consejo General del IFE debe hacer la Ley Electoral, verificando que los partidos políticos y sus candidatos desarrollen sus actividades con apego a la normatividad establecida y cumpliendo en todo momento con las obligaciones a las que están sujetos, ya que este tipo de propaganda evidentemente viola lo dispuesto por el Artículo 38 párrafo primero Inciso P) del COFIPE, el cual señala y voy a darle lectura rápidamente y lo dice en términos concretos:

Artículo 38.- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada, me permite un momento.

Se instruye a Oficialía Mayor para que tenga la amabilidad de decirle a los señores que están haciendo su trabajo, que lo hagan después de que termine la sesión, si son tan amables.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Bien, decía lo que establece el Artículo 38 con toda precisión, pero además hay dos Artículos más que señala el propio COFIPE donde se establece que la propaganda, el Artículo 185 en su párrafo segundo señala con toda claridad “que la propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios de comunicación gráficos, los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrá más límite, en los términos del artículo 7 de la Constitución, que el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos”.

El artículo 186 por su parte, también establece reforzando la obligación de los partidos, que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos que realicen propaganda electoral a través de la radio y televisión, deberán evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

Es decir, como lo estamos viendo, hay un bien jurídico a tutelar por parte de la autoridad, que es el respeto a las instituciones, a los partidos políticos y a los candidatos, y en el fondo el bien jurídico a tutelar es la función pública y quiero dar más elementos.

Resulta que el grupo parlamentario del PRD y el representante formal ante el IFE, solicitamos formalmente a partir de estos elementos, que se retiraran los spot como lo hicieron en el caso de Demetrio Sodi, que además veo que ya adquirió carta de naturalización, ese tipo de propaganda por parte del Partido Acción Nacional, porque no sólo vemos la calumnia y la difamación en el caso de los spot de Felipe Calderón.

También lo vemos en el caso, y lo vimos en el caso de Demetrio Sodi de la Tijera, donde hubo imputaciones graves a toda la militancia del PRD, donde nos acusaban de que estábamos involucrados toda la militancia en actos de corrupción y en narcomenudeo.

Afortunadamente y en el caso del instituto Electoral del Distrito Federal, la autoridad.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada me permite. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ (Desde su curul).- Para ver si me acepta una pregunta, la diputada.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Las que usted guste, señor Coordinador.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ (Desde su curul).- Gracias, diputada Villavicencio. ¿Me podría decir en qué spot de Felipe Calderón vio eso?

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Sí. El spot de Felipe Calderón, me refiero al Partido Acción Nacional, entiendo tiene un candidato formal.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ (Desde su curul).- Gracias, diputada.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Podemos hacer la precisión y eso no cambia el sentido de mi intervención.

Lo que estamos solicitando es que el PAN, su candidato, sus militancias o quien haya instrumentado este spot en los medios de comunicación, se retire porque está atentando contra lo que establece la propia ley, está atentando contra valores democráticos que nosotros como políticos deberíamos de promover, donde creo que tenemos una gran responsabilidad de hacer valer las propuestas, las ideas y los proyectos en las campañas y no que se convierta esto, las campañas en un torneo de descalificaciones como se está haciendo a partir de este tipo de spot publicitarios.

Entiendo que hay una desesperación importante de no solamente el candidato del Partido Acción Nacional, el propio PAN y sus militantes, sino también vemos la misma estrategia por parte del PRI con el afán de demeritar una candidatura que al contrario de lo que se está promoviendo por estos dos partidos, solamente hemos visto campañas de altura de ideas en todos los medios de comunicación electrónica, que es el caso del candidato de la coalición por el bien de todos, Andrés Manuel López Obrador.

Pero como no estamos aquí en una Tribuna para hacer actos de proselitismo, sino en una Tribuna asumiendo nuestra responsabilidad como representantes populares y una fundamental es solicitar el cumplimiento pleno del principio de legalidad, yo quisiera sensibilizar a los diputados integrantes de otros grupos parlamentarios, para que juntos podamos iniciar una cruzada para darle un sentido distinto a las campañas.

Creo que si queremos hacer una contribución a la democracia, como entiendo es el objetivo y el propósito de muchos de ustedes, deberían apoyar las solicitud del retiro de este tipo de spot, que finalmente atentan contra la actividad pública y desalientan lo que nos debería interesar a todos los que participamos en estas líneas que es la participación ciudadana; pero hay un dato más, antes de ya concretar este punto de acuerdo.

Decirles que ya tenemos antecedentes. Tenemos un antecedente del Consejo General del IFE, que se generó el 23 de junio del año 2000. En ese antecedente a diferencia

del presidente del Consejo General del IFE, que tenemos actualmente, que lamentablemente se ha caracterizado por una participación dudosa y tibia en muchos asuntos que son importantes para generar la civilidad en esta contienda electoral, a diferencia de él cuando estaba al frente José Woldenberg, él sí tomó la determinación en el año 2000 para solicitar el retiro de algunos spot que estaba promoviendo en aquel entonces el Partido Revolucionario Institucional. Obviamente todo esto forma parte del expediente que promovió nuestro representante ante el IFE.

Lamentablemente antes de que se tomara la determinación en el Consejo General del IFE, el Presidente de este Consejo, en esta actitud de titubeo que no sé con quién pretende quedar bien, el Presidente del Consejo General del IFE señala que no tiene atribuciones, cuando la solicitud no se le hizo en su carácter de Presidente, la solicitud se hizo al Consejo General, que es un Órgano Colegiado que no ha tomado la determinación correspondiente.

Lo que nos señalan en los medios de comunicación es que no tienen atribuciones, eso dice por una parte, a nosotros nos envía una misiva diciendo que se va a hacer la investigación, cuando es público y notorio que el contenido de estos spot atentan evidentemente contra la ley y atacan porque distorsionan a una de las candidaturas y en lugar de hacer el retiro del spot simplemente se justifica en que no tiene atribuciones y que va a hacer una investigación, como su fuera muy difícil sentarse enfrente de un televisor a atender este tipo de spot y ahí podemos darnos cuenta de que no hay una sola propuesta del PAN ni del PRI para la ciudadanía, que lo que estamos viendo es simplemente un torneo de descalificaciones.

Yo no sé si se quieren ganar el primer lugar de descalificaciones entre el PRI y el PAN, pero me parece que lo grave aquí, más allá de sus estrategias, es que estamos atentando contra valores democráticos y le estamos rebajando el nivel a lo que debería ser la contienda constitucional, y además de paso, que no es de paso, que es muy importante se están violando otros artículos del COFIPE, con lo cual yo sí solicito que esta Asamblea como un órgano de representación ciudadana, que además está muy pendiente del cumplimiento de la ley, que hagamos el siguiente punto de acuerdo.

Yo espero encontrar sensibilidad y altura de miras en mis compañeros del grupo parlamentario del PAN y obviamente esto está apoyado y respaldado por todo el grupo parlamentario del PRD.

El punto de acuerdo es el siguiente:

Primero.- Para hacer un extrañamiento al Doctor Luis Carlos Ugalde, Consejero Presidente del IFE, dado que las recientes declaraciones que ha expresado en torno al asunto de los spot del Partido Acción Nacional, en donde se hace alusión

al Presidente Hugo Chávez, han sido contradictorias y ambiguas creando confusión y falta de certeza respecto a su proceder como árbitro electoral, por lo que le solicitamos se circunscriba a las atribuciones y facultades legales que tiene conferidas, así como a las decisiones que determine el Consejo General del IFE en el caso de los spot difundidos por el Partido Acción Nacional.

Segundo.- Para solicitar al Consejo General del IFE que en el ámbito de sus obligaciones constitucionales y legales haga cumplir las disposiciones que en materia de campañas y propaganda política se encuentran establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y retire los spot televisivos difundidos por el PAN que hacen alusión al Presidente Venezolano Hugo Chávez, además de aplicar las sanciones administrativas que correspondan por violación a las obligaciones establecidas en los artículos 38 párrafo primero inciso P), 185 y 186 de dicho ordenamiento.

Es cuanto.

Está firmado obviamente por todos los diputados del PRD.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

EL C. DIPUTADO ABDULIO AVILA MAYO (Desde su curul).- Señora Presidenta, en contra.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Abdulio Avila, tiene usted la palabra hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA (Desde su curul).- Yo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Lorena ¿En pro?

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA (Desde su curul).- Sí, diputada Presidenta.

EL C. DIPUTADO ABDULIO AVILA MAYO.- Con la venia de la Presidencia.

Honorable y concurrida Asamblea:

La bancada de Acción Nacional no rehuye un debate que demuestra lo certero de la alusión de que los círculos bolivarianos operan en la República Mexicana, tanto que durante toda la alusión de la diputada Lorena Villavicencio no hay mención del candidato a la Presidencia de la República del PRD y sí cuatro menciones al Presidente de Venezuela Hugo Chávez, el chavismo en su máxima expresión.

Señala la diputada que el bien jurídico tutelado es la función pública, sin embargo, diputada, creo que ahí hay un gran error de fondo, dado que si el bien jurídico tutelado es la función pública a quien habría que aplicarle su extrañamiento, es a su candidato, por las referencias a la Presidencia de la República y el miedo que les entraña el spot. Lo que está de fondo, es lo perjudicial que ha resultado para sus intereses que el pueblo de México se entere de los verdaderos rasgos del candidato a la Presidencia del PRD: el autoritarismo, el desdén que usted aludía en la mañana a los otros órganos de gobierno y totalmente la violencia verbal.

La difusión de un spot que contiene y desnuda la violencia verbal y el autoritarismo del candidato del PRD es rebatido por falta de respeto, pero diputada, le insisto, no es del PAN sino del candidato del PRD.

Por otro lado hace usted alusión en su primer resolutivo en su punto de acuerdo, un extrañamiento al Presidente del IFE por declaraciones en torno al spot del PAN.

La pregunta resumido, diputada, obviamente usted utilizó más palabras que la síntesis que le hago del primer resolutivo de su punto de acuerdo, pero yo le pregunto y la bancada de Acción Nacional también ¿si no existe un PRD en el Congreso Federal?

¿Si esta Asamblea Legislativa va a seguir teniendo continuamente que tratar asuntos federales por falta de respeto a los temas fundamentales que existen en la Ciudad de México? como la escasez de agua o el desabasto de medicinas en los hospitales de la Ciudad de México o algunos otros más acuciantes como la seguridad pública.

Yo le exhorto a que sí nos pronunciamos porque el límite de las expresiones de la propaganda política sea el respeto a los demás, el respeto a las instituciones, pero en todo caso creo que usted está equivocada, porque quien ha hecho totalmente un comportamiento irrespetuoso no ha sido el Partido Acción Nacional sino su candidato.

Lo que les molesta es ver al verdadero Andrés Manuel López Obrador en ese spot, el de la violencia verbal, el del desdén, aquél que no respeta ni personas ni instituciones.

Por tanto yo la exhorto a que invierta los términos de su punto de acuerdo y exhortación a efecto de que se lo haga a su candidato de la Presidencia de la República.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, la diputada Lorena Villavicencio, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sí. ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ (Desde su curul).- Quisiera solicitarle rectificación de quórum.

LA C. PRESIDENTA.- La Secretaría haga favor de pasar lista de asistencia. **EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 25 diputados. No hay quórum.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Para que quede en la versión estenográfica otra vez de nueva cuenta aquellos diputados que no están en sesión, de acuerdo a la reglamentación interna que se les descuenta el día por favor.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Correcto, diputado.

(A las 16:30 horas) En vista de que no existe el quórum correspondiente, se levanta la sesión y se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de marzo del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura

Comisión de Gobierno
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente

Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates

